

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.  
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento  
Administración 2024-2027.**

ACTA  
NÚMERO  
11  
Sesión  
Ordinaria  
09/05/2025.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 09:10 (nueve horas con diez minutos) del día 09 de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 11 (once), con carácter de Ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2024-2027, Preside la Sesión la **C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Secretaría General que está a cargo del **LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMIREZ**.

En estos momentos la Presidenta Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes municipales:

Regidores Propietarios:

**MTRO. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.**  
**C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ OROZCO.**  
**C. MA. VICTORIA MARTÍNEZ RAMIREZ.**  
**C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO.**  
**LIC. LAURA ANAHY VELARDE DELGADILLO.**  
**C. ERNESTO RODRÍGUEZ OSIO.**  
**MTRA. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA.**  
**LIC. PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR.**  
**LIC. PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS.**  
**C. ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA.**  
**C. ALFREDO CAMARENA PÉREZ.**  
**MTRA. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ.**

Síndico Municipal

**LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.**

Presidente Municipal

**C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**

**La Presidenta Municipal. -**

Secretario fueron notificados los Regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión.

**El Secretario. -**

Si, fueron notificados en tiempo y forma Señora Presidenta.

**La Presidenta Municipal. -**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, existe **QUÓRUM**

**LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretario le solicito dar lectura a la orden del día que se propone.

**El secretario. -**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NUMERO 9 (NUEVE), CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL ACTA NUMERO 10 (DIEZ) CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025.
4. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS PARA GIRO CON EXPEDIENTE NÚMERO 030/E-2025/GIRO Y QUE DECLARA COMO COMPATIBLE CONDICIONADO AL USO DE SUELO SOLICITADO DE AUTOBAÑO.
5. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE USO Y DESTINOS CON EXPEDIENTE NÚMERO 004/2023-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB, Y QUE DECLARA COMO COMPATIBLE RESPECTO CON LOS USOS SOLICITADOS DE INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO RIESGO (11), COMERCIO REGIONAL (CR) Y SERVICIOS REGIONALES (SR), Y LOS NO SOLICITADOS PREVIAMENTE DE COMERCIO BARRIAL, INTENSIDAD MEDIA (CB3) Y SERVICIOS BARRIALES, INTENSIDAD MEDIA (SB3), EN CONJUNTO CON LOS YA DICTAMINADOS COMO FAVORABLES DE HABITACIONALES DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V), CON USOS Y DESTINOS PERMITIDOS DE SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV).
6. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS PARA GIRO CON EXPEDIENTE NÚMERO 135/E-2024/GIRO, Y QUE DECLARA COMO COMPATIBLE CON EL ÁREA DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO/HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (RUM-P/H3) CON USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3) Y MIXTO BARRIAL.
7. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL

*Set*

DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS PARA GIRO CON EXPEDIENTE NÚMERO 131/E-2024/GIRO, Y QUE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN DE ÁREA DE CONSERVACIÓN/AGROPECUARIO (AC/AG) A INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS (IE-U) DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CORRALILLOS", UBICADO APROXIMADAMENTE A 800 OCHOCIENTOS METROS AL SUR DEL POBLADO CORRALILLOS, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

8. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL SUELO PARA EDIFICACIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO 091/E-2024/EDI, COMO COMPATIBLE CON EL ÁREA URBANIZADA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA/MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (AU-UP/MB3) CON USO DE SUELO MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB3).
9. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS CON EXPEDIENTE NÚMERO DICT-S-330/2024, Y QUE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN DE ÁREA DE CONSERVACIÓN (AC) A HABITACIONAL DENSIDAD MÍNIMA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA HUERTA", UBICADO AL NORTE DEL EJIDO CERRITOS, EN LA DELEGACIÓN DE SAUCILLO DE MALDONADO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.
10. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE USOS Y DESTINOS CON EXPEDIENTES NÚMERO 003/2023-11-H-H3-V-CR SR/URB Y 002/2024-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB, Y QUE DECLARA COMO COMPATIBLE RESPECTO DE LOS USOS SOLICITADOS DE INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO RIESGO (11), COMERCIO REGIONAL (CR) Y SERVICIOS REGIONALES (SR), Y LOS NO SOLICITADOS PREVIAMENTE DE COMERCIO BARRIAL, INTENSIDAD MEDIA (CB3) Y SERVICIOS BARRIALES, INTENSIDAD MEDIA (SB3), EN CONJUNTO CON LOS YA DICTAMINADOS COMO FAVORABLES DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V), CON USOS Y DESTINOS PERMITIDOS DE SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV).
11. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS VIALIDADES EN UN PREDIO INTERNO UBICADO EN LA CALLE SAN JOSÉ DEL RÍO, COLONIA EL TRAPICHE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

12. SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO DICTAMINACION, DE LA PETICIÓN DEL C. RICARDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ CON CARGO DE PINTOR "A", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO GENERAL, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, PARA OTORGARLE LA PENSIÓN POR EDAD AVANZADA.

13. SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, PARA LA RECONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL SUELO, PARA EDIFICACIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO 045/E-2023/EDI, PRESENTADA POR EL C. SALVADOR PULIDO NUÑO.

14. SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, PARA LA RECONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL SUELO, PARA EDIFICACIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO 024/E-2025/EDI, PRESENTADA POR EZIUM ARQUITECTOS.

15. SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE, A LA CALLE UBICADA EN LA COMUNIDAD EL SALITRE, LA MORA, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, PRESENTADA POR LOS VECINOS DE DICHA COMUNIDAD.

16. SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, PARA LA RECONSIDERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CON NÚMERO 11147, PRESENTADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS MARROQUÍN BLANCO.

17. SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, PARA EL ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, COMPETENTES AL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, PRESENTADA POR LA REGIDORA MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ.

18. ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN ZAPOTLANEJO", PRESENTADA POR EL REGIDOR IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO.

19. SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE EL PAGO DEL PASIVO GENERADO POR EL PERIODO QUE ABARCA DEL DÍA 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 AL DÍA 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 POR LA CANTIDAD DE \$72,000.00 SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO,

JALISCO Y EL GRUPO EMPRESARIAL DE LOS CIEN S.A DE C.V  
EL CUAL CONSISTE EN EL ARRENDAMIENTO DE 3 LOCALES  
COMERCIALES PARA EL USO DEL MÓDULO DE LICENCIAS DE  
LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

20.ASUNTOS VARIOS.

21.CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**La Presidenta Municipal. -**

Está a su consideración el orden del día propuesto.

La Presidenta instruye al Secretario General que proceda a tomar la votación del orden del día.

**El Secretario. -**

En votación **ECONÓMICA**, se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 14  
En contra 0  
Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**La Presidenta Municipal. -**

Secretario proceda a desahogar el primer punto del orden del día.

**El Secretario. -**

**EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

**La Presidenta Municipal. -**

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**El Secretario. -**

EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN. - YA FUE AGOTADA AL INICIO DE LA SESIÓN SEÑORA PRESIDENTA.

**La Presidenta Municipal. -**

Continúe Secretario con el siguiente punto.

**El Secretario. -**

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NUMERO 9 (NUEVE), CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL ACTA NUMERO 10 (DIEZ) CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025.-----

**La Presidenta Municipal. -**

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

**El Secretario. -**

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

|            |    |
|------------|----|
| A favor    | 14 |
| En contra  | 0  |
| Abstención | 0  |

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**La Presidenta Municipal. -**

Continue con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures: Janny, Queen Linares, Victoria Martinez]*

*[Handwritten signature]*

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y DOS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. ---  
--- PRIMERO. - SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NUMERO 9 (NUEVE), CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025 -----

--- SEGUNDO. - SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NUMERO 10 (DIEZ) CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025. -----

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -**  
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS PARA GIRO CON EXPEDIENTE NÚMERO 030/E-2025/GIRO Y QUE DECLARA COMO COMPATIBLE CONDICIONADO AL USO DE SUELO SOLICITADO DE AUTOBAÑO. -----



CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad condicionada

Las y los suscritos, CC. Alejandro Marroquín Álvarez, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Azael Pérez Nuño, Rosa María Gutiérrez Arana y Ma. Luiza Martínez Almaraz, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, y habitación popular, calles, calzadas y nomenclatura. Nos permitimos presentar este dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, y 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la solicitud de reconsideración del **Dictamen de Usos y Destinos para Giro** de un autobañero, turnada a esta Comisión Edilicia para su debido análisis y dictamen, se tiene a bien avocarse a dicha tarea a fin de resolver dicha solicitud conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes

**SEGUNDO.**- Que el C. Rubén García Reynoso presentó a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, así como a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, solicitud de Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Giro de un autobañero, con ubicación en la Calle Camino Agua Escondida número 125, entre Calles Prolongación Progreso y Camichines, Delegación de Santa Fe, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco; y acreditando su propiedad con copia simple de la escritura pública número 15,880 quince mil ochocientos ochenta, ratificada ante la fe del Licenciado Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público Titular número 02 dos, perteneciente a municipio de El Salto, Jalisco.

**TERCERO.** - Con fecha 12 de febrero de 2025 dos mil veinticinco, la Jefatura de Ecología y Medio Ambiente del gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, emitió mediante Oficio JEMA/064/2025, Dictamen Favorable Condicionado en materia de impacto ambiental del giro de Autolavado solicitado. En el que una vez realizada la visita de verificación del domicilio, se constatar que dicho establecimiento cuenta con



**DICTAMEN**

Se aprueba compatibilidad condicionada

visita de verificación del domicilio, se constatar que dicho establecimiento cuenta con los servicios básicos, sus aguas residuales sanitarias son vertidas a la red de drenaje municipal, los residuos generados corresponden a la categoría de sólidos urbanos siendo recolectados por el servicio de aseo público del municipio; por lo que el giro no compromete al medio ambiente ni altera el equilibrio ecológico.

**CUARTO.-** Con fecha 19 diecinueve de febrero de 2025 dos mil veinticuatro, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, emitieron Dictamen de Usos y Destinos para Giro bajo Expediente número 030/E-2025/GIRO, estableciendo que la ubicación del predio se encuentra en un **ÁREA RÚSTICAS AGROPECUARIAS/GRANJAS Y HUERTOS (AR-AGR/GH)**, con Uso de Suelo **GRANJAS Y HUERTOS (GH)**, por lo que de acuerdo a las características físicas del lugar a y los usos del suelo que se han venido desarrollando en las áreas colindantes, se emitió **DICTAMEN DESFAVORABLE**, al Uso de Suelo Autobaño, ubicado en un **ÁREA RÚSTICA AGROPECUARIA** con Uso de Suelo **GRANJAS Y HUERTOS**, ya que es **INCOMPATIBLE "y puede subsistir en la zona"**.

**QUINTO.-** La Sindicatura Municipal recibió solicitud el día 21 veintiuno de febrero de 2025 dos mil veinticuatro, de reconsideración del resultado del Dictamen Desfavorable especificado en el punto anterior.

Una vez establecida la intención del promovente para la reconsideración del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos bajo Expediente número 135/E-2024/GIRO, y obtener un resultado favorable, ésta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el Interés público, así como el de regular, en beneficio social, al aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y

2/2025

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

**DICTAMEN**

**Se aprueba compatibilidad condicionada**

II.- El artículo 115, fracción V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

- A. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- B. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- C. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- D. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- E. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra de la tierra urbana;
- F. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- G. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Así mismo, de conformidad con los fines señalados en el artículo 27 de la Carta Magna, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

III.- El artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley en mención, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

IV.- Que el artículo 11, fracciones I, II, III, IV, XI, XVII, XIX, XXIII y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalan que corresponde a los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Zapopan

**DICTAMEN**  
**Se aprueba compatibilidad condicionada**

coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos se deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el pleno ejercicio de los derechos humanos; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, generar instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad; imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológicas y medio ambiente; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda, y; las demás que señale la ley en mención y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

V.- Conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-G de la Carta Magna, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, en el ámbito de sus competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
**Se aprueba compatibilidad condicionada**

**VI.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, y; organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

**VII.-** El artículo 2º del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que toda acción que genera la transformación del suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones del Código en mención.

**VIII.-** Conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XX, XXI, XL y LXVIII, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, son atribuciones de los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; asegurar la congruencia de los programas y planes, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando estrategias que en estos instrumentos se han definido; formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo y urbano respectivos; administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del Código en mención; expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas; expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a

*[Handwritten signature]*

*Carolina Piza*

*Victorina Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*P. Piza*

*P. Piza*

*Carolina Piza*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Carolina Piza*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
**Se aprueba compatibilidad condicionada**

propuestas de obras; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación, y; las demás que le atribuyan el Código en mención y disposiciones aplicables.

IX.- Que el artículo 77 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientan el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

X.- Que el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que a los municipios les corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para dicho efecto, se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La reglamentación de los usos y destinos; y
- IV. Las determinación de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme a las disposiciones del Código en mención.

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

XI.- Conforme a lo establecido en el artículo 164 del Código Urbana para el Estado de Jalisco, los usos y destinos del suelo que establezcan los planes de desarrollo urbano en la zonificación, se sujetarán a las siguientes categorías:

- i. Uso y destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- ii. Uso o destino compatible: El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

*Car. Pulpa P y D*

*Pulpa*

*Pulpa*

*Car. Pulpa P y D*

*Quetzalcoatl*

*Trinidad*

*Victoria Martinez*

*Victoria Martinez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano

**DICTAMEN**

**Se aprueba compatibilidad condicionada**

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona; y

- III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro de población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de la consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

XII.- Que el Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 2º, establece que éste tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

- I. La estructuración territorial y urbana;
- II. La clasificación general de las áreas y predios;
- III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;
- IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;
- V. Las normas de control de usos de suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;
- VI. Las normas de control de densidad de la edificación;
- VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;
- VIII. Las normas a las que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;
- IX. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
- X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;
- XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;

Victoria Martínez

Ranga

Ranga

Car. Felipe P. J. D.

Ranga

Victoria Martínez

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**

**Se aprueba compatibilidad condicionada**

XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias; y

XIII. La clasificación de peritos que intervendrán en la elaboración del Plan Parcial de Urbanización, el Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar.

XIII.- Que el artículo 5 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, los Ayuntamientos al formular la zonificación de los centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos aplicarán las disposiciones del artículo 132 de la Ley, así como podrán establecer normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones de la Ley y los convenios de coordinación, celebrados conforme a los planes y programas nacional, estatal y regional de desarrollo urbano.

XIV.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Estatal de Zonificación, para la aplicación de normas y lineamientos que se establecen, se observarán las siguientes consideraciones:

- I. En las áreas de reserva urbana se aplicarán estrictamente las normas de control de densidad de la educación, así como las normas de control de urbanización;
- II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas prevalecerán normas de control de densidad de la edificación y de urbanización del contexto, con el objeto de conservar la imagen urbana existente. Las normas deberán señalarse en los planes parciales de desarrollo urbano; y
- III. Las acciones de renovación urbana observarán las mismas reglas de la fracción anterior.

Para la aplicación de normas se tendrá especial cuidado y manejo en aquellas localidades que por sus características históricas, culturales, fisonómicas y paisajísticas requieren un tratamiento especial, pudiendo las autoridades municipales correspondientes expedir normas específicas como complemento al Reglamento en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del mismo ordenamiento.

XV.- Que el artículo 16 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que la zonificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

XVI.- Que el artículo 17, fracción VII, inciso a), del Reglamento Estatal de Zonificación, señala que, para cumplir los objetivos de los planes regionales, Programas Municipales

*[Handwritten signature]*



Quintana Roo

**DICTAMEN**

Se aprueba compatibilidad condicionada

de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano y los de urbanización, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

VII. **Áreas rústicas:** Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

**A. Áreas agropecuarias:** Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AGR), y el número que las especifica.

XVII.- Que en conjunto, los artículos 21 y 22, fracción I, del Reglamento Estatal de Zonificación, señalan que para formular la zonificación urbana, se aplicará la técnica urbanística que consista en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Que la zonificación, por su grado de detalle, se clasifica en dos categorías:

- I. **Zonificación primaria:** En la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población; y
- II. **Zonificación secundaria:** En la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación. Corresponde a los planes parciales de desarrollo urbano y a los planes parciales de urbanización.

Victoria Martinez

Ruiz

Ruiz

Car. Felipe P. S.

Spunk

Camelano



**DICTAMEN**

**Se aprueba compatibilidad condicionada**

**XVIII.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 23, fracción V, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

V.- Agropecuario, clave AG.

**XIX.-** Que el artículo 24, fracciones V y VI, del Reglamento Estatal de Zonificación, establece las zonas primarias, y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

V.- Agropecuario, clave AG;

VI.- Granjas y huertos, clave GH.

**XX.-** Que el artículo 25, fracciones VI y VII, del Reglamento Estatal de Zonificación, establece que las zonas secundarias, y sus claves que las identifican para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Urbanización, son:

VI.- Agropecuario, clave AG;

VII.- Granjas y huertos, clave GH.

**XXI.-** El Reglamento Estatal de Zonificación, en sus artículos 26 y 27, fracción I, incisos a) y f), disponen que para lograr los objetivos y propósitos de dicho ordenamiento, los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, se clasifican y se agrupan, de acuerdo a la similitud de sus funciones a desempeñar y por los impactos que generan sobre el medio ambiente.

El género se define como el conjunto de usos y destinos en los que se realizan actividades similares o afines, y se clasifican en:

- I. **Recursos naturales:** Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. Los usos y destinos que lo integran son los siguientes:
  - A. ...
  - B. ...
  - C. ...
  - D. ...
  - IE. **Agropecuario;** y
  - F. **Granjas y huertos.**

**XXII.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Estatal de Zonificación, en cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías:

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**

**Se aprueba compatibilidad condicionada**

- I. **Uso o destino predominante:** El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. **Uso o destino compatible:** El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los planes parciales de urbanización y/o proyecto definitivo.

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona

- III. **Uso o destino condicionado:** El o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

XXIII.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 37, del Reglamento Estatal de Zonificación, los tipos de zonas comprendidas dentro del género de aprovechamiento de los recursos naturales son que se ubican sobre Áreas Rústicas y, por tanto, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a aprovechamiento, concordantes con su carácter de medio rural.

XXIV.- Conforme a lo establecido en el artículo 38, incisos a) y f), del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas señaladas en el punto anterior, estarán sujetas a las regulaciones establecidas por las leyes, planes y programas competentes en la materia, además de las establecidas en el ordenamiento en mención.

En las zonas de aprovechamiento de recursos naturales, los usos y destinos permitidos son los que se definen a continuación:

- A. Forestal: ...
- B. Piscícola: ...
- C. Silvestres: ...

*[Handwritten signature]*

*Ricury*

*Dr. Felipe F...*

*Victorie Martinez*

*Car. Felipe...*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Spot*

*[Handwritten signature]*

*Carretero*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilidad condicionada

- D. Actividades extractivas: ...
- E. Agropecuario: Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones de la materia; y
- F. Granjas y huertos: Son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apícolas, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento.

XXV.- Que el artículo 39 del Reglamento Estatal de Zonificación, dispone que en las zonas de aprovechamiento de recursos naturales, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

Cuadro 4  
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

| CLAVE | ZONA (USO PREDOMINANTE) | ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE   | CATEGORÍA | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS |
|-------|-------------------------|---|-----------|----------------------------|
| P     | PISCÍCOLA               | § Acuicultura.-<br>Cultivo y comercialización de peces.   | *         | PISCÍCOLA                  |
| S     | ACTIVIDADES SILVESTRES  | § Actividades naturales en selva y campo  | *         | ACTIVIDADES SILVESTRES     |
| F     | FORESTAL                | § Aserraderos.<br>Cultivo y repoblación de bosques.<br>§ Silvicultura.<br>§ Viveros forestales. | *         | FORESTAL                   |

*Ramirez*

*San Felipe Ag. A.*

*San Felipe Ag. A.*

*Victoria Martinez*

*Camacho*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilidad condicionada

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| AE-N  | ACTIVIDADES<br>EXTRACTIVAS<br>NO<br>METÁLICAS | <p>Banco y trituración de piedra.</p> <p>§ Bancos de arena (M, M, sarna, balastre, caolín, y otros)</p> <p>§ Banca de cantera.</p> <p>§ Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, opalo y sínteres.</p> | <p>ACTIVIDADES<br/>EXTRACTIVAS NO<br/>METÁLICAS</p>          |
| AE-M  | ACTIVIDADES<br>EXTRACTIVAS<br>METÁLICAS       | <p>§ Minas para la extracción y beneficio de materiales metálicos (oro, hierro, níquel, plomo, silicio, cobre, mercurio, bronce y otros)</p>   | <p>ACTIVIDADES<br/>EXTRACTIVAS<br/>METÁLICAS</p>             |
| AG  | AGROPECUARIO                                  | <p>§ Establos y establos (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino)</p> <p>§ Todo tipo de cultivos (agrobosqueños, pastizales)</p> <p>§ Vivienda aislada.</p>  | <p>AGROPECUARIO</p> <p>FORESTAL</p> <p>GRANJAS Y HUERTOS</p> |
| GH  | GRANJAS Y HUERTOS                             | <p>§ Granjas (avícolas, apícolas), con casa habitación.</p> <p>§ Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación.</p>  | <p>GRANJAS Y HUERTOS</p> <p>AGROPECUARIO.</p>                |
| <p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</b></p> <p>● PREDOMINANTE    ○ COMPATIBLE    ○ CONDICIONADO.</p> |   |  |  |

XXVI.- El artículo 40 del Reglamento Estatal de Zonificación, dispone que además de los señalados en el punto anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten notes: "Pruega", "Ruvy", "Car. Felipe P. D."]*

*[Handwritten signature]*



Zapopan

OAK-TREE

**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilidad condicionada

TY

usos especiales, que por ser de utilidad pública e interés social pueden emplazarse en el medio rural, los que según su origen se dividen en:

- I. Usos relacionados con la explotación agraria, que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural;
- II. Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implican una incidencia en este;
- III. Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural;
- IV. Usos de carácter rotacional y de infraestructura y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo;
- V. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural;
- VI. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológicos, cotos de caza y pesca, centros de investigación y granjas-escuela; y
- VII. Usos de carácter turístico, en los que en razón del atractivo natural se aprovechen, sin deterioro del medio ambiente.

PROY

PROY

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los terminos y alcances de las facultades y competencias referidas en los ordenamientos jurídicos citados, ésta Comisión dictaminadora emite la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Visto y analizados los antecedentes en conjunto con los fundamentos legales anteriormente citados. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de las Comisiones Edificias, así como de las facultades de los municipios para formular y aprobar la zonificación de los centros de población, así como de los planes y programas de desarrollo urbano. Establecida la solicitud del promovente de la reconsideración del resultado del dictamen citado en el capítulo de Antecedentes del presente, ésta Comisión se avocará a realizar el estudio de fondo, así como del entorno en el que se localiza actualmente el predio en cuestión.

El Dictamen de Usos y Destinos para Giro, con Expediente número 030/E-2026/GIRO, bajo los fundamentos y ordenamientos generales para su emisión, así como de la Zonificación Primaria del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, publicado el día 18 dieciocho de julio de 2016 dos mil dieciséis en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo, Jalisco; el predio se encuentra en un **ÁREA RÚSTICA AGROPECUARIAS/GRANJAS Y HUERTOS (AR-AGR/GH)**, con Uso de Suelo **GRANJAS Y HUERTOS (GH)**.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*





*Rovay*

**DICTAMEN**  
**Se aprueba compatibilidad condicionada**

Concluyendo del mismo, que por las características físicas del lugar y a los usos que se desarrollan en las áreas colindantes al predio, se emitió un **DICTAMEN DESFAVORABLE**, al Uso de Suelo **AUTOBAÑO**, ubicado en un **ÁREA RÚSTICA AGROPECUARIA**, con Uso de Suelo **GRANJAS Y HUERTOS**, ya que resultaba **INCOMPATIBLE**.

Sin embargo, al verificar el Dictamen Favorable Condicionado en materia de Impacto Ambiental, en el que hace constar que el predio en cuestión cuenta con servicios básicos y que el giro solicitado no compromete el medio ambiente ni altera el equilibrio ecológico. Deduciendo del mismo, que en el predio existe la construcción de casa-habitación, permitida según el cuadro 4 cuatro, del artículo 39 del Reglamento Estatal de Zonificación, como actividades o giros de uso predominante

Además, para tener más contexto de su ubicación y las zonas a su alrededor, se observa que existen conjuntos habitacionales. Tal y como se observa en las siguientes imágenes:

*Rovay*



*Car. Felipe Piz D.*

*Leonor*

*[Signature]*

*Lat*

*[Large scribble]*

*Car. Felipe Piz D.*

*Victoria Martinez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

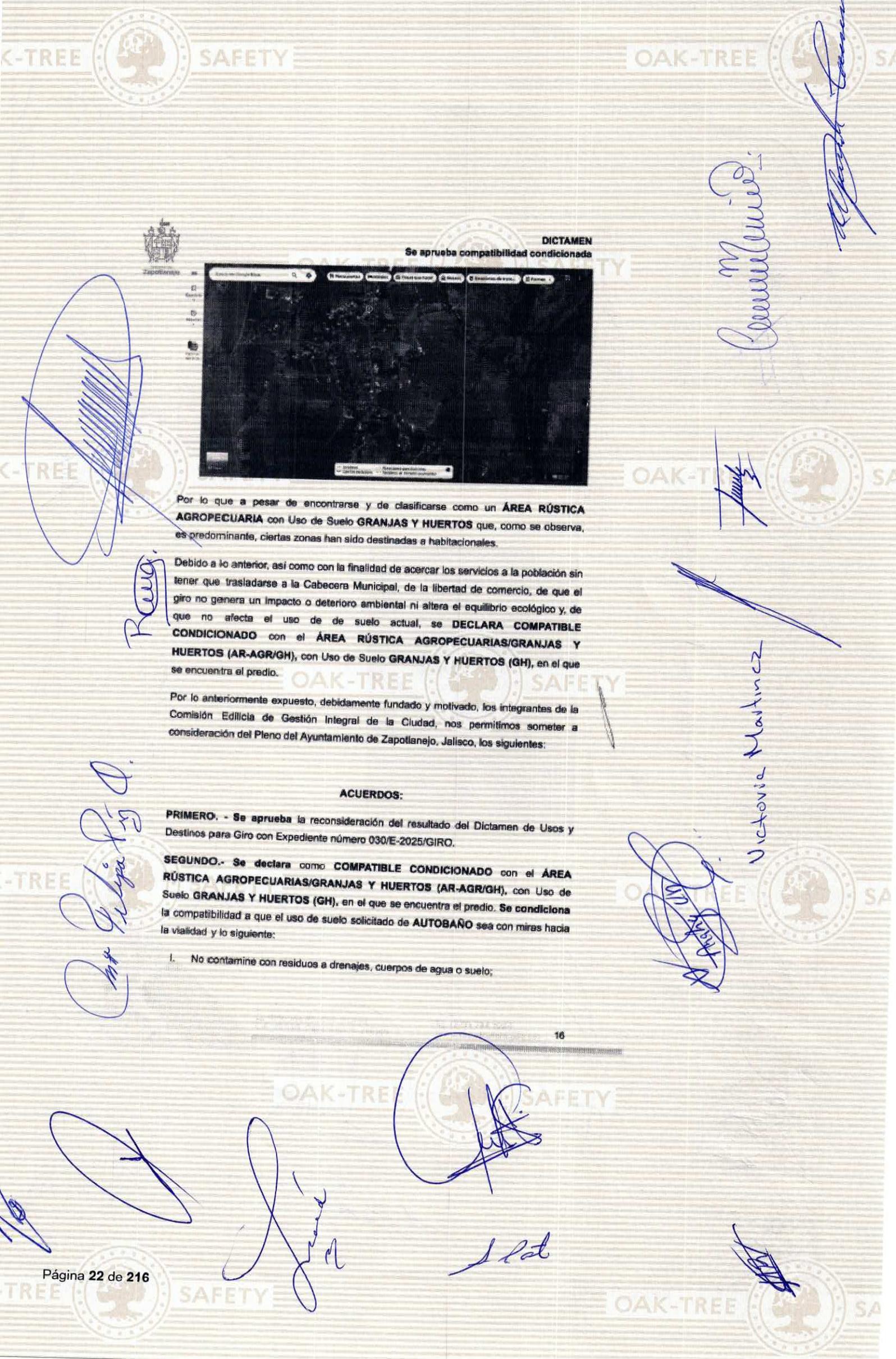
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilidad condicionada



Por lo que a pesar de encontrarse y de clasificarse como un **ÁREA RÚSTICA AGROPECUARIA** con Uso de Suelo **GRANJAS Y HUERTOS** que, como se observa, es predominante, ciertas zonas han sido destinadas a habitacionales.

*Revisión*

Debido a lo anterior, así como con la finalidad de acercar los servicios a la población sin tener que trasladarse a la Cabecera Municipal, de la libertad de comercio, de que el giro no genera un impacto o deterioro ambiental ni altera el equilibrio ecológico y, de que no afecta el uso de de suelo actual, se **DECLARA COMPATIBLE CONDICIONADO** con el **ÁREA RÚSTICA AGROPECUARIAS/GRANJAS Y HUERTOS (AR-AGR/GH)**, con Uso de Suelo **GRANJAS Y HUERTOS (GH)**, en el que se encuentra el predio.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la reconsideración del resultado del Dictamen de Usos y Destinos para Giro con Expediente número 030/E-2025/GIRO.

**SEGUNDO.**- Se declara como **COMPATIBLE CONDICIONADO** con el **ÁREA RÚSTICA AGROPECUARIAS/GRANJAS Y HUERTOS (AR-AGR/GH)**, con Uso de Suelo **GRANJAS Y HUERTOS (GH)**, en el que se encuentra el predio. Se condiciona la compatibilidad a que el uso de suelo solicitado de **AUTOBAÑO** sea con miras hacia la vialidad y lo siguiente:

- I. No contamine con residuos a drenajes, cuerpos de agua o suelo;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victorie Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Zapotlanejo

**DICTAMEN**

**Se aprueba compatibilidad condicionada**

- II. No genere niveles de presión sonora mayores de los permitidos por la normatividad aplicable; y
- III. Exista el compromiso a que los residuos urbanos generados en su actividad sean debidamente confinados, los cuales deberán contar con una separación primaria para su posterior reciclaje y confinamiento final, debiendo tener los contenedores adecuados para su disposición temporal (orgánico, inorgánico y sanitario) en el interior del propio establecimiento.

**TERCERO.- Se instruye** remitir copias certificadas del presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integrada al Expediente en cuestión.

**TERCERO.- Se instruye** notificar al promovente de la reconsideración el presente dictamen, así mismo, se apersona a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, para presentar los demás trámites correspondientes que le sean solicitados por dichas dependencias para su correspondiente regularización y obtención de permisos y licencias.

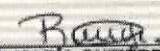
**CUARTO.- Se aprueba** remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE,**  
**ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

  
**LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ALVÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
**C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ OROZCO**  
**REGIDORA VOCAL**

  
**C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO**  
**REGIDOR VOCAL**

  
**C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA**  
**REGIDORA VOCAL**

  
**C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ**  
**REGIDORA VOCAL**

**La Presidenta Municipal. -**

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

*Ma. Felipa F. J. P.*  
*Victorie Martinez*

*Revisar*

*Victorie Martinez*

*Fernando*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*set*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**El Secretario. -**

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 14  
En contra 0  
Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y TRES: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. --- ÚNICO. - SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS PARA GIRO CON EXPEDIENTE NÚMERO 030/E-2025/GIRO Y QUE DECLARA COMO COMPATIBLE CONDICIONADO AL USO DE SUELO SOLICITADO DE AUTOBAÑO. ---**

**La Presidenta Municipal. -**

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE USO Y DESTINOS CON EXPEDIENTE NÚMERO 004/2023-11-H3-H-H3-V-CR SR/URB, Y QUE DECLARA COMO COMPATIBLE RESPECTO CON LOS USOS SOLICITADOS DE INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO RIESGO (11), COMERCIO REGIONAL (CR) Y SERVICIOS REGIONALES (SR), Y LOS NO SOLICITADOS PREVIAMENTE DE COMERCIO BARRIAL, INTENSIDAD MEDIA (CB3) Y SERVICIOS BARRIALES, INTENSIDAD MEDIA (SB3), EN CONJUNTO CON LOS YA DICTAMINADOS COMO FAVORABLES DE HABITACIONALES DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V), CON USOS Y DESTINOS PERMITIDOS DE SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV). ---**

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**DICTAMEN  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

Las y los suscritos, CC. Alejandro Marroquín Álvarez, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Azael Pérez Nuño, Rosa María Gutiérrez Arana y Ma. Luiza Martínez Almarez, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, y habitación popular, calles, calzadas y nomenclatura. Nos permitimos presentar éste dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, y 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la solicitud de reconsideración del Dictamen de Usos y Destinos para Acción Urbanística, turnada a ésta Comisión Edilicia para su debido análisis y dictamen, se tiene a bien avocarse a dicha tarea a fin de resolver dicha solicitud conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes

**SEGUNDO.**- Que las y los CC. Laura Rosalía, Óscar Eduardo, César Omar y Patricia Elizabeth, todos de apellidos González Ramírez, presentaron a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, solicitud de Dictamen de Uso de Suelo para Acción Urbanística de Industria Ligera y de Bajo Riesgo (I1), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H), Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V), Comercio Regional (CR) y Servicio Regional (SR), de la totalidad del predio rústico denominado "Mesa Alta de Abajo", del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 43-45-27 HAS (cuarenta y tres hectáreas, cuenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas); y acreditando su propiedad con escritura pública número 13,932 trece mil novecientos treinta y dos, de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Luis Valdez Anguliano, Titular de la Notaría Pública número 46 cuarenta y seis de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Victoria Martínez

Ma. Felipa P. J.

Rosa

Ma. Luiza

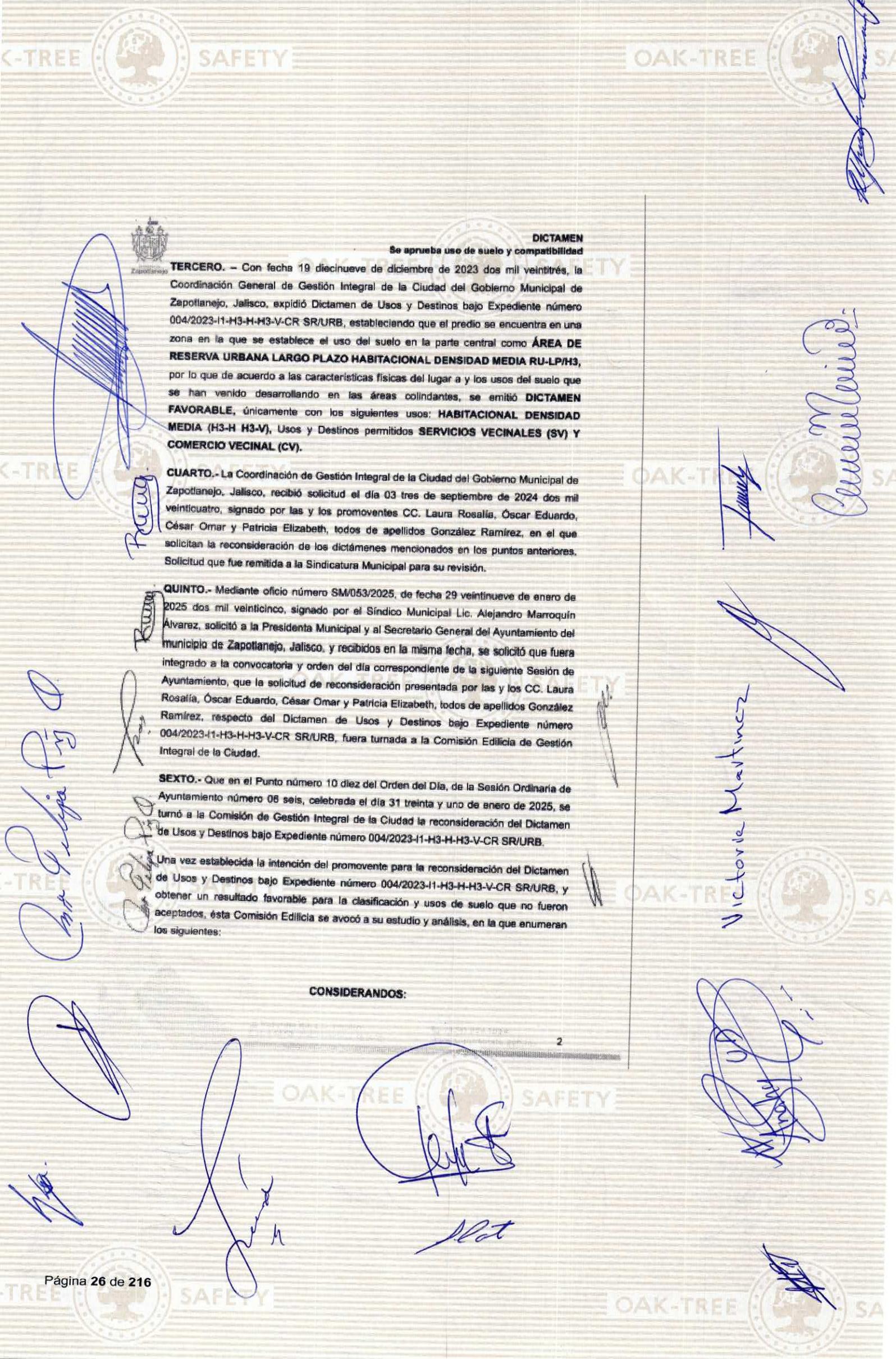
Rosa

Luis

Rosa

set

Camacho



**DICTAMEN**

Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

**TERCERO.** - Con fecha 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, expidió Dictamen de Usos y Destinos bajo Expediente número 004/2023-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB, estableciendo que el predio se encuentra en una zona en la que se establece el uso del suelo en la parte central como **ÁREA DE RESERVA URBANA LARGO PLAZO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA RU-LP/H3**, por lo que de acuerdo a las características físicas del lugar a y los usos del suelo que se han venido desarrollando en las áreas colindantes, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, únicamente con los siguientes usos: **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V)**, Usos y Destinos permitidos **SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV)**.

**CUARTO.**- La Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, recibió solicitud el día 03 tres de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, signado por las y los promoventes CC. Laura Rosalía, Óscar Eduardo, César Omar y Patricia Elizabeth, todos de apellidos González Ramírez, en el que solicitan la reconsideración de los dictámenes mencionados en los puntos anteriores. Solicitud que fue remitida a la Sindicatura Municipal para su revisión.

**QUINTO.**- Mediante oficio número SM/053/2025, de fecha 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Síndico Municipal Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, solicitó a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, y recibidos en la misma fecha, se solicitó que fuera integrado a la convocatoria y orden del día correspondiente de la siguiente Sesión de Ayuntamiento, que la solicitud de reconsideración presentada por las y los CC. Laura Rosalía, Óscar Eduardo, César Omar y Patricia Elizabeth, todos de apellidos González Ramírez, respecto del Dictamen de Usos y Destinos bajo Expediente número 004/2023-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB, fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad.

**SEXTO.**- Que en el Punto número 10 diez del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 06 seis, celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2025, se turnó a la Comisión de Gestión Integral de la Ciudad la reconsideración del Dictamen de Usos y Destinos bajo Expediente número 004/2023-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB.

Una vez establecida la intención del promovente para la reconsideración del Dictamen de Usos y Destinos bajo Expediente número 004/2023-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB, y obtener un resultado favorable para la clasificación y usos de suelo que no fueron aceptados, esta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

I.- Que el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II.- El artículo 115, fracción V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

- A. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- B. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- C. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- D. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- E. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra de la tierra urbana;
- F. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- G. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Así mismo, de conformidad con los fines señalados en el artículo 27 de la Carta Magna, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*Victoria Martínez*

*Ruiz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



OAK-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY



**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

III.- El artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley en mención, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

IV.- Que el artículo 11, fracciones I, II, III, IV, XI, XVII, XIX, XXIII y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalan que corresponde a los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos se deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el pleno ejercicio de los derechos humanos; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, generar instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad; imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológicas y medio ambiente; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda, y; las demás que señale la ley en mención y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

V.- Conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para cumplir con los fines

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

*[Handwritten signature]*



Zapopan

**DICTAMEN**

**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-G de la Carta Magna, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, en el ámbito de sus competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

**VI.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, y; organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

**VII.-** El artículo 2° del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que toda acción que genera la transformación del suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones del Código en mención.

**VIII.-** Conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XX, XXI, XL y LXVIII, son atribuciones de los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; asegurar la congruencia de los programas y planes, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponde el caso, desarrollando estrategias que en estos instrumentos se han definido; formular y aprobar la zonificación de los centros de

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*Victoria Martinez*

*Rang*

*Rang*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

población en los programas y planes de desarrollo y urbano respectivos; administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del Código en mención; expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas; expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación, y; las demás que le atribuyan el Código en mención y disposiciones aplicables.

IX.- Que el artículo 77 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientan el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

X.- El artículo 86 del Código Urbano para el Estado dispone que los planes y programas de desarrollo urbano, así como los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a una evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.

XI.- Que el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que a los municipios les corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para dicho efecto, se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La reglamentación de los usos y destinos; y

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**

**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

IV. Las determinación de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme a las disposiciones del Código en mención.

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

XII.- El Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 154, señala que la autorización de una urbanización, tendrá por efecto la afectación de la propiedad de las vialidades municipales y de las áreas de cesión correspondientes, generados por las propias obras de expansión o renovación urbana que se regulen en autorización de que se trate, quedando afectados los predios a los fines o aprovechamientos públicos previstos.

Las áreas de cesión quedarán en posesión del urbanizador hasta la recepción de las obras por la dependencia municipal.

XIII.- Conforme a lo establecido en el artículo 164 del Código Urbana para el Estado de Jalisco, los usos y destinos del suelo que establezcan los planes de desarrollo urbano en la zonificación, se sujetarán a las siguientes categorías:

- I. **Uso y destino predominante:** el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. **Uso o destino compatible:** El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona; y

- III. **Uso o destino condicionado:** el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro de población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de la consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SAFETY

OAK-TREE



**DICTAMEN**

**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

XIV.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Proyecto Definitivo de Urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate.

Los proyectos definitivos de urbanización deberán realizarse por un arquitecto, ingeniero civil, urbanista, ingeniero en obras y servicios o cualquier profesionista con conocimiento en materia de urbanismo, con cédula legalmente expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco y registrado como director responsable, conforme a lo previsto en el presente Código.

Cuando el Proyecto Definitivo de Urbanización proponga una modificación con el uso de suelo previamente establecido, será necesario promover una modificación al plan de desarrollo urbano de centro de población o al plan parcial de desarrollo urbano, conforme al procedimiento estipulado en el artículo 98 de la disposición legal en mención, y deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta contenida en el dictamen técnico elaborada por la dependencia municipal.

El dictamen técnico señalado en el presente artículo deberá ser sometido a consulta pública de acuerdo a los procedimientos señalados en el artículo mencionado en el párrafo anterior.

En ningún caso se autorizarán obras de urbanización en predios que hubiesen sido incendiados de manera intencional, decretado así, previo dictamen emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por el término de cincuenta años.

XV.- Que el Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 2º, establece que éste tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

- I. La estructuración territorial y urbana;
- II. La clasificación general de las áreas y predios;
- III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;
- IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;
- V. Las normas de control de usos de suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;
- VI. Las normas de control de densidad de la edificación;

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

OAK-TREE

SAFETY

OAK-TREE





**DICTAMEN**

Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

- VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;
- VIII. Las normas a las que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;
- IX. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
- X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;
- XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;
- XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias; y
- XIII. La clasificación de peritos que intervendrán en la elaboración del Plan Parcial de Urbanización, el Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar.

*Procuraduría*

XVI.- Que el artículo 5 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, los Ayuntamientos al formular la zonificación de los centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos aplicarán las disposiciones del artículo 132 de la Ley, así como podrán establecer normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones de la Ley y los convenios de coordinación, celebrados conforme a los planes y programas nacional, estatal y regional de desarrollo urbano.

*Región*

XVII.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Estatal de Zonificación, para la aplicación de normas y lineamientos que se establecen, se observarán las siguientes consideraciones:

- I. En las áreas de reserva urbana se aplicarán estrictamente las normas de control de densidad de la edificación, así como las normas de control de urbanización;
- II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas prevalecerán normas de control de densidad de la edificación y de urbanización del contexto, con el objeto de conservar la imagen urbana existente. Las normas deberán señalarse en los planes parciales de desarrollo urbano; y
- III. Las acciones de renovación urbana observarán las mismas reglas de la fracción anterior.

Para la aplicación de normas se tendrá especial cuidado y manejo en aquellas localidades que por sus características históricas, culturales, fisonómicas y paisajísticas requieren un tratamiento especial, pudiendo las autoridades municipales correspondientes expedir normas específicas como complemento al Reglamento en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del mismo ordenamiento.

*Quintana Roo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victor Manuel Martínez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Set*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DICTAMEN

Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

XVIII.- Según lo establecido por el artículo 14 del Reglamento Estatal de Zonificación, a conjunción del sistema vial con el sistema de unidades urbanas conforma estructura urbana de un centro de población, permitiendo establecer zonas mixtas y los usos de suelo de una forma ordenada, asociando la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, definiéndose, además de los nodos o centros de equipamiento, el establecimiento de los corredores urbanos, cuya jerarquía es la siguiente:

- I. Corredor Barrial, es aquel que está ubicado sobre vías colectoras y colectoras menores;
- II. Corredor Distrital, es aquel que está ubicado sobre vías de acceso controlado, principales y colectoras; y
- III. Corredor Regional, es aquel que está ubicado sobre vías regionales de acceso controlado.

Los corredores urbanos, se establecerán en los centros de población de nivel medio y básico de acuerdo a la función que desempeñan las vialidades dentro del centro de población, aún cuando éstas no cumplan el derecho de vía para las diferentes jerarquías viales.

XIX.- Que el artículo 16 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

XX.- Que el artículo 17, fracción IV, inciso c), del Reglamento Estatal de Zonificación, señala que, para cumplir los objetivos de los planes regionales, Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano y los de urbanización, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Área de reserva urbana: Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento de la población. En éstas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificará con la clave (RU) y el número que las especifica. Las áreas de reserva urbana se subdividen:

A. Área de reserva urbana a corto plazo: ...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**

Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

**B. Áreas de reserva urbana a mediano plazo: ...**

**C. Área de reserva urbana a largo plazo:** Las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica y no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de los estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (LP); y

**D. Áreas de reserva urbana de control especial: ...**

Los interesados que promuevan cualquier acción urbanística en este tipo de áreas, deberán observar las disposiciones señaladas en los incisos a), b) y c) de la fracción anterior, respecto a la infraestructura básica de abasto y desecho. Así mismo requerirán, en su caso, de la elaboración de su plan parcial

XXI.- Que en conjunto, los artículos 21 y 22, fracciones I y II, del Reglamento Estatal de Zonificación, señalan que para formular la zonificación urbana, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Que la zonificación, por su grado de detalle, se clasifica en dos categorías:

- I. **Zonificación primaria:** En la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población; y
- II. **Zonificación secundaria:** En la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de densidad de la edificación. Corresponde a los planes parciales de desarrollo urbano y a los planes parciales de urbanización

XXII.- Que el artículo 23, fracciones X, XI y XIII, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes Regionales de Desarrollo Urbano y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano son:

X.- Comercio regional, clave CR.

XI.- Servicios regionales, clave SR.

*Victoria Martinez*  
*Chm Felipe P. J. D.*  
*Revisión*  
*Revisión*  
*Revisión*

*Comunidad*  
*Revisión*  
*Revisión*  
*Revisión*  
*Revisión*



**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

**XIII.- Industria, clave I.**

XXIII.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones XIII, XXIII, XXVIII y XXXII, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

XIII.- Habitacional densidad media, clave H3.

XXIII.- Comercio regional, clave CR.

XXVIII.- Servicios regionales, clave SR.

XXXII.- Industria ligera y de bajo riesgo, clave I1.

XXIV.- Que el artículo 25, fracciones XXII, XXIII, XLV, LXIV y LXVIII del Reglamento Estatal de Zonificación, señala que las zonas secundarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, son:

XXII.- Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad media, clave H3-H.

XXIII.- Habitacional plurifamiliar vertical, densidad media, clave H3-V.

XLV.- Comercio regional, clave CR.

LXIV.- Servicios regionales, clave SR.

LXVIII.- Industria ligera y de bajo riesgo, clave I1.

Los tipos básicos de zonas, de acuerdo con el plan o programa al que pertenecen, se sintetizan en el Cuadro 2, siendo el siguiente:

Cuadro 2.  
TIPOS BÁSICOS DE ZONAS

| ZONIFICACIÓN PRIMARIA                |                               | ZONIFICACIÓN SECUNDARIA                                 |
|--------------------------------------|-------------------------------|---|
| (Plan Regional y Programa Municipal) | (Plan de Centro de Población) | (Plan Parcial de Desarrollo Urbano y/o de Urbanización) |
| AMBITO RURAL                         |                               |   |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

|                        |                         |           |                         |             |                                      |
|------------------------|-------------------------|-----------|-------------------------|-------------|--------------------------------------|
| <b>P</b>               | Piscícola               | <b>P</b>  | Piscícola               | <b>P</b>    | Piscícola                            |
| <b>AS</b>              | Actividades silvestres  | <b>AS</b> | Actividades silvestres  | <b>AS</b>   | Actividades silvestres               |
| <b>F</b>               | Forestal                | <b>F</b>  | Forestal                | <b>F</b>    | Forestal                             |
| <b>AE</b>              | Actividades extractivas | <b>AE</b> | Actividades extractivas | <b>AE-M</b> | Actividades extractivas metálicas    |
|                        |                         |           |                         | <b>AE-N</b> | Actividades extractivas no metálicas |
| <b>AG</b>              | Agropecuario            | <b>AG</b> | Agropecuario            | <b>AG</b>   | Agropecuario                         |
|                        |                         |           |                         | <b>GH</b>   | Granjas y huertos                    |
| <b>TE</b>              | Turístico ecológico     | <b>TE</b> | Turístico ecológico     | <b>TE</b>   | Turístico ecológico                  |
| <b>TC</b>              | Turístico campestre     | <b>TC</b> | Turístico campestre     | <b>TC</b>   | Turístico campestre                  |
| <b>U</b> AMBITO URBANO |                         |           |                         |             |                                      |
| <b>T</b>               | Turístico               | <b>TH</b> | Turístico hotelero      | <b>TH-1</b> | Turístico hotelero densidad mínima   |
|                        |                         |           |                         | <b>TH-2</b> | Turístico hotelero densidad baja     |
|                        |                         |           |                         | <b>TH-3</b> | Turístico hotelero densidad media    |

Victor de Martinez

Revisión

Revisión

Comentarios

Finalizado



K-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY

*Alfredo L...*



**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

|  |                |                              |      |                                  |
|--|----------------|------------------------------|------|----------------------------------|
|  |                |                              | TH-4 | Turístico hotelero densidad alta |
|  | HJ             | Habitacional Jardín          | HJ   | Habitacional jardín              |
|  | H1             | Habitacional densidad mínima | H1-U | Unifamiliar                      |
|  |                |                              | H1-H | Plurifamiliar horizontal         |
|  |                |                              | H1-V | Plurifamiliar vertical           |
|  | H2             | Habitacional densidad baja   | H2-U | Unifamiliar                      |
|  |                |                              | H2-H | Plurifamiliar horizontal         |
|  |                |                              | H2-V | Plurifamiliar vertical           |
|  | H3             | Habitacional densidad media  | H3-U | Unifamiliar                      |
|  |                |                              | H3-H | Plurifamiliar horizontal         |
|  |                |                              | H3-V | Plurifamiliar vertical           |
|  | H4             | Habitacional densidad alta   | H4-U | Unifamiliar                      |
|  |                |                              | H4-H | Plurifamiliar horizontal         |
|  |                |                              | H4-V | Plurifamiliar vertical           |
|  | MB * 1,2,3,4   | Mixto barrial                |      |                                  |
|  | MD * 1,2,3,4,5 | Mixto distrital              |      |                                  |

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(378) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 14

*[Handwritten signature]*

*Prang*

*Prang*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Amelinda*

*Victor Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*set*

*[Handwritten signature]*

K-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY

SA

**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

|           |                                     |                       |                                     |           |   |
|-----------|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|-----------|---|
|           |                                     | <b>MC * 1,2,3,4,5</b> | Mixto central                       |           |   |
|           |                                     | <b>MR</b>             | Mixto                               | regional  |   |
| <b>CR</b> | Comercial regional                  | <b>CV * 1,2,3,4</b>   | Comercio vecinal                    |           | <b>CV *</b> Comercio vecinal 1,2,3,4        |
|           |                                     | <b>CB * 1,2,3,4</b>   | Comercio barrial                    |           | <b>CB *</b> Comercio barrial 1,2,3,4        |
|           |                                     | <b>CD * 1,2,3,4,5</b> | Comercio distrital                  |           | <b>CD *</b> Comercio distrital 1,2,3,4,5    |
|           |                                     | <b>CC * 1,2,3,4,5</b> | Comercio central                    |           | <b>CC *</b> Comercio central 1,2,3,4,5      |
|           |                                     | <b>CR</b>             | Comercio regional                   |           | <b>CR</b> Comercio regional                 |
| <b>SR</b> | Servicios regionales                | <b>SV * 1,2,3,4</b>   | Servicios vecinales                 |           | <b>SV *</b> Servicios vecinales 1,2,3,4     |
|           |                                     | <b>SB * 1,2,3,4</b>   | Servicios barriales                 |           | <b>SB *</b> Servicios barriales 1,2,3,4     |
|           |                                     | <b>SD * 1,2,3,4,5</b> | Servicios distritales               |           | <b>SD *</b> Servicios distritales 1,2,3,4,5 |
|           |                                     | <b>SC * 1,2,3,4,5</b> | Servicios centrales                 |           | <b>SC *</b> Servicios centrales 1,2,3,4,5   |
|           |                                     | <b>SR</b>             | Servicios regionales                |           | <b>SR</b> Servicios regionales              |
| <b>SI</b> | Servicios a la industria y comercio | <b>SI</b>             | Servicios a la industria y comercio | <b>SI</b> | Servicios a la industria y comercio         |



OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

|      |  |      |   |      |   |
|------|--|------|---|------|---|
| I    | Industrial   | MFD  | Manufacturas domiciliarias                        | MFD  | Manufacturas domiciliarias                        |
|      |  | MFM  | Manufacturas menores                              | MFM  | Manufacturas menores                              |
|      |  | I1   | Industria ligera de riesgo bajo                   | I1   | Industria ligera y de riesgo bajo                 |
|      |  | I2   | Industria mediana de riesgo medio                 | I2   | Industria mediana y de riesgo medio               |
|      |  | I3   | Industria pesada de riesgo alto                   | I3   | Industria pesada y de riesgo alto                 |
|      |  | IJ   | Parque industrial jardín                          | IJ   | Parque industrial jardín                          |
| EI-R | Equipamiento regional                              | EI-V | Equipamiento vecinal                              | EI-V | Equipamiento vecinal                              |
|      |  | EI-B | Equipamiento barrial                              | EI-B | Equipamiento barrial                              |
|      |  | EI-D | Equipamiento distrital                            | EI-D | Equipamiento distrital                            |
|      |  | EI-C | Equipamiento central                              | EI-C | Equipamiento central                              |
|      |  | EI-R | Equipamiento regional                             | EI-R | Equipamiento regional                             |
| EV-R | Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales | EV-V | Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales | EV-V | Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales |

*[Large handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 16

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY



**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

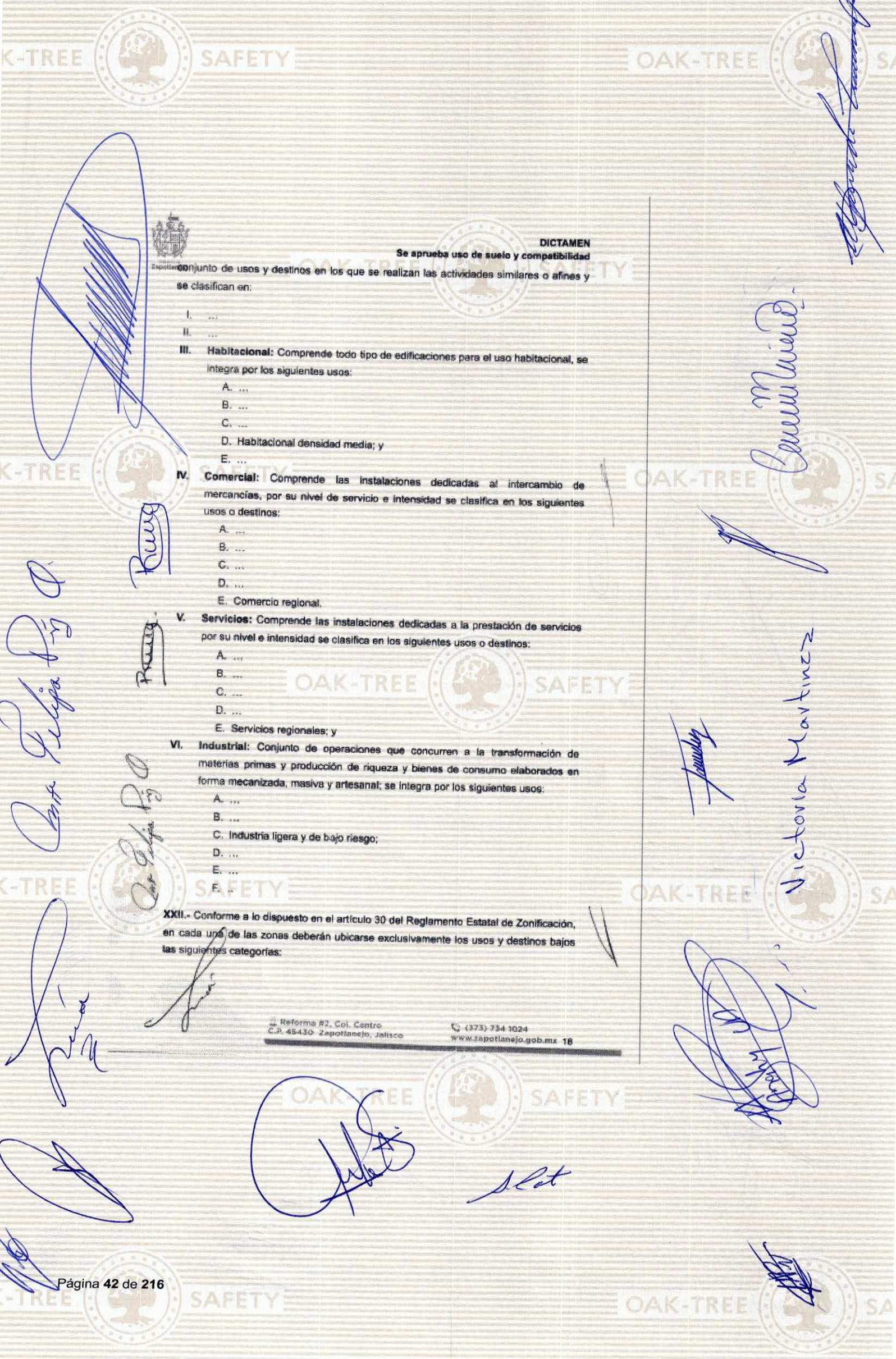
|   |      |   |      |   |
|---|------|---|------|---|
|   | EV-B | Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales | EV-B | Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales   |
|   | EV-D | Espacios verdes y abiertos distritales            | EV-D | Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales |
|   | EV-C | Espacios verdes y abiertos centrales              | EV-C | Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales   |
|   | EV-R | Espacios verdes y abiertos regionales             | EV-R | Espacios, abiertos y recreativos regionales         |
| E | IN-U | Infraestructura urbana                            | IN-U | Infraestructura urbana                              |
|   | IN-R | Infraestructura regional                          | IN-R | Infraestructura regional                            |
|   | IE-U | Instalaciones especiales urbanas                  | IE-U | Instalaciones especiales urbanas                    |
|   | IE-R | Instalaciones especiales regionales               | IE-R | Instalaciones especiales regionales                 |

\* 1 intensidad mínima, \* 2 intensidad baja, \* 3 intensidad media, \* 4 intensidad alta, \* 5 intensidad máxima.

XXV.- Que el artículo 27, fracciones III, inciso d); IV, inciso e); V, inciso e); y VI, inciso c), del Reglamento Estatal de Zonificación, establece que el género se define como el

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 17



**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

El conjunto de usos y destinos en los que se realizan las actividades similares o afines y se clasifican en:

- I. ...
- II. ...
- III. **Habitacional:** Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional, se integra por los siguientes usos:
  - A. ...
  - B. ...
  - C. ...
  - D. Habitacional densidad media; y
  - E. ...
- IV. **Comercial:** Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio de mercancías, por su nivel de servicio e intensidad se clasifica en los siguientes usos o destinos:
  - A. ...
  - B. ...
  - C. ...
  - D. ...
  - E. Comercio regional.
- V. **Servicios:** Comprende las instalaciones dedicadas a la prestación de servicios por su nivel e intensidad se clasifica en los siguientes usos o destinos:
  - A. ...
  - B. ...
  - C. ...
  - D. ...
  - E. Servicios regionales; y
- VI. **Industrial:** Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal; se integra por los siguientes usos:
  - A. ...
  - B. ...
  - C. Industria ligera y de bajo riesgo;
  - D. ...
  - E. ...
  - F. ...

XXII.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Estatal de Zonificación, en cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajos las siguientes categorías:

Reforma #3, Col. Centro  
C.P. 45430- Zepotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024  
www.zepotlanejo.gob.mx 18

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Zapoteco

**DICTAMEN**

Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

**I. Uso o destino predominante:** El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

**II. Uso o destino compatible:** El o los usos que desarrollen funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los planes parciales de urbanización y/o proyecto definitivo.

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona

**III. Uso o destino condicionado:** El o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

**XXIII.-** Que el artículo 53, fracciones III y IV del Reglamento Estatal de Zonificación, establece que el uso habitacional por sus relaciones de propiedad y forma de edificar se define en las siguientes modalidades:

- I. Habitacional jardín: ...
- II. Habitacional Unifamiliar: ...
- III. **Habitacional Plurifamiliar Horizontal:** Viviendas para dos o más familias dentro de un mismo lote independientemente del régimen de propiedad que se constituya, con la característica que pueden ser aisladas, adosadas o superpuestas, estas últimas en un número no mayor a dos unidades, y
- IV. **Habitacional Plurifamiliar Vertical:** Viviendas o departamentos agrupados en edificios cuyas unidades están superpuestas, en un número no mayor a dos unidades.

**XXIV.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 66, fracción V, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas de usos comerciales por su nivel de servicio y su radio de influencia, se clasifican en los siguientes tipos:

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 - Zapotlanejo, Jalisco

☎ (375) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 19

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Secretaría de

**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

- I. Comercio vecinal: ...
- II. Comercio barrial: ...
- III. Comercio distrital: ...
- IV. Comercio central: ...
- V. Comercio regional: Las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa el propio centro de población; por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario de fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras; en ellas los usos habitacionales deben quedar excluidos.

Los cuatro primeros tipos de zonas, a su vez, se subdividen en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo estos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta. Además los tipos comercial, distrital y central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

**XXV.-** Conforme el artículo 75, fracción V, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas de servicios por su nivel por su nivel de atención y su radio de influencia se clasifican en los siguientes tipos:

- I. Servicios vecinales: ...
- II. Servicios barriales: ...
- III. Servicios distritales: ...
- IV. Servicios centrales: ...
- V. Servicios regionales: Las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa el propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras. En estas zonas los usos habitacionales deben quedar excluidos.
- VI. Servicios a la industria y el comercio: ...

**XXVI.-** Que el artículo 88, fracción III, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas industriales y de manufacturas se clasifican en:

- I. Manufacturas domiciliarias, MFD: ...
- II. Manufacturas menores MFM: ...
- III. Industria ligera y de riesgo bajo, II: Comprende una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en el reglamento en mención, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos, en su nivel bajo.

Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 20

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*



Zapotlanejo

**DICTAMEN**

Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

entre las habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucren mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales.

El uso habitacional debe quedar excluido dentro de estas zonas con el fin de proteger a las zonas habitacionales y asegurar la reserva adecuada de áreas para el desarrollo industrial.

- IV. Industria mediana y de riesgo medio, I2: ...
- V. Industria pesada y de riesgo alto, I3: ...
- VI. Parque Industrial Jardín: ...

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los términos y alcances de las facultades y competencias referidas en los ordenamientos jurídicos citados, ésta Comisión dictaminadora emite la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Visto y analizados los antecedentes en conjunto con los fundamentos legales anteriormente citados. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de las Comisiones Edilicias, así como de las facultades de los municipios para formular y aprobar la zonificación de los centros de población, así como de los planes y programas de desarrollo urbano. Establecida la solicitud de las y los promotores de la reconsideración del resultado del dictamen citado en el capítulo de Antecedentes del presente, ésta Comisión se avocará a realizar el estudio de fondo.

Al ingresar la solicitud de reconsideración, las y los promotores anexaron un Estudio de Integración Urbanística, en el que señalan que el mismo tiene como "objetivo constituir el componente técnico que permita demostrar, dentro del Recurso de Reconsideración del cual forma parte, que es factible lograr que al Predio le sean concedidas las modalidades de uso de suelo que se procuran. El estudio no pretende establecer el compromiso de los Promotores para desarrollar los usos propuestos, sino únicamente confirmar la viabilidad de cada uno de ellos para posteriormente definir los que habrán de incorporarse en el Proyecto Definitivo de Urbanización que se promueva".

El Dictamen de Usos y Destinos con Expediente número 004/2023-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB, en el que se especifica que el trámite solicitado fue el de Dictamen de Uso de Suelo para Acción Urbanística Industria Ligera y de Bajo Riesgo (I1), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H), Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V), Comercio Regional (CR) y Servicios Regionales (SR) en ambos, y que se dictaminó que el predio se encuentra de un territorio en el que es aplicable el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo, su ubicación se

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 754 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 21

*Carroll B.*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Reporte

**DICTAMEN**

Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

Se encuentra dentro del Área Urbana del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se encuentra en una zona en la que se establece el uso de suelo en la parte central como **RESERVA URBANA LARGO PLAZO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA RU-LP/H3**, emitiéndose dictamen favorable únicamente para los siguientes usos: **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V)**, con Usos y Destinos permitidos **SERVICIOS VECINALES (SV) y COMERCIO VECINAL (CV)**.

Por lo que una vez analizados los documentos en señalados en los párrafos anteriores, en específico el Estudio de Integración Urbanística, que señala que, de forma proferente, las zonas de usos habitacionales, tanto verticales como horizontales ya aprobadas en los dictámenes, se colocarán en la porción central y norte del predio, fuera del corredor regional contiguo; que las zonas de comercios y servicios regionales, en las que fueron aprobadas únicamente en su nivel vecinal, se emplazarán sobre el corredor contiguo a la vialidad regional, que brindará acceso al Conjunto Urbano y que las de nivel barrial, que no se encontraba prevista, se vocacione una parte de la superficie del Conjunto Urbano para el establecimiento de zonas de Comercio Barrial Intensidad Media y de Servicios Barriales Intensidad Media, emplazándose sobre las vialidades colectoras con que se articulen las zonas habitacionales que se ubiquen al interior del Conjunto Urbano; que las zonas de de uso para Industria Ligera y de Bajo Riesgo, emplazándose sobre el corredor contiguo a la vialidad regional, que brindará acceso al Conjunto Urbano.

Se hace mención, que aquellos usos de suelo tales como las zonas de comercio y servicios regionales y las de industria ligera y de bajo riesgo, serán emplazadas sobre el corredor a la vialidad regional para que hagan uso de las prestaciones de accesibilidad y conectividad regional con que cuenta la ubicación del predio.

De la misma manera, en el estudio, dentro del Capítulo de Peligros y Riesgos, señalan que dentro de su entorno inmediato y como primer análisis de riesgo tanto de las condiciones actuales, se estableció que no existen aspectos que determinen o impidan la promoción de la Acción Urbanística. Sin embargo, es importante señalar que para la aprobación del Proyecto Definitivo de Urbanización, deberá realizarse el **Estudio General de Riesgo correspondiente**. Además de que no se identificaron antecedentes de eventos ni de condiciones de riesgo en materia de fenómenos socio organizativos ni de los referidos a fenómenos químico tecnológicos, que afecten o condicionen la Acción Urbanística.

En el mismo estudio, se analizaron los peligros y riesgos hidrometeorológicos, estableciendo que al interior y en el contorno del predio no existen registros de inundaciones previas, no obstante, en el caso de dos de los tres cuerpos de agua ubicados en el sitio, siendo los de mayor tamaño, asociados a las pendientes someras contiguas a tales cuerpos de agua, se tradujo que a criterio del diagnóstico del Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2020-2024, en factores de

*[Handwritten signature]*

*Ricardo*

*María Felipa Díaz*

*Carolina Díaz*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martínez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DICTAMEN**

**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

**riesgo por inundación pluvial por encharcamiento.** Por lo que, en el Proyecto Definitivo de Urbanización se deberá atender dicho factor de riesgo, debiendo tener en cuenta el resultado de los estudios hidrológicos respectivos.

Respecto al capítulo de peligros y riesgos sanitarios, el estudio señala que al interior del predio no se detectan factores que impliquen la presencia de peligros o riesgos sanitario-ecológicos. Sin embargo, en el entorno próximo se revelaron factores de riesgo por la contaminación del Río Zapotlanejo, relacionada por diversos puntos de descarga de aguas residuales; también se observaron contaminación del aire por la emisión de partículas suspendidas. El estudio, a pesar de encontrar dichas fuentes de contaminación, menciona que las mismas no inciden de forma relevante para la ejecución de la Acción Urbanística, siendo necesario que el Proyecto Definitivo de Urbanización incorpore sistema de autogestión de residuos que garanticen que no habrá un impacto ambiental dentro del predio y en su entorno.

Por lo que, en vista de que una vez analizados los puntos anteriormente mencionados y con la intención de propiciar la inversión en el municipio, de generar más vivienda de manera regularizada y segura, de acercar los servicios necesarios sin la necesidad de trasladarse a la cabecera municipal o a otras comunidades, se declara **COMPATIBLE** respecto con los usos solicitados de **INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO RIESGO (I1), COMERCIO REGIONAL (CR) Y SERVICIOS REGIONALES (SR)**, y los no solicitados previamente de **COMERCIO BARRIAL, INTENSIDAD MEDIA (CB3) y SERVICIOS BARRIALES, INTENSIDAD MEDIA (SV3)**, en conjunto con los ya dictaminados como favorables de **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V)**, con Usos y Destinos permitidos de **SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV)**.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edificia de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la reconsideración del Dictamen de Usos y Destinos 004/2023-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB.

**SEGUNDO.**- Se declara como **COMPATIBLE** respecto con los usos solicitados de **INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO RIESGO (I1), COMERCIO REGIONAL (CR) Y SERVICIOS REGIONALES (SR)**, y los no solicitados previamente de **COMERCIO BARRIAL, INTENSIDAD MEDIA (CB3) y SERVICIOS BARRIALES, INTENSIDAD MEDIA (SV3)**, en conjunto con los ya dictaminados como favorables de **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V)**, con Usos y Destinos permitidos de **SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV)**.

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45450 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 23

*Comunicado*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*Chelo Gelpa Piza*

*Raquel*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



**DICTAMEN**

**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

**TERCERO.- Se instruye** notificar a las y los promoventes de la reconsideración del presente dictamen, así mismo, se apersona a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, para presentar los demás trámites correspondientes que le sean solicitados por dichas dependencias para su correspondiente regularización y obtención de permisos y licencias. De la misma manera y con la finalidad de que se les sean otorgados los trámites necesarios, deberán presentar el **PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN** en el que especificarán las ubicaciones en que se encontrarán cada uso de suelo, debiendo ubicar las zonas de **COMERCIO BARRIAL, SERVICIOS REGIONAL E INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO RIESGO** sobre las vialidades del sistema vial primario, con fácil acceso y salida hacia las carreteras, quedando excluidas las zonas habitacionales.

**CUARTO.- Se instruye** remitir copias certificadas del presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integrada al Expediente en cuestión.

**QUINTO.- Se aprueba** remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE.**  
**ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN  
ÁLVAREZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ  
OROZCO**  
REGIDORA VOCAL

**C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO**  
REGIDOR VOCAL

**C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA**  
REGIDORA VOCAL

**C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ**  
REGIDORA VOCAL

**La Presidenta Municipal. -**

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

**El Secretario. -**

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 14  
En contra 0  
Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. --- ÚNICO. - SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE USO Y DESTINOS CON EXPEDIENTE NÚMERO 004/2023-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB, Y QUE DECLARA COMO COMPATIBLE RESPECTO CON LOS USOS SOLICITADOS DE INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO RIESGO (11), COMERCIO REGIONAL (CR) Y SERVICIOS REGIONALES (SR), Y LOS NO SOLICITADOS PREVIAMENTE DE COMERCIO BARRIAL, INTENSIDAD MEDIA (CB3) Y SERVICIOS BARRIALES, INTENSIDAD MEDIA (SB3), EN CONJUNTO CON LOS YA DICTAMINADOS COMO FAVORABLES DE HABITACIONALES DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V), CON USOS Y DESTINOS PERMITIDOS DE SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV). - - - - -**

**La Presidenta Municipal. -**

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS PARA GIRO CON EXPEDIENTE NÚMERO 135/E-2024/GIRO, Y QUE DECLARA COMO COMPATIBLE CON EL ÁREA DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO/HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (RU-MP/H3) CON USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3) Y MIXTO BARRIAL. - - - - -**

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*Victoria Martinez*

*S. Est*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

Las y los suscritos, CC. Alejandro Marroquín Álvarez, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Azael Pérez Nuño, Rosa María Gutiérrez Arana y Ma. Luiza Martínez Almarez, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, y habitación popular, calles, calzadas y nomenclatura. Nos permitimos presentar este dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, y 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la la solicitud de reconsideración del **Dictamen de Usos y Destinos para Giro** de un autobaño, turnada a esta Comisión Edilicia para su debido análisis y dictamen, se tiene a bien avocarse a dicha tarea a fin de resolver dicha solicitud conforme a los siguientes:

*[Handwritten signature]*

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes

**SEGUNDO.** - Que el C. José Gerardo Rico Gómez presentó a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, así como a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, solicitud de Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Giro de un autobaño, con ubicación en la calle Avenida La Paz número 165, entre las calles Emiliano Zapata y Callejón, en la Localidad de La Paz, del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; y acreditando su propiedad con copia simple de la escritura pública número 2002 dos mil dos, ante la fe del Licenciado Juan Jaime Hernández, Notario Público Titular número 3 tres, perteneciente al municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

**TERCERO.** - Con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, emitieron Dictamen de Usos y Destinos para Giro bajo Expediente número 135/E-2024/GIRO, estableciendo que la ubicación del predio se encuentra en un **ÁREA DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO/HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (RU-MP/H3)**, con

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
 Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo  
**URBANA A MEDIANO PLAZO/HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (RU-MP/H3)**, con  
 Uso de Suelo **HABITACIONAL INTENSIDAD MEDIA (H3)**, por lo que de acuerdo a las  
 características físicas del lugar a y los usos del suelo que se han venido desarrollando  
 en las áreas colindantes, se emitió **DICTAMEN DESFAVORABLE**, ya que se encuentra  
 en un **ÁREA DE RESERVA URBANA** con Uso de Suelo **MIXTO BARRIAL**, ya que era  
**INCOMPATIBLE "y puede subsistir en la zona"**.

**CUARTO.-** La Sindicatura Municipal recibió solicitud el día 26 veintiséis de diciembre  
 de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el C. José Gerardo Rico Gómez, en el que  
 solicita la reconsideración del resultado del Dictamen Desfavorable especificado en el  
 punto anterior.

**QUINTO.-** Mediante oficio número SM/053/2025, de fecha 29 veintinueve de enero de  
 2025 dos mil veinticinco, signado por el Síndico Municipal Lic. Alejandro Marroquín  
 Álvarez, solicitó a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento del  
 municipio de Zapotlanejo, Jalisco, y recibidos en la misma fecha, se solicitó que fuera  
 integrado a la convocatoria y orden del día correspondiente de la siguiente Sesión de  
 Ayuntamiento, que la solicitud de reconsideración presentada por el C. José Gerardo  
 Rico Gómez respecto al Dictamen de Usos y Destinos para Giro bajo Expediente  
 número 135/E-2024/GIRO fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la  
 Ciudad.

**SEXTO.-** Que en el Punto número 12 doce del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de  
 Ayuntamiento número 06 seis, celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2025, se  
 turnó a la Comisión de Gestión Integral de la Ciudad la reconsideración del Dictamen  
 de Usos y Destinos bajo Expediente número 135/E-2024/GIRO.

Una vez establecida la intención del promovente para la reconsideración del Dictamen  
 de Trazos, Usos y Destinos Específicos bajo Expediente número 135/E-2024/GIRO, y  
 obtener un resultado favorable, ésta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis,  
 en la que enumeran los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos  
 Mexicanos, señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la  
 propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular,  
 en beneficio social, al aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de  
 apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública,  
 cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de  
 las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las  
 medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas

Victorica Martinez

C. Gerardo Rico Gómez

C. Gerardo Rico Gómez

Alejandro Marroquín Álvarez

C. Martínez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II.- El artículo 115, fracción V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

*[Handwritten signature]*

- A. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- B. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- C. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- D. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- E. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra de la tierra urbana;
- F. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- G. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Así mismo, de conformidad con los fines señalados en el artículo 27 de la Carta Magna, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

III.- El artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley en mención, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

*[Handwritten signature]*



Expediente

**DICTAMEN**

**Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo**

IV.- Que el artículo 11, fracciones I, II, III, IV, XI, XVII, XIX, XXIII y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalan que corresponde a los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos se deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el pleno ejercicio de los derechos humanos; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, generar instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad; imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológicas y medio ambiente; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda, y; las demás que señale la ley en mención y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

V.- Conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Victoria Martinez

Revisado

Revisado

Car. Felipe P. D.

[Handwritten signature]

slot

[Handwritten signature]

Comunidad

[Handwritten signature]



Capitolismo

OAK-TREE SAFETY **DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-G de la Carta Magna, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, en el ámbito de sus competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

VI.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica; y, organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

VII.- El artículo 2° del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que toda acción que genera la transformación del suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones del Código en mención.

VIII.- Conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XX, XXI, XL y LXVIII, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, son atribuciones de los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; asegurar la congruencia de los programas y planes, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando estrategias que en estos instrumentos se han definido; formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo y urbano respectivos; administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del Código en mención; expedir el dictamen de usos y

*[Handwritten signature]*

*Ruiz*

*Ruiz*

*[Handwritten signature]*

*Victorie Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**DICTAMEN**

**Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo**

destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas; expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación, y; las demás que le atribuyan el Código en mención y disposiciones aplicables.

IX.- Que el artículo 77 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientan el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

X.- Que el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que a los municipios les corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para dicho efecto, se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La reglamentación de los usos y destinos; y
- IV. Las determinación de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme a las disposiciones del Código en mención.

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

XI.- Conforme a lo establecido en el artículo 164 del Código Urbana para el Estado de Jalisco, los usos y destinos del suelo que establezcan los planes de desarrollo urbano en la zonificación, se sujetarán a las siguientes categorías:

*Revisar*

*VALIDA*

*Car. Felipe P. D.*

*Nictoria Martinez*

*Car. Felipe P. D.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



OAK - Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo DICTAMEN

- I. Uso y destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
  - II. Uso o destino compatible: El o lo usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona; y
- III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

*Revisión*

*Revisión* En los planes de desarrollo urbano de centro de población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de la consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

XII.- Que el Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 2º, establece que éste tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

- I. La estructuración territorial y urbana;
- II. La clasificación general de las áreas y predios;
- III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;
- IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;
- V. Las normas de control de usos de suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;
- VI. Las normas de control de densidad de la edificación;
- VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;
- VIII. Las normas a las que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;

*Comunicado*

*Alfonso...*

*Victoria Martinez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

- IX. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
- X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;
- XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;
- XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias; y
- XIII. La clasificación de peritos que intervendrán en la elaboración del Plan Parcial de Urbanización, el Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar.

*Perito*

XIII.- Que el artículo 5 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, los Ayuntamientos al formular la zonificación de los centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos aplicarán las disposiciones del artículo 132 de la Ley, así como podrán establecer normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones de la Ley y los convenios de coordinación, celebrados conforme a los planes y programas nacional, estatal y regional de desarrollo urbano.

*Reglamento*

XIV.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Estatal de Zonificación, para la aplicación de normas y lineamientos que se establezcan, se observarán las siguientes consideraciones:

- I. En las áreas de reserva urbana se aplicarán estrictamente las normas de control de densidad de la edificación, así como las normas de control de urbanización;
- II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas prevalecerán normas de control de densidad de la edificación y de urbanización del contexto, con el objeto de conservar la imagen urbana existente. Las normas deberán señalarse en los planes parciales de desarrollo urbano; y
- III. Las acciones de renovación urbana observarán las mismas reglas de la fracción anterior.

*Car. Urbaniz. P. D.*

Para la aplicación de normas se tendrá especial cuidado y manejo en aquellas localidades que por sus características históricas, culturales, fisonómicas y paisajísticas requieren un tratamiento especial, pudiendo las autoridades municipales correspondientes expedir normas específicas como complemento al Reglamento en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del mismo ordenamiento.

XV.- Según lo establecido por el artículo 12 del Reglamento Estatal de Zonificación, para la localización y operación óptima del equipamiento y establecimientos

*[Handwritten signature]*

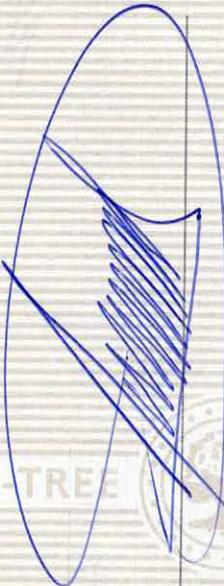
*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

comerciales que deben de contener las unidades urbanas, se establecen los siguientes niveles de servicio:

- I. **Vecinal:** Su radio de influencia es la unidad vecinal, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que por lo general conforman el centro vecinal, será a través de vialidades subcolectoras locales o peatonales;
- II. **Barrial:** Su radio de influencia es la unidad barrial por lo que su accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman los centros de barrio o corredores barriales, será a través de vías colectoras y colectoras menores;
- III. **Distrital:** Su radio de influencia es el distrito urbano, por lo que su accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman los subcentros urbanos o corredores distritales, será a través de vías principales o colectoras;
- IV. **Central:** Su radio de influencia es el centro de población, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman el centro urbano o corredores centrales, será a través de vías principales o colectoras; y
- V. **Regionales:** Su radio de influencia trasciende los límites de los centros de población, de los municipios e incluso el del Estado, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios será a través de vías regionales y de acceso controlado, respectivamente.

*Revisado*

*Revisado*

XVI.- Que el artículo 16 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

XVII.- Que el artículo 17, fracción IV, inciso b), del Reglamento Estatal de Zonificación, señala que, para cumplir los objetivos de los planes regionales, Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano y los de urbanización, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. **Área de reserva urbana:** Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento de la población. En éstas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística.

*Carretera Felipe Sigüenza*

*Victoria Martinez*

*Carretera Felipe Sigüenza*

*Carretera Felipe Sigüenza*

*Carretera Felipe Sigüenza*

*Carretera Felipe Sigüenza*

*slot*



Victoria Martinez

*[Handwritten scribbles and signatures in blue ink]*



Zaportleno

**DICTAMEN**

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

Se identificará con la clave (RU) y el número que las especifica. Las áreas de reserva urbana se subdividen:

- A. Área de reserva urbana a corto plazo: ...
- B. Áreas de reserva urbana a mediano plazo: Aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (MP);
- C. Área de reserva urbana a largo plazo: ...
- D. Áreas de reserva urbana de control especial: ...

*[Handwritten signature]*

Los interesados que promuevan cualquier acción urbanística en este tipo de áreas, deberán observar las disposiciones señaladas en los incisos a), b) y c) de la fracción anterior, respecto a la infraestructura básica de abasto y desecho. Así mismo requerirán, en su caso, de la elaboración de su plan parcial

XVIII.- Que en conjunto, los artículos 21 y 22, fracción I, del Reglamento Estatal de Zonificación, señalan que para formular la zonificación urbana, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Que la zonificación, por su grado de detalle, se clasifica en dos categorías:

- I. Zonificación primaria: En la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población; y
- II. Zonificación secundaria: ...

*[Handwritten signature]*

XIX.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones XIII y XV, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

- XIII.- Habitacional densidad media, clave H3.
- XV.- Mixto barrial, clave MB.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

**XX.-** Que el artículo 27, fracción III, establece que el género se define como el conjunto de usos y destinos en los que se realizan las actividades similares o afines y se clasifican en:

**III.- Habitacional:** Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional, se integra por los siguientes usos:

- a) Habitacional jardín;
- b) Habitacional densidad mínima;
- c) Habitacional densidad baja;
- d) Habitacional densidad media; y**
- e) Habitacional densidad alta.

**XXI.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Estatal de Zonificación, en cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajos las siguientes categorías:

*Roung*

- I. Uso o destino predominante:** El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. Uso o destino compatible:** El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

*Roung*

Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los planes parciales de urbanización y/o proyecto definitivo.

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona

**III. Uso o destino condicionado:** El o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*



Estados Unidos Mexicanos

**XXII.-** Que el artículo 62 del Reglamento Estatal de Zonificación dispone que las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles, y se generan a través de corredores urbanos y en parte o en totalidad de las unidades territoriales según se defina en los planes o programas correspondientes. Por su nivel de servicio se clasifican en:

- I. **Mixto barrial:** Las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales;
- II. **Mixto distrital:** En las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente;
- III. **Mixto regional:** Las zonas donde la habitación queda excluida, dado que las actividades que se ubican tienen un alcance e impacto que rebasa el propio centro de población, generalmente se constituyen en corredores del sistema vial primario.

Cuando uno de estos tipos, con excepción del mixto regional, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipo mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

**XXIII.-** Que el artículo 64 del Reglamento Estatal de Zonificación dispone que, dada la diversidad de mezclas de usos y destinos que conforman las zonas mixtas, los lineamientos para las normas de control de la edificación y urbanización corresponderá a la reglamentación de la zona del uso o destino específico que se establece en el ordenamiento mencionado, considerando la similitud del nivel de servicio, densidad e intensidad que corresponda a la zona mixta en que se localice.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen en la siguiente tabla:

| Cuadro 15<br>ZONAS MIXTAS |      |      |
|---------------------------|------|------|
| CLAVE                     | ZONA | USOS |
|                           |      |      |



K-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY

*Handwritten signature*



**OAK** Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo **DICTAMEN**

|     |                      |   |
|-----|----------------------|---|
| MB  | MIXTO BARRIAL        | <ul style="list-style-type: none"> <li>§ HABITACIONAL UNIFAMILIAR</li> <li>§ HABITACIONAL HORIZONTAL</li> <li>§ HABITACIONAL VERTICAL</li> <li>§ SERVICIOS VECINALES</li> <li>§ TURISTICO HOTELERO</li> <li>§ SERVICIOS BARRIALES</li> <li>§ COMERCIO VECINAL</li> <li>§ COMERCIO BARRIAL</li> <li>§ MANUFACTURAS MENORES</li> <li>§ EQUIPAMIENTO VECINAL</li> <li>§ EQUIPAMIENTO BARRIAL</li> <li>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.</li> <li>§ ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.</li> </ul>   |
| MB1 | § INTENSIDAD MINIMA. |   |
| MB2 | § INTENSIDAD BAJA    |   |
| MB3 | § INTENSIDAD MEDIA   |   |
| MB4 | § INTENSIDAD ALTA    |   |
| MD  | MIXTO DISTRITAL      | <ul style="list-style-type: none"> <li>§ HABITACIONAL UNIFAMILIAR</li> <li>§ HABITACIONAL HORIZONTAL</li> <li>§ HABITACIONAL VERTICAL</li> <li>§ TURISTICO HOTELERO</li> <li>§ SERVICIOS VECINALES</li> <li>§ SERVICIOS BARRIALES</li> <li>§ SERVICIOS DISTRITALES</li> <li>§ COMERCIO VECINAL</li> <li>§ COMERCIO BARRIAL</li> <li>§ COMERCIO DISTRITAL</li> <li>§ MANUFACTURAS MENORES</li> <li>§ MANUFACTURAS DOMICILIARIAS</li> <li>§ EQUIPAMIENTO VECINAL</li> <li>§ EQUIPAMIENTO BARRIAL</li> <li>§ EQUIPAMIENTO DISTRITAL</li> <li>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.</li> <li>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.</li> <li>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.</li> </ul> |
| MD1 | § INTENSIDAD MINIMA. |   |
| MD2 | § INTENSIDAD BAJA    |   |
| MD3 | § INTENSIDAD MEDIA.  |   |
| MD4 | § INTENSIDAD ALTA.   |   |
| MD5 | § INTENSIDAD MÁXIMA. |   |

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Victoria Martinez

*Handwritten signature*

OAK-TREE SAFETY



K-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY

DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

|     |                     |   |
|-----|---------------------|---|
| MC  | MIXTO CENTRAL       | § HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>§ HABITACIONAL HORIZONTAL<br>§ HABITACIONAL VERTICAL<br>§ TURISTICO HOTELERO  |
| MC1 | § INTENSIDAD MINIMA | § SERVICIOS VECINALES<br>§ SERVICIOS BARRIALES<br>§ SERVICIOS DISTRITALES   |
| MC2 | § INTENSIDAD BAJA   | § SERVICIOS CENTRALES<br>§ COMERCIO VECINAL<br>§ COMERCIO BARRIAL<br>§ COMERCIO DISTRITAL   |
| MC3 | § INTENSIDAD MEDIA  | § COMERCIO CENTRAL<br>§ MANUFACTURAS MENORES<br>§ MANUFACTURAS DOMICILIARIAS  |
| MC4 | § INTENSIDAD ALTA   | § EQUIPAMIENTO VECINAL<br>§ EQUIPAMIENTO BARRIAL<br>§ EQUIPAMIENTO DISTRITAL  |
| MC5 | § INTENSIDAD MÁXIMA | § EQUIPAMIENTO CENTRAL<br>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES<br>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES<br>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES<br>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. |

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los términos y alcances de las facultades y competencias referidas en los ordenamientos jurídicos citados, ésta Comisión dictaminadora emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Visto y analizados los antecedentes en conjunto con los fundamentos legales anteriormente citados. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de las Comisiones Edilicias, así como de las facultades de los municipios para formular y aprobar la zonificación de los centros de población, así como de los planes y programas de desarrollo urbano. Establecida la solicitud del promovente de la reconsideración del resultado del dictamen citado en el capítulo de Antecedentes del



Rang.

Rang.

Victoria Martinez

Car. G. P. D.

M. Martínez

J. J. J.



**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilización de zona y uso de suelo

presente, ésta Comisión se avocará a realizar el estudio de fondo, así como del entorno en el que se localiza actualmente el predio en cuestión.

El Dictamen de Usos y Destinos para Giro, con Expediente número 135/E-2024/GIRO, bajo los fundamentos y ordenamientos generales para su emisión, así como de la Zonificación Primaria del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, publicado el día 18 dieciocho de julio de 2018 dos mil dieciséis en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo, Jalisco; el predio se encuentra en un **ÁREA DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO/HABITACIONAL INTENSIDAD MEDIA (RU-MP/H3)**, con Uso de Suelo **HABITACIONAL INTENSIDAD MEDIA**.

Concluyendo del mismo, que por las características físicas del lugar y a los usos que se desarrollan en las áreas colindantes al predio, se emitió un **DICTAMEN DESFAVORABLE**, al Uso de Suelo **AUTOBAÑO**, ubicado en un **ÁREA DE RESERVA URBANA** con Uso de Suelo **MIXTO BARRIAL**.

Sin embargo, el artículo 62 del Reglamento Estatal de Zonificación señala que las zonas mixtas son la mezcla de diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles, en específico, la clasificación de Mixto barrial. De la misma manera, tras realizar una búsqueda del predio, se da cuenta que se encuentra en la Localidad de la Paz, a pie de carretera y que a pesar de encontrarse en un Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo, siendo aquellas que son potencialmente urbanizables, pero que las autoridades se encuentran imposibilitadas para proporcionar servicios básicos, se observa que la comunidad en cuestión cuenta con un camino principal, iglesia, plaza y algunos comercios, encontrándose a una distancia considerable de la cabecera municipal de Zapotlanejo, Jalisco. Tal y como se observa en las siguientes imágenes:



*[Handwritten signature]*

*Ramiro*

*Ramiro*

*Mr. Felipe Piz*

*Mr. Felipe Piz*

*M. Martínez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victorie Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo



*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

Por lo que, en vista de que es una comunidad en arás de crecimiento, no sólo demográfico sino también comercial y con la finalidad de acercar los servicios a la población sin la necesidad de trasladarse a la cabecera municipal o a otras comunidades, se declara **COMPATIBLE** con el **ÁREA DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO/HABITACIONAL INTENSIDAD MEDIA (RU-MP/H3)** con uso de suelo **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3)** y **MIXTO BARRIAL** en el que se encuentra el predio.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edificia de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

**ACUERDOS:**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

**PRIMERO.** - Se aprueba la reconsideración del resultado del Dictamen de Usos y Destinos para Giro con Expediente número 135/E-2024/GIRO.

**SEGUNDO.** - Se declara como COMPATIBLE con el ÁREA DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO/HABITACIONAL INTENSIDAD MEDIA (RU-MP/H3) con uso de suelo HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3) y MIXTO BARRIAL en el que se encuentra el predio. Se condiciona la compatibilidad a que el uso de suelo solicitado de AUTOBAÑO sea con miras hacia la carretera principal.

**TERCERO.** - Se instruye remitir copias certificadas del presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integrada al Expediente en cuestión.

**TERCERO.** - Se instruye notificar al promovente de la reconsideración el presente dictamen, así mismo, se apersona a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, para presentar los demás trámites correspondientes que le sean solicitados por dichas dependencias para su correspondiente regularización y obtención de permisos y licencias.

**CUARTO.** - Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

*[Handwritten signature]*

ATENTAMENTE,  
ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

*[Signature]*  
LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ALVAREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

*[Signature]*  
C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ OROZCO  
REGIDORA VOCAL

*[Signature]*  
C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO  
REGIDOR VOCAL

*[Signature]*  
C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA  
REGIDORA VOCAL

*[Signature]*  
C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ  
REGIDORA VOCAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

**La Presidenta Municipal. -**

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**El Secretario. -**

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 14

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. --- ÚNICO. - SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS PARA GIRO CON EXPEDIENTE NÚMERO 135/E-2024/GIRO, Y QUE DECLARA COMO COMPATIBLE CON EL ÁREA DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO/HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (RUMP/H3) CON USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3) Y MIXTO BARRIAL. -----**

**La Presidenta Municipal. -**

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -** CORRESPONDIENTE A SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS PARA GIRO CON EXPEDIENTE NÚMERO 131/E-2024/GIRO, Y QUE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN DE ÁREA DE CONSERVACIÓN/AGROPECUARIO (AC/AG) A INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS (IE-U) DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CORRALILLOS", UBICADO APROXIMADAMENTE A 800 OCHOCIENTOS METROS AL SUR DEL POBLADO CORRALILLOS, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. -----



OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



**DICTAMEN**  
Se autoriza cambio de uso de suelo

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

Las y los suscritos, CC. Alejandro Marroquín Álvarez, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Azael Pérez Nuño, Rosa María Gutiérrez Arana y Ma. Luiza Martínez Almarez, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, y habitación popular, calles, calzadas y nomenclatura. Nos permitimos presentar éste dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, y 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la solicitud de reconsideración del **Dictamen de Usos y Destinos para Giro**, de Crematorio de Mascotas, turnada a ésta Comisión Edilicia para su debido análisis y dictamen, se tiene a bien avocarse a dicha tarea a fin de resolver dicha solicitud conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes

**SEGUNDO.**- Que la C. Nicole Alejandra Solano Bañuelos presentó a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, así como a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, solicitud de Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Giro de Crematorio de Mascotas, con ubicación en el predio rústico denominado "Corralillos", aproximadamente 800 ochocientos al sur del poblado Corralillos, del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, propiedad del C. Rubén Darío Solano Rodríguez, según copia simple de la escritura pública número 10,432 diez mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha 17 diecisiete de octubre de 2023 dos mil veintitrés ante la fe de la Abogada Ma. Guadalupe Gallo Chico, Notaría Pública número 76 setenta y seis, de la Ciudad de León, Guanajuato.

**TERCERO.** - Con fecha 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, emitieron Dictamen de Usos y Destinos para Giro bajo Expediente número 131/E-2024/GIRO,

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**

**Se autoriza cambio de uso de suelo**

Dictamen de Usos y Destinos para Giro bajo Expediente número 131/E-2024/GIRO, estableciendo que la ubicación del predio se encuentra en un **ÁREA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA/AGROPECUARIO (AC/AG)**, por lo que, de acuerdo con las características físicas del lugar y a los usos del suelo que se han venido desarrollando en las áreas colindantes, se emitió **DICTAMEN INCOMPATIBLE**, al Uso de Suelo **CREMATARIO DE MASCOTAS**, ubicado en un Área de Conservación Ecológica con Uso de Suelo Agropecuario, ya que este es **incompatible y no puede subsistir en la zona.**

**CUARTO.-** La Sindicatura Municipal recibió solicitud de reconsideración el día 18 dieciocho de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, signada por la C. Nicole Alejandra Solano Bañuelos, en la que solicita se reconsidere el Dictamen de Usos y Destinos, bajo los siguientes puntos:

**PRIMERO.-** Dado que el uso de suelo según el programa de desarrollo urbano del municipio de Zapotlanejo, Jalisco en el sitio donde se pretende desarrollar la actividad de crematorio de mascotas corresponde a área de conservación y en el programa de ordenamiento ecológico local corresponde a área natural protegida, el uso de suelo actual y potencial corresponde a agricultura (actualmente cultivo de agave y anteriormente maíz temporal).

**SEGUNDO.-** En el lugar no esta cercano a centros de población no habiendo ni una sola vivienda en un radio de 3 km a la redonda, así como ninguna Escuela, Hospital o cualquier desarrollo de actividades económicas, sociales o culturales.

**TERCERO.-** El área donde se llevaría a cabo la cremación de las mascotas no supera una superficie de 20 M2 llevándose a cabo en un área techada.

**CUARTO.-** El sitio junto con el área de influencia carece de vegetación, así como especies arbóreas forestales de ningún tipo. Tampoco existe vegetación de selva baja caducifolia vegetación predominante en el cerro del copo.

**QUINTO.-** Dado que el sitio es un área ya impactada con anterioridad por actividades agrícolas, el sitio no es un lugar donde se propicie la anidación o reproducción de especies de fauna silvestre.

**SEXTO.-** Se cuenta con camino de acceso empedrado hasta la puerta del sitio.

**SEPTIMO.-** La cremación de mascotas no genera residuos de manejo especial y/o peligrosos, así mismo tampoco se generan aguas residuales del proceso. Los residuos sólidos urbanos son acopiados en el lugar y posteriormente trasladados a mi domicilio particular donde son recolectados por el servicio público recolector de residuos sólidos urbanos.

Victoria Martinez Reng

Reng

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.



OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY

So autor en cambio de uso de suelo

**DICTAMEN**

**OCTAVO.-** El horno incinerador es un horno de 2 por 2 metros el cual funciona con gas LP contenido con características particulares ya que están diseñados para no contaminar dado que las emisiones de partículas sólidas quedan eliminadas ya que cuenta con un lavador filtro de gases que filtra las emisiones dejando en un 85% libre de emisiones y desechos. Garantizando un procesos de cremación 100% avalado y en cumplimiento de la NOM-085-SEMARNAT/2011.

**NOVENO.-** El Proceso de cremación no genera olores debido a que cuenta con un cerrado hermético.

**DECIMO.-** La incineración es un factor detonante en la cultura cívica social y en el desarrollo sostenible y sustentable de las ciudades modernas, dadas las ventajas que presenta, los procesos de incineración vienen a ayudar a las ciudades a reducir índices de contaminación."

Anexando a la solicitud, copias simples de los siguientes documentos: informe: 250424-10, del número de pedido y OT: 6135 SEIN, correspondiente al "Informe de Resultados de Emisiones a la Atmósfera", realizado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha del día domingo 28 veintiocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, evaluando el equipo de horno crematorio y cumpliendo con la NOM-043-SEMARNAT-1933, basado en la metodología: NMX-AA-009-1993-SCFI/NMX-AA-010-SCFI-2001 NMX-AA-035-1978/NMX-AA-054-1978; informe: 250424-88, del número de pedido y OT: 6135 SEIN, correspondiente a los "Resultados de Emisiones a la Atmósfera", realizando en Naucalpan, Estado de México, con fecha del día domingo 28 veintiocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, evaluando el equipo de horno crematorio y cumpliendo con la (NOX'S) NADF-017-AIRE-2017 (NOX'S) Basado en metodología US EPA TEST METHOD 7E; informe: 250424-8C, del número de pedido y OT: 6135 SEIN; correspondiente al "Informe de Resultados de Emisiones a la Atmósfera", realizado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, evaluando el equipo de horno crematorio, con capacidad de 9.9 CC, marca Sociedad Humanista, modelo HM20-C, cumpliendo con (CO) NADF-017-AIRE-2017, basado en la Metodología US EPA TEST METHOD 3A/US EPA TEST METHOD 10 copia simple de Acta Circunstanciada de Hechos, con Expediente número 0097, en la que consta que a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Inspector C. Julio Abraham Badillo López, se constituyó física y legalmente en el domicilio de Conocido Camino al Copo Km 1.1, en donde fue atendido por el C. José de Jesús Rodríguez Villanueva, quien se identificó con Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral y manifestó ser el Encargado del lugar; por lo anterior, se procedió a realizar la inspección observándose lo siguiente:

*[Handwritten signature]*

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY





**DICTAMEN**

**Se autoriza cambio de uso de suelo**

"Acudimos al lugar por la solicitud de un dictamen de ecología para el giro de crematorio de mascotas dado que según el uso de suelo del programa municipal de desarrollo urbano y del ordenamiento ecológico corresponde a conservación y protección respectivamente. Se observa que el lugar está a pie del camino principal donde el uso predominante es agricultura (cultivos de agave y maíz) en el sitio no se encuentran especies arbóreas de ningún tipo, careciendo totalmente de atributos dignos de conservación y no protección. El sitio tampoco es área de confluencia de fauna silvestre, el horno crematorio funciona con gas Lp y cuenta con filtro para emisiones a la atmósfera. La actividad no genera residuos de ningún tipo en el proceso, no genera tampoco aguas residuales y los residuos sólidos urbanos son destinados por el servicio público recolector. No altera el equilibrio ecológico."

Dando por terminada la inspección a las 12:10 doce horas con diez minutos del día en que se llevó a cabo, firmando en la misma el inspector ya mencionado, el visitado y un testigo. De la misma manera, anexan las siguientes fotografías:



*Car. Felipe P. D.*

*Victoria Martínez*

*Car. Felipe P. D. Ponce*

*Ponce*

*Luis*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Comunidad*



K-TREE SAFETY

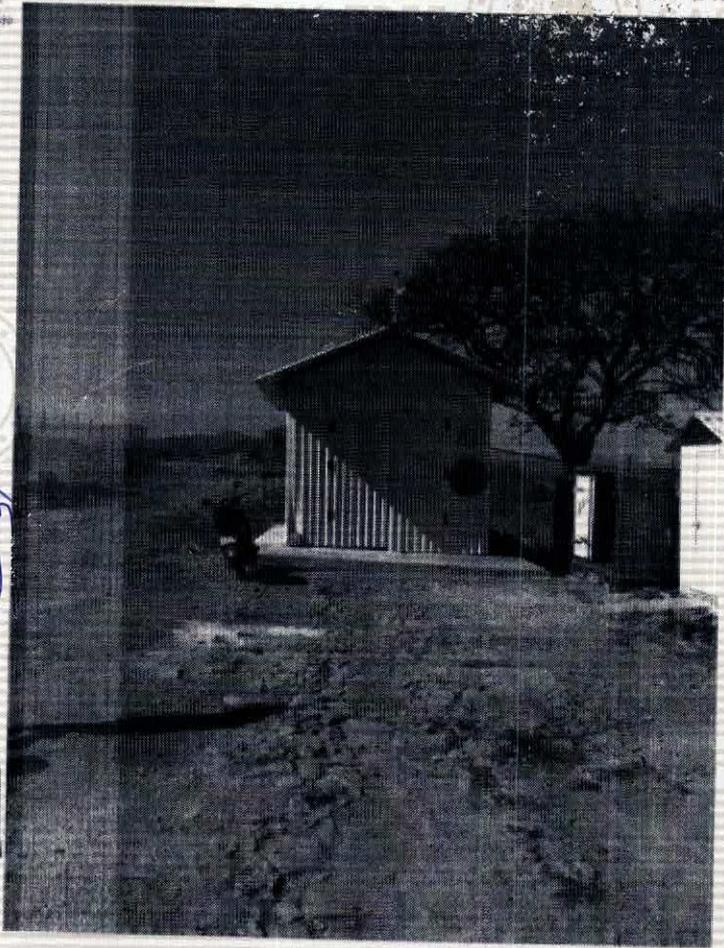


OAK-TREE SAFETY

*Alfonso...*



Distamen  
Se autoriza el cambio de uso de suelo



*Carolina...*

*[Handwritten scribble]*

*Ramiro*

*Enr. Felipe...*

*Ramiro*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

OAK-TREE SAFETY

*1 Oct*

K-TREE

SAFETY

OAK-TREE

SA



DICTAMEN  
Se autoriza cambio de uso de suelo



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

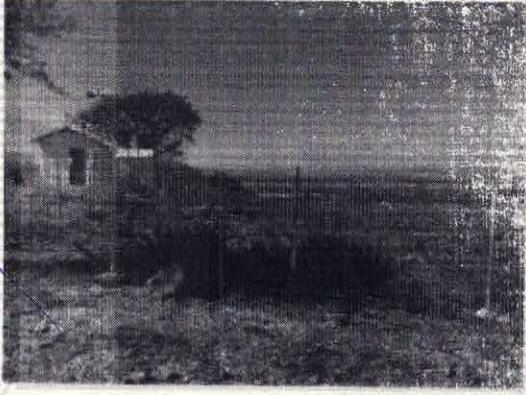
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

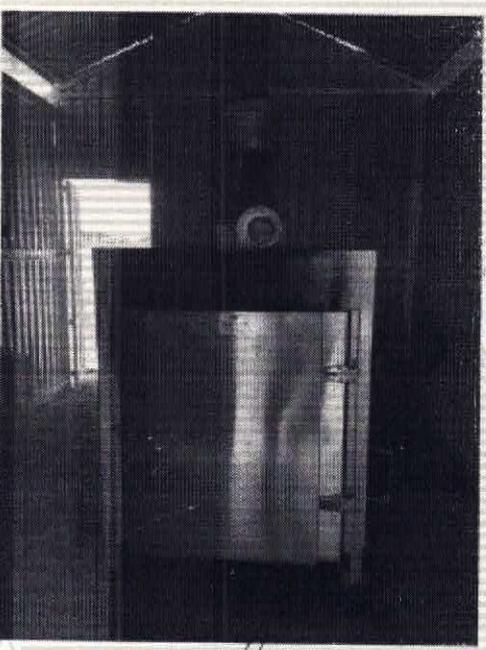
*[Large handwritten scribble]*



**DICTAMEN**  
Sobre solicitud de cambio de uso de suelo



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SAFETY**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

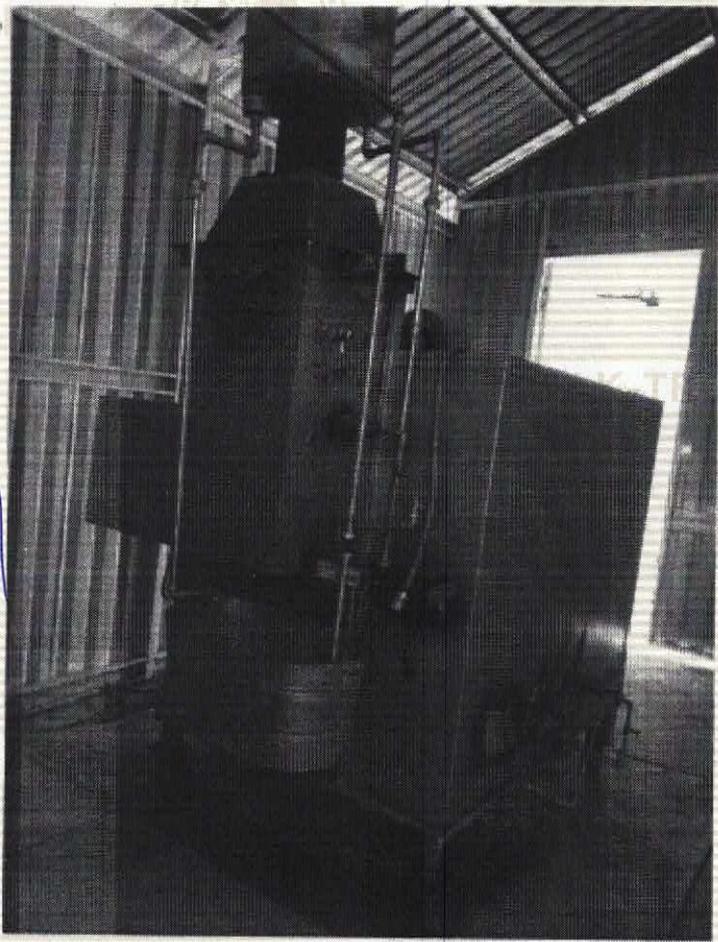
Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*Alfredo Lugo*



DICTAMEN  
Se autoriza cambio de uso de suelo



*Dr. Felipe Fig. D*

Victoria Martinez

*Reyes*  
*Reyes*  
*Reyes*

*Juan*

*h*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*s. del*

*Camelina*

*[Handwritten signature]*

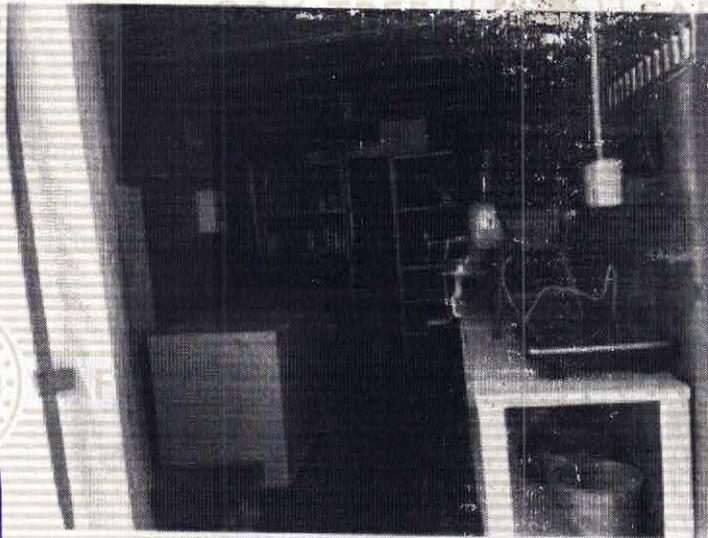


C-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



DICTAMEN  
Sobre el uso y destino de uso de suelo



*Carrollina B.*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*Rivera*

**QUINTO.-** Mediante oficio número SM/053/2025, de fecha 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Síndico Municipal Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, solicitó a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, y recibidos en la misma fecha, se solicitó que fuera integrado a la convocatoria y orden del día correspondiente de la siguiente Sesión de Ayuntamiento, que la solicitud de reconsideración presentada por la C. Nicole Alejandra Solano Bañuelos respecto al Dictamen de Usos y Destinos para Giro con Expediente número 131/E-2024/GIRO, fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SEXTO.-** Que en el Punto número 11 once del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 06 seis, celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2025, se turnó a la Comisión de Gestión Integral de la Ciudad la reconsideración del Dictamen de Usos y Destinos bajo Expediente número 131/E-2024/GIRO.

Una vez establecida la intención de la promovente para la reconsideración del Dictamen de Usos y Destinos bajo Expediente número 131/E-2024/GIRO, y obtener un resultado favorable, esta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

C-TREE

SAFETY

OAK-TREE





**DICTAMEN**  
**Se autoriza cambio de uso de suelo**

propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II.- El artículo 115, fracción V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

- A. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- B. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- C. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- D. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- E. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra de la tierra urbana;
- F. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- G. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Así mismo, de conformidad con los fines señalados en el artículo 27 de la Carta Magna, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

III.- El artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que las atribuciones en materia de planeación,

*Ruiz*

*Ruiz*

*Doña Felipa Piz*

*Cauchin*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Doña Felipa Piz*

*Victoria Martinez*

*[Signature]*

*slat*

*[Signature]*



**DICTAMEN**

del artículo de uso de suelo

así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera conjunta por la Federación, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley en mención, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

IV.- Que el artículo 11, fracciones I, II, III, IV, XI, XIII, XIV, XV, XVI y XXIV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalen que corresponde a los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación; las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentran dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentran dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos se deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el pleno ejercicio de los derechos humanos; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, generar instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad; imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológicas y medio ambiente; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda, y; las demás que señala la ley en mención y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

V.- Conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Rauig', 'Carmelinda', 'Victoria Martinez', 'Sot', and several illegible signatures.



**DICTAMEN**  
**Se autoriza cambio de uso de suelo**

Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-G de la Carta Magna, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, en el ámbito de sus competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

**VI.-** Que el artículo 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone que es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos.

La legislación estatal contendrá las normas a fin de garantizar la seguridad y protección de la población y sus bienes por contingencias y riesgos en los Asentamientos Humanos.

Todas las acciones que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o conjuntos habitacionales, para la subdivisión o parcelación de la tierra, para el cambio de Usos de suelo o en autorizaciones de impacto ambiental, las autoridades federales, estatales o municipales deberán asegurarse que no se ocupen áreas de alto riesgo, **sin que se tomen las medidas de prevención correspondientes.**

**VII.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, y; organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

**VIII.-** El artículo 2° del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que toda acción que genera la transformación del suelo rural a urbano, las subdivisiones, el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Victor de Martinez

Ricardo

Ricardo

[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**DICTAMEN**  
Fórmula de uso de suelo

desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la ciudad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones del Código en mención.

**IX.-** Conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XX, XXI, XL y LXVIII del Código Urbano del Estado de Jalisco, son atribuciones de los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; asegurar la congruencia de los programas y planes, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando estrategias que en estos instrumentos se han definido; formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos; administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del Código en mención; expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas; expedir el dictamen de raso, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación, y; las demás que le atribuyen el Código en mención y disposiciones aplicables.

**X.-** Que el artículo 77 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientan el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature: Rung]*

*[Handwritten signature: Rung]*

*[Handwritten signature: Rung]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Cecilia Medina]*

*[Handwritten signature: Victoria Martínez]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**

**Se autoriza cambio de uso de suelo**

**XI.-** Conforme a lo establecido en el artículo 143 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los planes de desarrollo urbano que regulen y ordenen centros de población, considerarán áreas destinadas a la conservación, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las que por sus características y aptitudes naturales sean condicionantes del equilibrio ecológico, como la existencia en ellas de bosques, esteros, cuerpos de agua, mantos acuíferos y otros elementos;
- II. Las que se encuentren dedicadas a las actividades forestales, en especial aquellas que por las características del suelo y obras de infraestructura productiva, se consideren de buena calidad;
- III. Las áreas orográficas, como cerros, colinas y elevaciones o depresiones con pendientes pronunciadas que constituyan elementos naturales del territorio de esos centros de población;
- IV. Las áreas cuyo subsuelo presente riesgos geológicos, sea inestable o se localicen en partes bajas con problemas de drenaje y riesgos de inundación; y
- V. Las áreas cuyo uso pueda afectar el paisaje urbano o resulte inconveniente su urbanización.

**XII.-** Que el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que a los municipios les corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para dicho efecto, se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La reglamentación de los usos y destinos; y
- IV. La determinación de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme a las disposiciones del Código en mención.

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

**XIII.-** Conforme a lo establecido en el artículo 104 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los usos y destinos del suelo que establezcan los planes de desarrollo urbano en la zonificación, se sujetarán a las siguientes categorías:

- I. **Uso y destino predominante:** El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ICTAMEN

Programa de uso de suelo

II. Uso o destino compatible: El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidas en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona; y

III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro de población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de la consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

XIV.- Que el Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 2º, establece que éste tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organicen en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

- I. La estructuración territorial y urbana;
- II. La clasificación general de las áreas y predios;
- III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;
- IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;
- V. Las normas de control de usos de suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;
- VI. Las normas de control de densidad de la edificación;
- VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;
- VIII. Las normas a las que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;
- IX. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
- X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Zepederojn

**DICTAMEN**  
**Se autoriza cambio de uso de suelo**

- XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;
- XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias; y
- XIII. La clasificación de peritos que intervendrán en la elaboración del Plan Parcial de Urbanización, el Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar.

XV.- El artículo 4° del Reglamento Estatal de Zonificación señala que toda acción en áreas y predios que lleve al cambio de suelo rústico a urbanizado, o en el suelo urbanizado al cambio en su utilización; las subdivisiones de terrenos y fincas; así como todas las obras de urbanización y edificación que se realicen en la Entidad, de conformidad con las disposiciones del Código Urbano, quedan sujetas a cumplir con lo estipulado en el mismo, siempre y cuando se den los supuestos establecidos, independientemente del régimen de propiedad en que se ejecuten.

*Rango*

XVI.- Que el artículo 5 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, los Ayuntamientos al formular la zonificación de los centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos aplicarán las disposiciones del artículo 132 de la Ley, así como podrán establecer normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones de la Ley y los convenios de coordinación, celebrados conforme a los planes y programas nacional, estatal y regional de desarrollo urbano.

*Fracción*

XVII.- Que el artículo 16 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

XVIII.- Que el artículo 17, fracción VII, inciso a) y fracción X, del Reglamento Estatal de Zonificación señala que, para cumplir los objetivos de los planes regionales, Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano y los de urbanización, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

*Car. Espec. Pz. D.*

*Victoria Martínez*

*Car. Espec. Pz. D.*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

DICTAMEN  
del Instituto de uso de suelo

V. ...  
VI. ...

*Revisar*

VII. **Áreas rústicas:** Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural, así como las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

A. **Áreas agropecuarias:** Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (PSC).

VIII. ...  
IX. ...

X. **Áreas de conservación ecológica:** Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

*Revisar*

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.

Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea gruesa a base de punto y raya, siendo identificadas con la clave (AC), y el número que las especifica.

Las áreas de conservación ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, siendo identificadas con la clave de las áreas de conservación ecológica, a la que se añade la sub-clave (GTD).

XIX.- Que en conjunto, los artículos 21 y 22, fracción I, del Reglamento Estatal de Zonificación, señalan que para formular la zonificación urbana, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de

*Camacho*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

**DICTAMEN**  
**Se autoriza cambio de uso de suelo**

zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Que la zonificación, por su grado de detalle, se clasifica en dos categorías:

- I. **Zonificación primaria:** En la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población; y
- II. **Zonificación secundaria:** ...

XX.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 23, fracción V y 24, fracción V, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano son:

V.- Agropecuario, clave AG.

Cuadro 2.  
**TIPOS BÁSICOS DE ZONAS**

| ZONIFICACIÓN PRIMARIA                |                               | ZONIFICACIÓN SECUNDARIA                                 |      |
|--------------------------------------|-------------------------------|---|------|
| (Plan Regional y Programa Municipal) | (Plan de Centro de Población) | (Plan Parcial de Desarrollo Urbano y/o de Urbanización) |      |
| <b>ÁMBITO RURAL</b>                  |                               |   |      |
| P                                    | P                             | P   | P    |
| AE                                   | AE                            | AE  | AE-M |
| E                                    | E                             | E   | E    |
| AE                                   | AE                            | AE  | AE-M |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**OAK-TREE SAFETY** DICTAMEN Se autoriza cambio de uso de suelo

|                 |                     |                     |                              |                                      |                                    |
|-----------------|---------------------|---------------------|------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
|                 |                     |                     | AE-M                         | Actividades extractivas no metálicas |                                    |
| AG              | Agronegociario      | AG                  | Agronegociario               | Agronegociario                       |                                    |
|                 |                     | GH                  | Granjas y huertos            | Granjas y huertos                    |                                    |
| IE              | Turístico ecológico | IE                  | Turístico ecológico          | Turístico ecológico                  |                                    |
| IC              | Turístico campestre | IC                  | Turístico campestre          | Turístico campestre                  |                                    |
| U AMBITO URBANO |                     |                     |                              |                                      |                                    |
| I               | Turístico           | IH                  | Turístico hotelero           | IH-1                                 | Turístico hotelero densidad mínima |
|                 |                     |                     |                              | IH-2                                 | Turístico hotelero densidad baja   |
|                 |                     |                     |                              | IH-3                                 | Turístico hotelero densidad media  |
|                 |                     |                     |                              | IH-4                                 | Turístico hotelero densidad alta   |
|                 | HJ                  | Habitacional Jardín | HJ                           | Habitacional jardín                  |                                    |
|                 |                     | H1                  | Habitacional densidad mínima | H1-M                                 | Unifamiliar                        |
|                 |                     |                     |                              | H1-H                                 | Plurifamiliar horizontal           |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

**DICTAMEN**  
Se autoriza cambio de uso de suelo

|                        |                     |    |                              |                                      |                                    |
|------------------------|---------------------|----|------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
|                        |                     |    | AE-N                         | Actividades extractivas no metálicas |                                    |
| AG                     | Acompañamiento      | AG | Agrosecuario                 | Agrosecuario                         |                                    |
|                        |                     | GH | Granjas y huertos            | Granjas y huertos                    |                                    |
| TE                     | Turístico ecológico | TE | Turístico ecológico          | TE                                   |                                    |
| TC                     | Turístico campestre | TC | Turístico campestre          | TC                                   |                                    |
| <b>U</b> AMBITO URBANO |                     |    |                              |                                      |                                    |
| I                      | Turístico           | IH | Turístico hotelero           | IH-1                                 | Turístico hotelero densidad mínima |
|                        |                     |    |                              | IH-2                                 | Turístico hotelero densidad baja   |
|                        |                     |    |                              | IH-3                                 | Turístico hotelero densidad media  |
|                        |                     |    |                              | IH-4                                 | Turístico hotelero densidad alta   |
|                        |                     | HJ | Habitacional Jardín          | HJ                                   | Habitacional jardín                |
|                        |                     | H1 | Habitacional densidad mínima | H1-M                                 | Unifamiliar                        |
|                        |                     |    |                              | H1-H                                 | Unifamiliar horizontal             |



*Rangio*

*Rangio*

*Caro Felipe P. D.*

*[Signature]*

*Camacho*

*[Signature]*

*[Large scribbled signature]*

*[Signature]*

*Victoria Martinez*

*[Signature]*

*[Signature]*

DICTAMEN  
 Se autoriza cambio de uso de suelo

|                       |                             |                  |              |                          |
|-----------------------|-----------------------------|------------------|--------------|--------------------------|
|                       |                             |                  | H1-N         | Plurifamiliar vertical   |
| H2                    | Habitacional densidad baja  |                  | H2-U         | Unifamiliar              |
|                       |                             |                  | H2-H         | Plurifamiliar horizontal |
|                       |                             |                  | H2-V         | Plurifamiliar vertical   |
| H3                    | Habitacional densidad media |                  | H3-U         | Unifamiliar              |
|                       |                             |                  | H3-H         | Plurifamiliar horizontal |
|                       |                             |                  | H3-V         | Plurifamiliar vertical   |
| H4                    | Habitacional densidad alta  |                  | H4-U         | Unifamiliar              |
|                       |                             |                  | H4-H         | Plurifamiliar horizontal |
|                       |                             |                  | H4-V         | Plurifamiliar vertical   |
|                       | MB * 1.2.3.4                | Mixto barrial    |              |                          |
|                       | MD * 1.2.3.4.5              | Mixto distrital  |              |                          |
|                       | MC * 1.2.3.4.5              | Mixto central    |              |                          |
|                       | MR                          | Mixto regional   |              |                          |
| CR Comercial regional | CV * 1.2.3.4                | Comercio vecinal | CV * 1.2.3.4 | Comercio vecinal         |
|                       | CB * 1.2.3.4                | Comercio barrial | CB * 1.2.3.4 | Comercio barrial         |

*Victoria Martinez*

Victoria Martinez

*[Signature]*

*Carroll*

*Alfonso...*



DICTAMEN  
Se autoriza cambio de uso de suelo

|    |                                     |                |                                     |                |                                     |
|----|-------------------------------------|----------------|-------------------------------------|----------------|-------------------------------------|
|    |                                     | CD * 1.2.3.4.5 | Comercio distrital                  | CD * 1.2.3.4.5 | Comercio distrital                  |
|    |                                     | CC * 1.2.3.4.5 | Comercio central                    | CC * 1.2.3.4.5 | Comercio central                    |
|    |                                     | CR             | Comercio regional                   | CR             | Comercio regional                   |
| SR | Servicios regionales                | SV * 1.2.3.4   | Servicios vecinales                 | SV * 1.2.3.4   | Servicios vecinales                 |
|    |                                     | SR * 1.2.3.4   | Servicios locales                   | SR * 1.2.3.4   | Servicios locales                   |
|    |                                     | SD * 1.2.3.4.5 | Servicios distritales               | SD * 1.2.3.4.5 | Servicios distritales               |
|    |                                     | SC * 1.2.3.4.5 | Servicios centrales                 | SC * 1.2.3.4.5 | Servicios centrales                 |
|    |                                     | SR             | Servicios regionales                | SR             | Servicios regionales                |
| SI | Servicios a la industria y comercio | SI             | Servicios a la industria y comercio | SI             | Servicios a la industria y comercio |
| I  | Industrial                          | MFD            | Manufacturas domiciliarias          | MFD            | Manufacturas domiciliarias          |
|    |                                     | MFM            | Manufacturas menores                | MFM            | Manufacturas menores                |
|    |                                     | II             | Industria ligera de riesgo bajo     | II             | Industria ligera y de riesgo bajo   |

*Reng.*

*Reng.*

*Carroll*

*Victoria Martinez*

*Carroll*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



*[Handwritten signature]*

*Carroll*



DICTAMEN  
Se autoriza cambio de uso de suelo

|         |  |      |  |      |   |
|---------|--|------|--|------|---|
|         |  | I2   | Industria mediana de riesgo medio                | I2   | Industria mediana y de riesgo medio                 |
|         |  | I3   | Industria pesada de riesgo alto                  | I3   | Industria pesada y de riesgo alto                   |
|         |  | I4   | Parque industrial jardín                         | I4   | Parque industrial jardín                            |
| El<br>R | Equipamiento regional                              | EL-V | Equipamiento vecinal                             | EL-V | Equipamiento vecinal                                |
|         |  | EL-B | Equipamiento barrial                             | EL-B | Equipamiento barrial                                |
|         |  | EL-D | Equipamiento distrital                           | EL-D | Equipamiento distrital                              |
|         |  | EL-C | Equipamiento central                             | EL-C | Equipamiento central                                |
|         |  | EL-R | Equipamiento regional                            | EL-R | Equipamiento regional                               |
| EV<br>R | Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales | EV-V | Espacios verdes abiertos y recreativos vecinales | EV-V | Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales   |
|         |  | EV-B | Espacios verdes abiertos y recreativos barriales | EV-B | Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales   |
|         |  | EV-D | Espacios verdes y abiertos distritales           | EV-D | Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victor de Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



*Camacho*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Victor Martinez*

*Ramirez*

*Ramirez*

*[Signature]*

*[Signature]*

**DICTAMEN**  
Se autoriza cambio de uso de suelo

|           |  |             |                                       |             |  |
|-----------|--|-------------|---------------------------------------|-------------|--|
|           |  | <b>EV-C</b> | Espacios verdes y abiertos centrales  | <b>EV-C</b> | Espacios verdes abiertos y recreativos centrales |
|           |  | <b>EV-R</b> | Espacios verdes y abiertos regionales | <b>EV-R</b> | Espacios abiertos y recreativos regionales       |
| <b>IE</b> | Instalaciones especiales e Infraestructura | <b>IN-U</b> | Infraestructura urbana                | <b>IN-U</b> | Infraestructura urbana                           |
|           |  | <b>IN-R</b> | Infraestructura regional              | <b>IN-R</b> | Infraestructura regional                         |
|           |  | <b>IE-U</b> | Instalaciones especiales urbanas      | <b>IE-U</b> | Instalaciones especiales urbanas                 |
|           |  | <b>IE-R</b> | Instalaciones especiales regionales   | <b>IE-R</b> | Instalaciones especiales regionales              |

\* 1 intensidad mínima \* 2 intensidad baja \* 3 intensidad media \* 4 intensidad alta \* 5 intensidad máxima

**XXI.-** Que el artículo 27, fracciones I, inciso a) y IX, inciso c), del Reglamento Estatal de Zonificación, establece que el género se define como el conjunto de usos y destinos en los que se realizan las actividades similares o afines y se clasifican en:

- I. **Recursos naturales:** Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. Los usos y destinos que lo integran son las siguientes:
  - A. Piscícola;
  - B. Actividades Silvestres;
  - C. Forestal;
  - D. Actividades extractivas;
  - E. **Agropecuaria;** y
  - F. Granjas y huertos.
- II. ...

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



DICTAMEN  
Se autoriza cambio de uso de suelo

- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

**IX. Instalaciones especiales e infraestructura:** Comprende los usos que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser de tipo industrial, que se demandan dentro y fuera de las áreas urbanas, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor además de las instalaciones requeridas para los centros generadores o controladores de infraestructura urbana. Se clasifican de la siguiente forma:

- A. infraestructura regional;
- B. infraestructura urbana;
- C. Instalaciones especiales urbanas;
- D. Instalaciones especiales regionales.

*Revisión*

**XXII.-** Que el artículo 28 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que los usos genéricos, zonas primarias, zonas secundarias, giros o actividades, así como la clasificación de áreas de las que éstas se derivan y su localización en la estructura territorial, se establecen en forma resumida en las siguientes tablas de usos genéricos:

Cuadro 3  
CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS

| GENÉRICOS              | USOS                                   | ACTIVIDADES O GIROS                                       |
|------------------------|--|---|
| 1. RECURSOS NATURALES. | 1.1. Pesca<br>la.                      | 1.1.1. Acuicultura - Cultivo y comercialización de peces. |
|                        | 1.2. Activi<br>ades<br>silvestr<br>es. | 1.2.1. Actividades naturales en selva y campo.            |

*Car. Pulpa P. D.*

*Car. Pulpa P. D.*

*Smart*

*Victor de Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DICTAMEN**  
Se autoriza cambio de uso de suelo

|  |  |
|--|--|
| <p>1.3.<br/>Forestal.</p>                | <p>1.3.1. Aserraderos.<br/>1.3.2. Cultivo y repoblación de bosques.<br/>1.3.3. Silvicultura.<br/>1.3.4. Vivares forestales.</p>  |
| <p>1.4.<br/>Actividades extractivas.</p> | <p>1.4.1. *Banco y trituración de piedra.<br/>1.4.2. *Bancos de arena (jal, barro, balastro, caolín, y otros)<br/>1.4.3. *Bancos de cantera.<br/>1.4.4. *Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares.<br/>1.4.5. *Minas para la extracción y beneficio de materiales metálicos (oro, hierro, níquel, platino, silicio, cobre, mercurio, bronce y otros)</p> |
| <p>1.5. Agropecuario</p>                 | <p>1.5.1. *Establos y zahurdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino y ovino)<br/>1.5.2. Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales)<br/>1.5.3. Vivienda aislada.</p>   |
| <p>1.6. Granjas y Huertos.</p>           | <p>1.6.1. Granjas (avícolas, apiarios, apícolas) con casa habitación.<br/>1.6.2. Huertos (frutales, flores, hortalizas) con casa habitación.</p>   |

*Carroll M. ...*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Victorica Martinez

*[Signature]*



OAK-TREE DICTAMEN  
 Soporte técnico de uso de suelo

|                            |  |   |
|----------------------------|--|---|
| 2.<br>ALOJAMIENTO TEMPORAL | 2.1.<br>Turístico o ecológico.               | 2.1.1. Albergues y posadas.<br>2.1.2. Cabaniles.<br>2.1.3. Casas rurales.<br>2.1.4. Casas de campo.<br>2.1.5. Villas hoteleras.   |
|                            | 2.2.<br>Turístico o campestre                | 2.2.1. Cabaniles.<br>2.2.2. Casas de campo.   |
|                            | 2.3.<br>Turístico o hotelero densidad mínima | 2.3.1. Albergues o posadas.<br>2.3.2. Condotestales.<br>2.3.3. Hoteles con todos los servicios.<br>2.3.4. "Motels de paso y similares".<br>2.3.5. Trailer park.<br>2.3.6. Villas hoteleras.                               |
|                            | 2.4.<br>Turístico o hotelero densidad baja.  | 2.4.1. Albergues o posadas.<br>2.4.2. Casas de huéspedes.<br>2.4.3. Condotestales.<br>2.4.4. Hoteles con todos los servicios.<br>2.4.5. "Motels de paso y similares".<br>2.4.6. Trailer park.<br>2.4.7. Villas hoteleras. |
|                            | 2.5.<br>Turístico o hotelero densidad        | 2.5.1. Albergues o posadas.<br>2.5.2. Casas de huéspedes.<br>2.5.3. Hoteles con todos los servicios.<br>2.5.4. Mesones.   |

*[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]*



DICTAMEN  
Se autoriza cambio de uso de suelo

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| ad media.                                   | 2.5.5. Mutualidades y fraternidades. |
| * fuera del límite del centro de población. |                                      |

*Camacho*  
*Alfonso*

Cuadro 3  
CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS

| GENÉRICOS                  | USOS   | ACTIVIDADES O GIROS   |
|----------------------------|--|---|
| 8. RECREACIÓN<br>DESCANSO. | 8.5. Espacios verdes y recreativos regionales. | <p><u>Se excluyen los giros vecinales y barrios y se incluyen los giros distritales y centrales más los siguientes:</u></p> <p><u>Espacios verdes y abiertos:</u></p> <p>8.5.1. * Cotos de caza y pesca.<br/>8.5.2. Jardines y/o plazas.<br/>8.5.3. Lagos artificiales.<br/>8.5.4. Parque urbano general.<br/>8.5.5. Parques nacionales.<br/>8.5.6. Santuarios naturales.</p> <p><u>Espacios recreativos:</u></p> <p>8.5.7. Autódromo.<br/>8.5.8. Centros de feria y exposiciones.<br/>8.5.9. Galgódromo.<br/>8.5.10. Hipódromo<br/>8.5.11. Pista de motocross.</p> |

*Recreación*  
*Recreación*  
*Recreación*

*[Handwritten scribbles and signatures]*  
*Victoria Martinez*

*[Handwritten scribbles and signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se autoriza cambio de uso de suelo

|  |                                       |   |
|--|---------------------------------------|---|
|  | <p>9.1. Infraestructura urbana</p>    | <p>9.1.1. Acueductos.<br/>9.1.2. Estructuras para equipos de telecomunicaciones.<br/>9.1.3. Colecciones.<br/>9.1.4. Plantas de tratamiento, potabilizadores,<br/>9.1.5. Repartidoras.<br/>9.1.6. Subestación eléctrica.<br/>9.1.7. Tanques de almacenamiento de agua.<br/>9.1.8. Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable.<br/>9.1.9. Vías primarias.<br/>9.1.10. Vías de Ferrocarril.</p> |
| <p>9. INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA</p> | <p>9.2. Infraestructura regional.</p> | <p><u>Se incluye la infraestructura urbana</u><br/>9.2.1. Bordes y esnales.<br/>9.2.2. Cebado estructurados.<br/>9.2.3. Carreteras estatales y federales.<br/>9.2.4. Ductos.<br/>9.2.5. Estaciones de bombeo.<br/>9.2.6. Líneas de alta tensión.<br/>9.2.7. Oleoductos.<br/>9.2.8. Poliductos.<br/>9.2.9. Presas.</p>   |

*Carroll*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DICTAMEN

Se autoriza cambio de uso de suelo



|   |  |
|---|--|
| 9.3. Instalaciones especiales urbanas.    | 9.3.1. Crematorios.<br>9.3.2. Panteones y cementerios.   |
| 9.4. Instalaciones especiales regionales. | <p><b>Se incluyen las instalaciones especiales urbanas</b></p> <p>9.4.1. Subestación eléctrica.</p> <p>9.4.2. Ce, Re, So. y Ce, Fe, Re, So.</p> <p>9.4.3. Depósito de desechos industriales.</p> <p>9.4.4. Fábrica y depósito de explosivos (cumpliendo con las disposiciones de seguridad de la materia)</p> <p>9.4.5. Gaseras.</p> <p>9.4.6. Granjas de recuperación.</p> <p>9.4.7. Incinerador de basura, desechos biológico, infecciosos.</p> <p>9.4.8. Instalaciones militares y cuarteles.</p> <p>9.4.9. Instalaciones que generen energía eléctrica.</p> <p>9.4.10. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos.</p> <p>9.4.11. Relleno sanitario.</p> <p>9.4.12. Tiraderos de basura.</p> <p>9.4.13. Termoeléctricas.</p> |

\* fuera del límite del centro de población.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page]*

*Carolina Piza Piza*

*Victoria Martinez*

*[Signature]*

*[Handwritten signature in blue ink at the top right]*

*[Handwritten signature in blue ink at the top right]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right side]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right side]*

*[Large handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*



DICTAMEN  
Sobre el cambio de uso de suelo

XXIII.- Que el artículo 37 del Reglamento Estatal de Zonificación, dispone que los tipos de zonas comprendidas dentro del género de aprovechamiento de los recursos naturales son las que se ubican sobre Áreas Rústicas, definidas en la fracción VII del numeral 17, del mismo ordenamiento y, por tanto, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a aprovechamiento concordantes con su medio rural.

XXIV.- El artículo 38, fracción e), del Reglamento Estatal de Zonificación, establece que las zonas que estarán sujetas a las regulaciones establecidas por las leyes, planes y programas competentes en la materia, además de las establecidas en dicha disposición legal.

En las zonas de aprovechamiento de recursos naturales, los usos y destinos permitidos son los que se definen a continuación:

- A. Forestal: Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas;
- B. Piscícola: Los predios y aguas dedicados a la pesca y demás actividades acuícolas;
- C. Silvestres: Las áreas rústicas que prevalecen en gran medida en su estado natural;
- D. Actividades extractivas: Los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo, para la transformación de los mismos en insumos, por su origen se dividen en metálicas y no metálicas;
- E. Agropecuaria: Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones de la materia; y
- F. Granjas y huertos: Son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apícolas, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarios para su cuidado y mantenimiento.

XXV.- Que el artículo 39 en conjunto con el numeral 40 del Reglamento Estatal de Zonificación, establecen que en las zonas de aprovechamiento de recursos naturales de la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

|   |
|---|
| Cuadro 4<br>APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES |
|---|

*[Handwritten signature]*

*Carroll*

*Alfonso*



**DICTAMEN**  
Se autoriza cambio de uso de suelo

| CLAVE | ZONA (USO PREDOMINANTE)              | ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE   | CATEGORÍA | USOS Y DESTINOS PERMITIDOS           |
|-------|--------------------------------------|---|-----------|--------------------------------------|
| P     | PISCICOLA                            | § Acuicultura.-<br>Cultivo y comercialización de peces.   | •         | PISCICOLA                            |
| S     | ACTIVIDADES SILVESTRES               | § Actividades naturales en selva y campo  | •         | ACTIVIDADES SILVESTRES               |
| F     | FORESTAL                             | § Asestaderos.<br>§ Cultivo y repoblación de bosques.<br>§ Silvicultura.<br>§ Viveros forestales.   | •         | FORESTAL                             |
| AE-N  | ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS | § Bancos y trituración de piedra.<br>§ Bancos de arena (hul, barro, balastro, caofin, y otros)<br>§ Bancos de cantera.<br>§ Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares. | •         | ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS |
| AE-M  | ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS    | § Minas para la extracción y beneficio de materiales metálicos (oro, hierro, níquel, platino, silicio).   | •         | ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS    |

*Carroll*

*Victoria Martinez*

*Carroll*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Plot*

*[Handwritten signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



Agropecuaria

Se autoriza el cambio de uso de suelo

|    |                   | cobro, muestreo, bosque y otros)                                       |                     |
|----|-------------------|--|---------------------|
| AG | AGROPECUARIO      | • Establos y zahúedos (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino) | • AGROPECUARIO      |
|    |                   | • Todo tipo de cultivos (aguardiente, papaya, etc.)                    | • FORESTAL          |
|    |                   | • Vivienda aislada.  | • GRANJAS Y HUERTOS |
| GH | GRANJAS Y HUERTOS | • Granjas (avícolas, apícolas, etc.) con casa habitación.              | • GRANJAS Y HUERTOS |
|    |                   | • Huertas (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación.         | • AGROPECUARIO      |

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

• PREDOMINANTE    ◊ COMPATIBLE    CONDICIONADO

Además de los señalados, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales, que por ser de utilidad pública e interés social pueden emplazarse en el medio rural, los que según su origen se dividen en:

- I. Usos relacionados con la explotación agraria, que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural;
- II. Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implican una incidencia en este;
- III. Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural;
- IV. Usos de carácter rotacional y de infraestructura y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo;
- V. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural;
- VI. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológicos, cotos de caza y pesca, centros de investigación y granjas-escuela; y
- VII. Usos de carácter turístico, en los que en razón del atractivo natural se aprovechen, sin deterioro del medio ambiente.

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature: Carretero]*

*[Handwritten signature: Victoria Martinez]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Espositarzo

**DICTAMEN**

**Se autoriza cambio de uso de suelo**

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los términos y alcances de las facultades y competencias referidas en los ordenamientos jurídicos citados, ésta Comisión dictaminadora emite la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Visto y analizados los antecedentes en conjunto con los fundamentos legales anteriormente citados. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de las Comisiones Edilicias, así como de las facultades de los municipios para formular y aprobar la zonificación de los centros de población, así como de los planes y programas de desarrollo urbano. Establecida la solicitud de la promovente de la reconsideración del resultado del dictamen citado en el capítulo de Antecedentes del presente, ésta Comisión se avocará a realizar el estudio de fondo, el entorno en el que se localiza actualmente el predio en cuestión y la factibilidad de lo solicitado.

Tal y como se describe en los antecedentes, el Dictamen de Usos y Destinos para Giro, con Expediente número 131/E-2024/GIRO, bajo los fundamentos y ordenamientos generales para su emisión, así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y la Zonificación Primaria del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano; el predio se encuentra en un **ÁREA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA/AGROPECUARIO (ACIAG)**. Concluyendo con el mismo, que por las características físicas del lugar y a los usos que se desarrollan en las áreas colindantes al predio, además de haber realizado una visita al lugar, se emitió un **DICTAMEN INCOMPATIBLE**, al Uso de Suelo **CREMATORIO DE MASCOTAS**, ubicado en Área de Conservación Ecológica con Uso de Suelo Agropecuario, ya que este es **Incompatible y no puede subsistir en la zona.**

Se puede apreciar de los documentos adjuntos a la solicitud de la promovente, que una vez emitido el dictamen señalado en el párrafo anterior, se realizó una inspección por parte de la Jefatura de Ecología y Medio Ambiente, en el que observan que el predio en cuestión sí tiene un uso de suelo agropecuario, predominantemente el cultivo de agave y, en menor medida, de maíz. Sin embargo, no se avistan elementos físicos-naturales, silvestres y/o de fauna que ameriten conservación ecológica debido al uso agrícola a través del tiempo; que el horno crematorio funciona con gas Lp y cuenta con filtros para emisiones a la atmósfera, que dicha actividad no genera residuos, aguas residuales y que los residuos sólidos urbanos son trasladados por el servicio de aseo público. Concluyendo que el giro no altera el equilibrio ecológico ni la actividad agrícola del lugar.

De las copias simples de los informes de emisiones a la atmósfera de resultados emitidos por "Estrategia Ambiental, S.C.", en el que evalúan el horno crematorio, de la marca "Sociedad Humanista", Modelo HM20-C, con Capacidad de 9.9 CC, cumple con las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-086-SEMARNAT-20211,

*Carroll*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*Rung*  
*Rung*  
*Carroll*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY

DICTAMEN  
Se autoriza cambio de uso de suelo

que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire; y, NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Por lo que, en vista de la inspección realizada por la dependencia municipal especializada en medio ambiente en el que se asegura que no habrá perjuicios para el medio ambiente ni para las actividades que en el lugar se realizan, se **AUTORIZA** la reclasificación de **ÁREA DE CONSERVACIÓN/AGROPECUARIO (AC/AG)** a **INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS (IE-U)** del predio rústico denominado "Corralillos", ubicado aproximadamente 800 ochocientos metros al sur del poblado Corralillos, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, ya que el grado de impacto que provoca al medio ambiente es mínimo.

Al ser un cambio de clasificación y de uso de suelo, el Código Urbano para el Estado de Jalisco establece que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano debe modificarse o, en caso de que el predio no se encuentre dentro del mismo, la elaboración y aprobación de Planes Parciales.

Sin embargo, al encontrarse el predio ya mencionado anteriormente dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se requiere la modificación del mismo. Debido a esto, y en concordancia al cambio de uso de suelo, **SE EMITE** la Iniciativa que modifica el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la reconsideración del resultado del Dictamen de Usos y Destinos para Giro con Expediente número 131/E-2024/GIRO.

**SEGUNDO.** - Se autoriza la reclasificación de **ÁREA DE CONSERVACIÓN/AGROPECUARIO (AC/AG)** a **INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS (IE-U)** del predio rústico denominado "Corralillos", ubicado aproximadamente 800 ochocientos metros al sur del poblado Corralillos, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

*Victoria Martínez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Victoria Martínez



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



*Victoria Martínez*  
*[Signature]*



**DICTAMEN**  
**Se autoriza cambio de uso de suelo**

**TERCERO.- Se autoriza** llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como a las autoridades municipales competentes iniciarlo a partir de la aprobación del presente dictamen.

**CUARTO.- Se instruye** remitir copias certificadas del presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integrada al Expediente en cuestión.

**QUINTO.- Se instruye** notificar a la promovente de la reconsideración el presente dictamen, así mismo, se apersona a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, para presentar los demás trámites correspondientes que le sean solicitados por dichas dependencias para su correspondiente regularización y obtención de permisos y licencias.

**SEXTO.-** Con la finalidad de preservar el medio ambiente y la actividad agrícola que se realiza en el predio en cuestión, la promovente deberá llevar a cabo las acciones, gestiones y las adecuaciones necesarias para la conservación y preservación del medio ambiente y la actividad agrícola de las zonas colindantes, así como aquellas de prevención de riesgos.

**SÉPTIMO.- Se aprueba** remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE.**  
**ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

*[Signature]*  
**LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN**  
**ÁLVAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

*[Signature]*  
**C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ**  
**OROZCO**  
**REGIDORA VOCAL**

*[Signature]*  
**C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO**  
**REGIDOR VOCAL**

*[Signature]*  
**C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA**  
**REGIDORA VOCAL**

*[Signature]*  
**C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ**  
**REGIDORA VOCAL**

*[Signature]*  
*Victoria Martínez*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

**La Presidenta Municipal. -**

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

**El Secretario. -**

En votación "**ECONOMICA**" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 14

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. ---**

**--- ÚNICO. - SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS PARA GIRO CON EXPEDIENTE NÚMERO 131/E-2024/GIRO, Y QUE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN DE ÁREA DE CONSERVACIÓN/AGROPECUARIO (AC/AG) A INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS (IE-U) DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CORRALILLOS", UBICADO APROXIMADAMENTE A 800 OCHOCIENTOS METROS AL SUR DEL POBLADO CORRALILLOS, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. -----**

**La Presidenta Municipal. -**

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL SUELO PARA EDIFICACIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO 091/E-2024/EDI, COMO COMPATIBLE CON EL ÁREA URBANIZADA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA/MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (AU-UP/MB3) CON USO DE SUELO MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB3). -----**



**DICTAMEN**

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

Las y los suscritos, CC. Alejandro Marroquín Álvarez, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Azael Pérez Nuño, Rosa María Gutiérrez Arana y Ma. Luiza Martínez Almárez, Presidenta y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, y habitación popular, calles, calzadas y nomenclatura. Nos permitimos presentar éste dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, y 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la la solicitud de reconsideración del **Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos para Edificación** de una terraza, turnada a ésta Comisión Edilicia para su debido análisis y dictamen, se tiene a bien avocarse a dicha tarea a fin de resolver dicha solicitud conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes

**SEGUNDO.-** Que el C. Juan Francisco Nuño Gutiérrez presentó a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, solicitud de Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos para Edificación de una Terraza, con ubicación en la calle antiguo camino a Tinajeros, sin número, entre las calles Juan de Dios Robledo y Gaspar Bolaños, Colonia San Javier, del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; terreno con una superficie de 299.3500 metros cuadrados, con número de cuenta catastral U013909 y acreditando su propiedad con copia simple de la escritura pública número 35,092 treinta y cinco mil noventa y dos, ante la fe del Licenciado Rodolfo Valle Hernández, Notario Público número 2, del Municipio de Arandas, Jalisco.

**TERCERO.** - Con fecha 23 veintitrés de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, emitieron

*Comunicado*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*Victoria Martinez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



SAFETY

OAK-TREE



Zapotlaneo

**DICTAMEN**  
En aprueba con respecto al uso de suelo

Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos bajo Expediente número 091/E-2024/EDI, estableciendo que la ubicación del terreno señalado en el punto anterior, se encontraba en una Área Urbanizada de Urbanización Progresiva/Mixto Barrial Intensidad Media (AU-UP/MB3) con uso de suelo Mixto Barrial Intensidad Media (MB3) y dictaminando con los fundamentos legales, lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlaneo, Jalisco, vigente para la emisión de dicho dictamen, así como por las características físicas del lugar, a los usos de suelos que se desarrollan en las áreas colindantes, además de haber realizado una visita al lugar en cuestión y con la finalidad de fundamentar técnicamente el uso de suelo actual, resultando un **DICTAMEN DESFAVORABLE** al uso de suelo **TERRAZA**, ubicado en un **ÁREA URBANIZADA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA con Uso de Suelo MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA** por ser incompatible y no poder subsistir con la zona.

**CUARTO.-** La Sindicatura Municipal recibió el día 28 veintiocho de enero de 2025 dos mil veinticinco, escrito de la misma fecha, signado por el C. Juan Francisco Nuño Gutiérrez, en el que solicita la reconsideración del resultado del Dictamen Desfavorable especificado en el punto anterior, y que fuera turnado a la Comisión Edilicia correspondiente para su correspondiente estudio, análisis y correspondiente dictamen.

**QUINTO.-** Mediante oficio número SM/053/2025, de fecha 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Síndico Municipal Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, solicitó a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento del municipio de Zapotlaneo, Jalisco, y recibidos en la misma fecha, se solicitó que fuera integrado a la convocatoria y orden del día correspondiente de la siguiente Sesión de Ayuntamiento, que la solicitud de reconsideración presentada por el C. Juan Francisco Nuño Gutiérrez respecto al Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos bajo Expediente número 091/E-2024/EDI fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad.

**SEXTO.-** Que en el Punto número 14 catorce del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 06 seis, celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2025, se turnó a la Comisión de Gestión Integral de la Ciudad la reconsideración del Dictamen de Usos y Destinos bajo Expediente número 091/E-2024/EDI.

Una vez establecida la intención del promovente para la reconsideración del Dictamen de Usos y Destinos para Giro bajo Expediente número 135/E-2024/GIRO, y obtener un resultado favorable, ésta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
**Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo**

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II.- El artículo 116, fracción V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

- A. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- B. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- C. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- D. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- E. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra de la tierra urbana;
- F. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- G. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

*Handwritten signature in blue ink at the top right.*

*Handwritten signature 'Rosa' in blue ink.*

*Handwritten signature 'Rosa' in blue ink.*

*Handwritten signature 'Carolina' in blue ink.*

*Handwritten signature 'Victoria Martinez' in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom center.*

*Handwritten signature 'S. Est' in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right.*



SAFETY

OAK-TREE



S



**DICTAMEN**  
Se aprueba competencia de planeación y uso de suelo

Así mismo, de conformidad con los fines señalados en el artículo 27 de la Carta Magna, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

III.- El artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrencial por la Federación, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley en mención, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

IV.- Que el artículo 11, fracciones I, II, III, IV, XI, XVII, XIX, XXIII y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalan que corresponde a los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos se deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el pleno ejercicio de los derechos humanos; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, generar instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad; imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológicas y medio ambiente; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los

*[Handwritten scribble]*

*Ramirez*

*Car. Felipe Piza*

*Car. Felipe Piza*

*Car. Cuervo*

*Amor*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

G-TREE

SAFETY

OAK-TREE



S

*Comunicado*  
*[Signature]*



**DICTAMEN**  
**Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo**

asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda, y; las demás que señale la ley en mención y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

V.- Conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-G de la Carta Magna, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, en el ámbito de sus competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

VI.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, y; organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

VII.- El artículo 2º del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que toda acción que genera la transformación del suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones del Código en mención.

VIII.- Conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XX, XXI, XL y LXVIII, son atribuciones de los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de

*Ruiz*

*Ruiz*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Large signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Victor de Martinez*

*[Signature]*



**DICTAMEN**  
En materia de competencia de zona y uso de suelo

planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; asegurar la congruencia de los programas y planes, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando estrategias que en estos instrumentos se han definido; formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo y urbano respectivos; administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del Código en mención; expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas; expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación, y; las demás que le atribuyan el Código en mención y disposiciones aplicables.

IX.- Que el artículo 77 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientan el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

X.- Que el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que a los municipios les corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para dicho efecto, se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La reglamentación de los usos y destinos; y

*Comunicado*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble]*

*Recurrido*

*Recurrido*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Large handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
**Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo**

IV. Las determinación de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme a las disposiciones del Código en mención.

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

XI.- Conforme a lo establecido en el artículo 164 del Código Urbana para el Estado de Jalisco, los usos y destinos del suelo que establezcan los planes de desarrollo urbano en la zonificación, se sujetarán a las siguientes categorías:

- I. Uso y destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona; y
- II. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro de población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de la consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

XII.- Que el Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 2°, establece que éste tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

- I. La estructuración territorial y urbana;
- II. La clasificación general de las áreas y predios;
- III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;

*Camacho*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*Rung*

*Rung*

*[Signature]*

Victoria Martinez

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE



OAK-TREE SAFETY



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**DICTAMEN**  
La aprobación de un plan parcial de zona y uso de suelo

- IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;
- V. Las normas de control de usos de suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;
- VI. Las normas de control de densidad de la edificación;
- VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;
- VIII. Las normas a las que se sujetarán las transacciones de derechos de desarrollo;
- IX. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
- X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;
- XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;
- XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias; y
- XIII. La clasificación de peritos que intervendrán en la elaboración del Plan Parcial de Urbanización, el Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar.

XIII.- Que el artículo 5 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, los Ayuntamientos al formular la zonificación de los centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos aplicarán las disposiciones del artículo 132 de la Ley, así como podrán establecer normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones de la Ley y los convenios de coordinación, celebrados conforme a los planes y programas nacional, estatal y regional de desarrollo urbano.

XIV.- Según lo establecido por el artículo 12 del Reglamento Estatal de Zonificación, para la localización y operación óptima del equipamiento y establecimientos comerciales que deben de contener las unidades urbanas, se establecen los siguientes niveles de servicio:

- I. **Vecinal:** Su radio de influencia es la unidad vecinal, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que por lo general conforman el centro vecinal, será a través de vialidades subcolectoras locales o peatonales;
- II. **Barrial:** Su radio de influencia es la unidad barrial por lo que su accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman los

*Continúa*

*[Handwritten signature]*

*Peruig*

*Peruig*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

OAK-TREE

OAK-TREE

SAFETY

OAK-TREE



K-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY



**DICTAMEN**

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

centros de barrio o corredores barriales, será a través de vías colectoras y colectoras menores:

- III. **Distrital:** Su radio de influencia es el distrito urbano, por lo que su accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman los subcentros urbanos o corredores distritales, será a través de vías principales o colectoras;
- IV. **Central:** Su radio de influencia es el centro de población, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman el centro urbano o corredores centrales, será a través de vías principales o colectoras;
- V. **Regionales:** Su radio de influencia trasciende los límites de los centros de población, de los municipios e incluso el del Estado, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios será a través de vías regionales y de acceso controlado, respectivamente.

XV.- Que el artículo 18 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

XVI.- Que el artículo 17, fracción II, inciso b), señala que, para cumplir los objetivos de los planes regionales, Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano y los de urbanización, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

- I. ...
- II. **Áreas Urbanizadas:** Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Se identificarán con la clave (AU), el número que las especifica y el nombre como se les conoce. Las áreas urbanizadas se subdividen en:

A. **Áreas incorporadas:** ...

B. **Áreas de urbanización progresiva:** Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de acción urbanística por objetivo social, y que aún no han concluido dicha acción urbanística; o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos

*[Handwritten scribbles and signatures in blue ink]*

*Reunión*

*Reunión*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**OAK - SAFETY DICTAMEN**  
Se aprueba el procedimiento de zona y uso de suelo

Humanos y los procedimientos de los lotes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objeto social o colaboración. En ambos casos se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave (UP): y

**C. Áreas de renovación urbana: ...**

XVII.- Que en conjunto, los artículos 21 y 22, fracción I, del Reglamento Estatal de Zonificación, señalan que para formular la zonificación urbana, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

*Roung*

Que la zonificación, por su grado de detalle, se clasifica en dos categorías:

I. **Zonificación primaria:** En la que se determinen los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población; y

*Roung*

II. **Zonificación secundaria: ...**

XVIII.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XV, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

**XV.- Mixto barrial, clave MB.**

XIX.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Estatal de Zonificación, en cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajos las siguientes categorías:

I. **Uso o destino predominante:** El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

II. **Uso o destino compatible:** El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los planes parciales de urbanización y/o proyecto definitivo.

*Carroll*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Victoria Martinez*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**DICTAMEN**  
**Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo**

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona

**III. Uso o destino condicionado:** El o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

**XX.-** Que el artículo 62 del Reglamento Estatal de Zonificación dispone que las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles, y se generan a través de corredores urbanos y en parte o en totalidad de las unidades territoriales según se defina en los planes o programas correspondientes. Por su nivel de servicio se clasifican en:

- i. Mixto barrial:** Las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales;
- ii. Mixto distrital:** En las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente;
- iii. Mixto regional:** Las zonas donde la habitación queda excluida, dado que las actividades que se ubican tienen un alcance e impacto que rebasa el propio centro de población, generalmente se constituyen en corredores del sistema vial primario.

Cuando uno de estos tipos, con excepción del mixto regional, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los

*Handwritten signature: Cumbuco*

*Handwritten signature: Rung*

*Handwritten signature: S. C. C.*

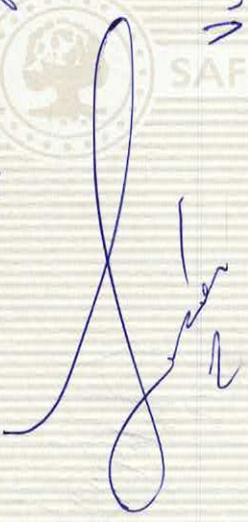
*Handwritten signature: Rung*

*Handwritten signature: Rung*



*Handwritten signature: Rung*

*Handwritten signature: Victoria Martinez*



*Handwritten signature: Rung*



Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano

**DICTAMEN**  
Se aprueba compatible con el uso de zona y uso de suelo

tipo mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

XXI.- Que el artículo 64 del Reglamento Estatal de Zonificación dispone que, dada la diversidad de mezclas de usos y destinos que conforman las zonas mixtas, los lineamientos para las normas de control de la edificación y urbanización corresponderá a la reglamentación de la zona del uso o destino específico que se establece en el ordenamiento mencionado, considerando la similitud del nivel de servicio, densidad e intensidad que corresponda a la zona mixta en que se localice.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen en la siguiente tabla:

*Rango*

*Victorine*

Cuadro 15  
**ZONAS MIXTAS**

| CLAVE | ZONA                 | USOS  |
|-------|----------------------|---|
| MB    | MIXTO BARRIAL        | § HABITACIONAL UNIFAMILIAR<br>§ HABITACIONAL HORIZONTAL<br>§ HABITACIONAL VERTICAL                          |
| MB1   | § INTENSIDAD MÍNIMA. | § SERVICIOS VECINALES<br>§ TURÍSTICO HOTELERO<br>§ SERVICIOS BARRIALES                                      |
| MB2   | § INTENSIDAD BAJA    | § COMERCIO VECINAL<br>§ COMERCIO BARRIAL<br>§ MANUFACTURAS MENORES  |
| MB3   | § INTENSIDAD MEDIA   | § EQUIPAMIENTO VECINAL<br>§ EQUIPAMIENTO BARRIAL  |
| MB4   | § INTENSIDAD ALTA    | § ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.<br>§ ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. |

*Rango*

*Ing. Felipe P. D.*

*Ing. Felipe P. D.*

*Fernando*

*Fernando*

*Victorine Martinez*

*Fernando*

*Fernando*

*slat*

*Fernando*



**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

|     |                      |   |
|-----|----------------------|---|
| MD  | MIXTO DISTRITAL      | <ul style="list-style-type: none"> <li>§ HABITACIONAL UNIFAMILIAR</li> <li>§ HABITACIONAL HORIZONTAL</li> <li>§ HABITACIONAL VERTICAL</li> <li>§ TURÍSTICO HOTELERO</li> <li>§ SERVICIOS VECINALES</li> <li>§ SERVICIOS BARRIALES</li> <li>§ SERVICIOS DISTRITALES</li> <li>§ COMERCIO VECINAL</li> <li>§ COMERCIO BARRIAL</li> <li>§ COMERCIO DISTRITAL</li> <li>§ MANUFACTURAS MENORES</li> <li>§ MANUFACTURAS DOMICILIARIAS</li> <li>§ EQUIPAMIENTO VECINAL</li> <li>§ EQUIPAMIENTO BARRIAL</li> <li>§ EQUIPAMIENTO DISTRITAL</li> <li>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.</li> <li>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.</li> <li>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.</li> </ul> |
| MD1 | § INTENSIDAD MÍNIMA. |   |
| MD2 | § INTENSIDAD BAJA.   |   |
| MD3 | § INTENSIDAD MEDIA.  |   |
| MD4 | § INTENSIDAD ALTA.   |   |
| MD5 | § INTENSIDAD MÁXIMA. |   |

*Reing*

*Reing*

*[Handwritten signature]*

*Carolina*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE



*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba compatibilización de zona y uso de suelo

|     |                     |   |
|-----|---------------------|---|
| MC  | MIXTO CENTRAL       | <ul style="list-style-type: none"> <li>§ HABITACIONAL UNIFAMILIAR</li> <li>§ HABITACIONAL HORIZONTAL</li> <li>§ HABITACIONAL VERTICAL</li> <li>§ TURISTICO HOTELERO</li> <li>§ SERVICIOS VECINALES</li> <li>§ SERVICIOS BARRIALES</li> <li>§ SERVICIOS DISTRITALES</li> <li>§ SERVICIOS CENTRALES</li> <li>§ COMERCIO VECINAL</li> <li>§ COMERCIO BARRIAL</li> <li>§ COMERCIO DISTRITAL</li> <li>§ COMERCIO CENTRAL</li> <li>§ MANUFACTURAS MENORES</li> <li>§ MANUFACTURAS DOMICILIARIAS</li> <li>§ EQUIPAMIENTO VECINAL</li> <li>§ EQUIPAMIENTO BARRIAL</li> <li>§ EQUIPAMIENTO DISTRITAL</li> <li>§ EQUIPAMIENTO CENTRAL</li> <li>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES</li> <li>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES</li> <li>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES</li> <li>§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.</li> </ul> |
| MC1 | § INTENSIDAD MÍNIMA |   |
| MC2 | § INTENSIDAD BAJA   |   |
| MC3 | § INTENSIDAD MEDIA  |   |
| MC4 | § INTENSIDAD ALTA   |   |
| MC5 | § INTENSIDAD MÁXIMA |   |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los términos y alcances de las facultades y competencias referidas en los ordenamientos jurídicos citados, ésta Comisión dictaminadora emite la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Visto y analizados los antecedentes en conjunto con los fundamentos legales anteriormente citados. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de las Comisiones Edilicias, así como de las facultades de los municipios para formular y aprobar la zonificación de los centros de población, así como de los planes y programas de desarrollo urbano. Establecida la solicitud del promovente de la reconsideración del resultado del dictamen citado en el capítulo de Antecedentes

Victoria Martínez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE



OAK-TREE



**DICTAMEN**

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

del presente, esta Comisión se avocará a realizar el estudio de fondo, así como la relación entre los ordenamientos legales señalados y el dictamen en cuestión.

El Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Edificación, con Expediente número 091/E-2024/EDI, bajo los fundamentos y ordenamientos generales para su emisión, así como de la Zonificación Primaria del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, publicado el día 18 dieciocho de Julio de 2016 dos mil dieciséis en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo, Jalisco; el predio se encuentra en un **ÁREA URBANIZADA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA/MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (AU-UP/MB3)** con uso de suelo **MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB3)**.

Concluyendo del mismo, que por las características físicas del lugar y a los usos que se desarrollan en las áreas colindantes al predio, se emitió un **DICTAMEN DESFAVORABLE** ya que resultaba incompatible y no podía subsistir en la zona.

Sin embargo, el artículo 62 del Reglamento Estatal de Zonificación señala que las zonas mixtas son la mezcla de diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles, en específico, la clasificación de Mixto barrial, son zonas en que predomina la habitación, pero es compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales, siendo los siguientes de conformidad al cuadro 15, del artículo 64, del Reglamento en mención:

- I. Habitacional Unifamiliar;
- II. Habitación horizontal;
- III. Habitación vertical;
- IV. Servicios vecinales;
- V. Turístico hotelero;
- VI. Servicios barriales;
- VII. Comercio vecinal;
- VIII. Comercio barrial;
- IX. Manufacturas menores;
- X. Equipamiento vecinal;
- XI. Equipamiento barrial;
- XII. Espacios verde, abiertos y recreativos vecinales; y
- XIII. Espacios verdes abiertos y recreativos barriales.

Por lo que, el promovente solicita el dictamen en cuestión para la construcción de una terraza, siendo, de conformidad a lo dispuesto por los ordenamientos legales citados, resulta **COMPATIBLE** con el **ÁREA URBANIZADA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA/MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (AU-UP/MB3)** con uso de suelo **MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB3)** en el que se encuentra el predio.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

Victoria Martinez

Car. Felipe P. O. Lu

Ruiz

Ruiz

[Handwritten signature]

slat

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



DICTAMEN  
Se aprueba como compatible de zona y uso de suelo

OAK-TREE SAFETY

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la reconsideración del resultado del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Edificación, con Expediente número 091/E-2024/EDI, como **COMPATIBLE** con el **ÁREA URBANIZADA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA/MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (AU-UP/MB3)** con uso de suelo **MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB3)** en el que se encuentra el predio.

**SEGUNDO.** - Se instruye remitir copias certificadas del presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integrada al Expediente en cuestión.

**TERCERO.** - Se instruye notificar al promovente de la reconsideración el presente dictamen, así mismo, se apersona a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, para presentar el proyecto ejecutivo de edificación y los demás trámites correspondientes que le sean solicitados por dichas dependencias para su correspondiente regularización y obtención de permisos y licencias.

**CUARTO.** - Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

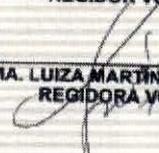
ATENTAMENTE,  
ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

  
LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN  
ÁLVAREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

  
C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ  
OROZCO  
REGIDORA VOCAL

  
C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO  
REGIDOR VOCAL

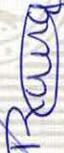
  
C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA  
REGIDORA VOCAL

  
C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ  
REGIDORA VOCAL

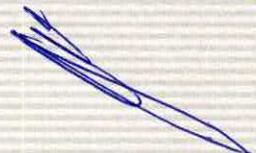
OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



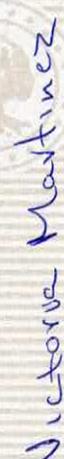
























**La Presidenta Municipal. -**

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

**El Secretario. -**

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 14

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. --- ÚNICO. - SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL SUELO PARA EDIFICACIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO 091/E-2024/EDI, COMO COMPATIBLE CON EL ÁREA URBANIZADA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA/MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (AU-UP/MB3) CON USO DE SUELO MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB3). -----**

**La Presidenta Municipal. -**

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS CON EXPEDIENTE NÚMERO DICT-S-330/2024, Y QUE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN DE ÁREA DE CONSERVACIÓN (AC) A HABITACIONAL DENSIDAD MÍNIMA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA HUERTA", UBICADO AL NORTE DEL EJIDO CERRITOS, EN LA DELEGACIÓN DE SAUCILLO DE MALDONADO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. -----**

*Victoria Martinez*  
*[Signature]*

*[Large scribbled signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*Victoria Martinez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DICTAMEN**  
Se aprueba cambio de uso de suelo  
**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

Las y los suscritos, CC. Alejandro Marroquin Álvarez, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Azael Pérez Nuño, Rosa María Gutiérrez Arana y Ma. Lulze Martínez Almaraz, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, y habitación popular, calles, calzadas y nomenclatura. Nos permitimos presentar este dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, y 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la solicitud de reconsideración del **Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Subdivisión** para la autorización del cambio de uso de suelo, turnada a esta Comisión Edilicia para su debido análisis y dictamen, se tiene a bien avocarse a dicha tarea a fin de resolver dicha solicitud conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes

**SEGUNDO.** - Que el C. Ricardo Coronado Galindo presentó a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, así como a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, solicitud de Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Subdivisión de la fracción del predio rústico denominado "La Huerta", ubicado al norte del Ejido del Cerrito de Buenos Aires, en la Delegación de Saucoillo de Maldonado, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco; y acreditando su propiedad con copia simple de la escritura pública número 47,386 cuarenta y siete mil trescientos ochenta seis, pasada ante la fe del Lic. Juan Lomelí García, Notario Público Titular de la Notaría número 6 seis del municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha del 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** - Con fecha 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, emitieron

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba cambio de uso de suelo

Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo bajo Expediente número DICT-S-330/2024, estableciendo que la ubicación del predio se encuentra clasificada como **ÁREA DE CONSERVACIÓN (AC)**, teniendo su frente en su linderos Sureste con el camino Saucillo de Maldonado - Cerrito de Buenos Aires, que es una **VIALIDAD PRINCIPAL (VP)** con una restricción de 13.00 metros de paño a paño, por lo que, de acuerdo con las características físicas del lugar y a los usos del suelo que se han venido desarrollando en las áreas colindantes, se emitió **DICTAMEN DESFAVORABLE** a la subdivisión en 17 diecisiete fracciones.

**CUARTO.-** La Sindicatura Municipal recibió solicitud de reconsideración el día 21 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, signada por el C. Ricardo Coronado Galindo, en la que solicita se reconsidere la dictaminación de trazos y usos y destinos, ya que el promovente considera que cuenta con los requisitos legales para la autorización del cambio de uso de suelo a uso de suelo Habitacional Densidad Mínima H1.

**QUINTO.-** Mediante oficio número SM/053/2025, de fecha 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Síndico Municipal Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, solicitó a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, y recibidos en la misma fecha, se solicitó que fuera integrado a la convocatoria y orden del día correspondiente de la siguiente Sesión de Ayuntamiento, que la solicitud de reconsideración presentada por el C. Ricardo Coronado Galindo respecto al Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo con Expediente número DICT-S-330/2024, fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad.

**SEXTO.-** Que en el Punto número 13 trece del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 06 seis, celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2025, se turnó a la Comisión de Gestión Integral de la Ciudad la reconsideración del Dictamen de Usos y Destinos bajo Expediente número DICT-S-330/2024..

Una vez establecida la intención del promovente para la reconsideración del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo bajo Expediente número DICT-S-330/2024, y obtener un resultado favorable, ésta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, al aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública,

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba cambio de uso de suelo

...cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

*Rang*

*Carrillo*

II.- El artículo 115, fracción V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

*Rang*

- A. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- B. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- C. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- D. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- E. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra de la tierra urbana;
- F. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- G. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Así mismo, de conformidad con los fines señalados en el artículo 27 de la Carta Magna, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

III.- El artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martínez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
**Se aprueba cambio de uso de suelo**

de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley en mención, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

IV.- Que el artículo 11, fracciones I, II, III, IV, XI, XVII, XIX, XXIII y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalan que corresponde a los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos se deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el pleno ejercicio de los derechos humanos; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, generar instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad; Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológicas y medio ambiente; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda, y; las demás que señale la ley en mención y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

V.- Conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que

*[Handwritten signature]*

*Revisar*

*Revisar*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**

Se aprueba cambio de uso de suelo

determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-G de la Carta Magna, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, en el ámbito de sus competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

VI.- Que el artículo 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone que es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos.

La legislación estatal contendrá las normas a fin de garantizar la seguridad y protección de la población y sus bienes por contingencias y riesgos en los Asentamientos Humanos.

Todas las acciones que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o conjuntos habitacionales, para la subdivisión o parcelación de la tierra, para el cambio de Usos de suelo o en autorizaciones de impacto ambiental, las autoridades federales, estatales o municipales deberán asegurarse que no se ocupen áreas de alto riesgo, sin que se tomen las medidas de prevención correspondientes.

VII.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, y; organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

VIII.- El artículo 2º del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que toda acción que genera la transformación del suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**DICTAMEN**  
**Se aprueba cambio de uso de suelo**

acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones del Código en mención.

IX.- Conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XX, XXI, XL y LXVIII del Código Urbano del Estado de Jalisco, son atribuciones de los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; asegurar la congruencia de los programas y planes, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando estrategias que en estos instrumentos se han definido; formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos; administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del Código en mención; expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas; expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación, y; las demás que le atribuyan el Código en mención y disposiciones aplicables.

X.- Que el artículo 77 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientan el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

XI.- Conforme a lo establecido en el artículo 143 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los planes de desarrollo urbano que regulen y ordenen centros de población, considerarán áreas destinadas a la conservación, de acuerdo a lo siguiente:

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Vertical handwritten notes in blue ink: "Reserva", "Reserva", "Reserva"]*

*Victorina Martinez*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*



Jalisco

**DICTAMEN**

Se aprueba el uso de suelo

- I. Las que por sus características y aptitudes naturales sean condicionantes del equilibrio ecológico, como la existencia en ellas de bosques, esteros, cuerpos de agua, mantos acuíferos y otros elementos;
- II. Las que se encuentren dedicadas a las actividades forestales, en especial aquellas que por las características del suelo y obras de infraestructura productiva, se consideren de buena calidad;
- III. Las áreas orográficas, como cerros, colinas y elevaciones o depresiones con pendientes pronunciadas que constituyan elementos naturales del territorio de esos centros de población;
- IV. Las áreas cuyo subsuelo presente riesgos geológicos, sea inestable o se localicen en partes bajas con problemas de drenaje y riesgos de inundación; y
- V. Las áreas cuyo uso pueda afectar el paisaje urbano o resulte inconveniente su urbanización.

XII.- Que el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que a los municipios les corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para dicho efecto, se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La reglamentación de los usos y destinos; y
- IV. La determinación de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme a las disposiciones del Código en mención.

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

XIII.- Conforme a lo establecido en el artículo 164 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los usos y destinos del suelo que establezcan los planes de desarrollo urbano en la zonificación, se sujetarán a las siguientes categorías:

- I. Uso y destino predominante: El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. Uso o destino compatible: El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

*Handwritten signature: Cervera...*

*Handwritten signature: [Illegible]*

*Handwritten signature: [Illegible]*

*Large handwritten scribble in blue ink.*

*Handwritten signature: Prange*

*Handwritten signature: Prange*

*Handwritten signature: [Illegible]*

*Handwritten signature: [Illegible]*

*Handwritten signature: [Illegible]*

*Handwritten signature: [Illegible]*

*Handwritten signature: Victoria Martinez*

*Handwritten signature: [Illegible]*

*Large handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature: [Illegible]*





**DICTAMEN**

**Se aprueba cambio de uso de suelo**

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona; y

- III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro de población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de la consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

XIV.- El artículo 306 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, señala que las disposiciones del Capítulo VII de dicho ordenamiento legal, son aplicables a los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, ubicados dentro y fuera de los centros de población.

Las autorizaciones de subdivisiones y relotificaciones de predios se otorgarán por la Dependencia Municipal de conformidad con la reglamentación municipal aplicable, y los programas y planes de desarrollo urbano vigentes, cuando los predios resultados puedan tener accesos independientes y para su utilización no se requiera la apertura de nuevas vialidades públicas

XV.- Que el artículo 307 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que la subdivisión o relotificación de predios urbanizados se autorizará conforme a las siguientes disposiciones:

- I. La persona titular del predio, al promover la subdivisión o relotificación, solicitará los dictámenes de Trazo, de Usos y Destinos Específicos, anexando un croquis de los predios involucrados, con su localización, referencia al área donde se ubiquen, y la propuesta de subdivisión o relotificación; y
- II. La Dependencia Municipal con fundamento en los dictámenes, otorgará o negará la autorización de subdivisión o relotificación y, en su caso, expedirá en un término de 24 veinticuatro horas la licencia de subdivisión o relotificación, previo pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal.

No podrá subdividirse un predio cuyos lotes resultantes no cumplan con la superficie y frente mínimo establecido en los planes básicos de desarrollo urbano.

XVI.- Que el Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 2°, establece que éste tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Victor de Martinez

*[Handwritten signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY

**DICTAMEN**  
Se aprueba el modo de uso de suelo

formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

- I. La estructuración territorial y urbana;
- II. La clasificación general de las áreas y predios;
- III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;
- IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;
- V. Las normas de control de usos de suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;
- VI. Las normas de control de densidad de la edificación;
- VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;
- VIII. Las normas a las que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;
- IX. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
- X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;
- XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;
- XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias; y
- XIII. La clasificación de peritos que intervendrán en la elaboración del Plan Parcial de Urbanización, el Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar.

**XVII.-** El artículo 4° del Reglamento Estatal de Zonificación señala que toda acción en áreas y predios que lleve al cambio de suelo rústico a urbanizado, o en el suelo urbanizado al cambio en su utilización; las subdivisiones de terrenos y fincas; así como todas las obras de urbanización y edificación que se realicen en la Entidad, de conformidad con las disposiciones del Código Urbano, quedan sujetas a cumplir con lo estipulado en el mismo, siempre y cuando se den los supuestos establecidos, independientemente del régimen de propiedad en que se ejecuten.

**XVIII.-** Que el artículo 5 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, los Ayuntamientos al formular la zonificación de los centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos aplicarán las disposiciones del artículo 132 de la

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

*Carolina...*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Revisó*

*Revisó*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*S. Est*

*[Signature]*

*[Signature]*

Victoria Martinez

*[Signature]*

*[Signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba cambio de uso de suelo

Ley, así como podrán establecer normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones de la Ley y los convenios de coordinación, celebrados conforme a los planes y programas nacional, estatal y regional de desarrollo urbano.

**XIX.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Estatal de Zonificación, para la aplicación de normas y lineamientos que se establezcan, se observarán las siguientes consideraciones:

- I. En las áreas de reserva urbana se aplicarán estrictamente las normas de control de densidad de la edificación, así como las normas de control de urbanización;
- II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas prevalecerán normas de control de densidad de la edificación y de urbanización del contexto, con el objeto de conservar la imagen urbana existente. Las normas deberán señalarse en los planes parciales de desarrollo urbano; y
- III. Las acciones de renovación urbana observarán las mismas reglas de la fracción anterior.

Para la aplicación de normas se tendrá especial cuidado y manejo en aquellas localidades que por sus características históricas, culturales, fisonómicas y paisajísticas requieran un tratamiento especial, pudiendo las autoridades municipales correspondientes expedir normas específicas como complemento al Reglamento en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del mismo ordenamiento.

**XX.-** Que el artículo 16 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

**XXI.-** Que el artículo 17, fracción V, inciso k) y fracción X, del Reglamento Estatal de Zonificación señala que, para cumplir los objetivos de los planes regionales, Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano y los de urbanización, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. **Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales:** Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de las instalaciones, que por

*[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]*

*[Vertical handwritten signatures and notes in the center of the page]*

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]*

*[Handwritten signature 'Spot' at the bottom center]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom right]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

*Carroll*  
*[Signature]*



**EXAMEN**

Se aprueba cambio de uso de suelo

razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como a las franjas que resulten afectadas por el paso de Infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. ...
- F. ...
- G. ...
- H. ...
- I. ...
- J. ...

**K. Área de restricción para la vialidad:** Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de Infraestructuras más la sub-clave (VL).

- L. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

**X. Áreas de conservación ecológica:** Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de autoridades competentes, así mismo, éstas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.

*[Large blue scribble]*

*[Blue scribble]*

*[Large blue signature]*

*[Blue scribble]*

*[Blue scribble]*

Victoria Martinez

K-TREE SAFETY

SAFETY

OAK-TREE SAFETY





**DICTAMEN**  
**Se aprueba cambio de uso de suelo**

Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea gruesa a base de punto y raya, siendo identificadas con la clave (AC), y el número que las especifica.

Las áreas de conservación ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, siendo identificadas con la clave de las áreas de conservación ecológica, a la que se añade la sub-clave (GTD).

XXII.- Que en conjunto, los artículos 21 y 22, fracción I, del Reglamento Estatal de Zonificación, señalan que para formular la zonificación urbana, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Que la zonificación, por su grado de detalle, se clasifica en dos categorías:

- I. **Zonificación primaria:** En la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población; y
- II. **Zonificación secundaria:** ...

XXIII.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones XI, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

XI.- Habitacional densidad mínima, clave H1.

| Cuadro 2.                            |                               |   |
|--------------------------------------|-------------------------------|---|
| TIPOS BÁSICOS DE ZONAS               |                               |   |
| ZONIFICACIÓN PRIMARIA                |                               | ZONIFICACIÓN SECUNDARIA                                 |
| (Plan Regional y Programa Municipal) | (Plan de Centro de Población) | (Plan Parcial de Desarrollo Urbano y/o de Urbanización) |
| ÁMBITO RURAL                         |                               |   |

Victoria Martínez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



OAK-TREE DICTAMEN Se aprueba el cambio de uso de suelo OAK-TREE SAFETY

|                 |                         |    |                         |      |                                      |
|-----------------|-------------------------|----|-------------------------|------|--------------------------------------|
| P               | Placicola               | P  | Placicola               | P    | Placicola                            |
| AS              | Actividades silvestres  | AS | Actividades silvestres  | AS   | Actividades silvestres               |
| E               | Forestal                | E  | Forestal                | E    | Forestal                             |
| AE              | Actividades extractivas | AE | Actividades extractivas | AE-M | Actividades extractivas metálicas    |
|                 |                         |    |                         | AE-N | Actividades extractivas no metálicas |
| AG              | Apropiuario             | AG | Apropiuario             | AG   | Apropiuario                          |
|                 |                         |    |                         | GH   | Granjas y huertos                    |
| IE              | Turístico ecológico     | IE | Turístico ecológico     | IE   | Turístico ecológico                  |
| IC              | Turístico campestre     | IC | Turístico campestre     | IC   | Turístico campestre                  |
| U AMBITO URBANO |                         |    |                         |      |                                      |
| I               | Turística               | IH | Turístico hotelero      | IH-1 | Turístico hotelero densidad mínima   |
|                 |                         |    |                         | IH-2 | Turístico hotelero densidad baja     |
|                 |                         |    |                         | IH-3 | Turístico hotelero densidad media    |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes: Paving, Ranch, etc.]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DICTAMEN**  
Se aprueba cambio de uso de suelo

|               |                              |      |                                  |
|---------------|------------------------------|------|----------------------------------|
|               |                              | TH-4 | Turístico hotelero densidad alta |
| HJ            | Habitacional Jardín          | HJ   | Habitacional jardín              |
| H1            | Habitacional densidad mínima | H1-U | Unifamiliar                      |
|               |                              | H1-H | Plurifamiliar horizontal         |
|               |                              | H1-V | Plurifamiliar vertical           |
| H2            | Habitacional densidad baja   | H2-U | Unifamiliar                      |
|               |                              | H2-H | Plurifamiliar horizontal         |
|               |                              | H2-V | Plurifamiliar vertical           |
| H3            | Habitacional densidad media  | H3-U | Unifamiliar                      |
|               |                              | H3-H | Plurifamiliar horizontal         |
|               |                              | H3-V | Plurifamiliar vertical           |
| H4            | Habitacional densidad alta   | H4-U | Unifamiliar                      |
|               |                              | H4-H | Plurifamiliar horizontal         |
|               |                              | H4-V | Plurifamiliar vertical           |
| MB *1,2,3,4   | Mixto barrial                |      |                                  |
| MD *1,2,3,4,5 | Mixto distrital              |      |                                  |

Victoria Martinez

Car. Felipe S. D.

Reuige

*[Signature]*

Lat

*[Signature]*

Carretero



K-TREE SAFETY

OAK-TREE



*Alfonso...*



Zapotlán

DICTAMEN  
Se aprueba cambio de uso de suelo

|    |                                     |               |                                     |               |                                     |
|----|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|    |                                     | MC *1.2.3.4.5 | Miata central                       |               |                                     |
|    |                                     | MR            | Miata regional                      |               |                                     |
| CR | Comercial regional                  | CV *1.2.3.4   | Comercio vecinal                    | CV *1.2.3.4   | Comercio vecinal                    |
|    |                                     | CB *1.2.3.4   | Comercio barrial                    | CB *1.2.3.4   | Comercio barrial                    |
|    |                                     | CD *1.2.3.4.5 | Comercio distrital                  | CD *1.2.3.4.5 | Comercio distrital                  |
|    |                                     | CC *1.2.3.4.5 | Comercio central                    | CC *1.2.3.4.5 | Comercio central                    |
|    |                                     | CR            | Comercio regional                   | CR            | Comercio regional                   |
| SR | Servicios regionales                | SV *1.2.3.4   | Servicios vecinales                 | SV *1.2.3.4   | Servicios vecinales                 |
|    |                                     | SB *1.2.3.4   | Servicios barriales                 | SB *1.2.3.4   | Servicios barriales                 |
|    |                                     | SD *1.2.3.4.5 | Servicios distritales               | SD *1.2.3.4.5 | Servicios distritales               |
|    |                                     | SC *1.2.3.4.5 | Servicios centrales                 | SC *1.2.3.4.5 | Servicios centrales                 |
|    |                                     | SR            | Servicios regionales                | SR            | Servicios regionales                |
| SI | Servicios a la industria y comercio | SI            | Servicios a la industria y comercio | SI            | Servicios a la industria y comercio |

*[Handwritten scribble]*

*Benigno*

*Benigno*

*[Handwritten scribble]*

*Car. Felipe...*

*Car. Felipe...*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Caracul...*

*Victorica Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE



OAK-TREE

**DICTAMEN**  
Se aprueba cambio de uso de suelo

|     |  |       |   |       |   |
|-----|--|-------|---|-------|---|
| I   | Industrial   | MEQ   | Manufacturas domiciliarias                        | MFD   | Manufacturas domiciliarias                        |
|     |  | MEM   | Manufacturas menores                              | MEM   | Manufacturas menores                              |
|     |  | I1    | Industria ligera de riesgo bajo                   | I1    | Industria ligera y de riesgo bajo                 |
|     |  | I2    | Industria mediana de riesgo medio                 | I2    | Industria mediana y de riesgo medio               |
|     |  | I3    | Industria pesada de riesgo alto                   | I3    | Industria pesada y de riesgo alto                 |
|     |  | I4    | Parque industrial jardín                          | I4    | Parque industrial jardín                          |
| E-R | Equipamiento regional                              | EI-V  | Equipamiento vecinal                              | EI-V  | Equipamiento vecinal                              |
|     |  | EI-B  | Equipamiento barrial                              | EI-B  | Equipamiento barrial                              |
|     |  | EI-D  | Equipamiento distrital                            | EI-D  | Equipamiento distrital                            |
|     |  | EI-C  | Equipamiento central                              | EI-C  | Equipamiento central                              |
|     |  | EI-R  | Equipamiento regional                             | EI-R  | Equipamiento regional                             |
| E-V | Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales | E-V-V | Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales | E-V-V | Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales |



OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY



DICTAMEN  
De prueba para lo de uso de suelo

|  |      |  |      |  |
|--|------|--|------|--|
|  | EV-B | Espacios verdes abiertos y recreativos barriales | EV-B | Espacios verdes abiertos y recreativos barriales   |
|  | EV-D | Espacios verdes y abiertos distritales           | EV-D | Espacios verdes abiertos y recreativos distritales |
|  | EV-C | Espacios verdes y abiertos centrales             | EV-C | Espacios verdes abiertos y recreativos centrales   |
|  | EV-R | Espacios verdes y abiertos regionales            | EV-R | Espacios abiertos y recreativos regionales         |
| IE   | IN-U | Infraestructura urbana                           | IN-U | Infraestructura urbana                             |
|  | IN-R | Infraestructura regional                         | IN-R | Infraestructura regional                           |
|  | IE-U | Instalaciones especiales urbanas                 | IE-U | Instalaciones especiales urbanas                   |
|  | IE-R | Instalaciones especiales regionales              | IE-R | Instalaciones especiales regionales                |
| * 1 intensidad mínima * 2 intensidad baja * 3 intensidad media * 4 intensidad alta * 5 intensidad máxima |      |  |      |  |

XXIV.- Que el artículo 27, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación, establezca que el género se define como el conjunto de usos y destinos en los que se realizan las actividades similares o afines y se clasifican en:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victorie Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*



DICTAMEN  
Se aprueba cambio de uso de suelo

**III.- Habitacional:** Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional, se integra por los siguientes usos:

- a) Habitacional jardín;
- b) **Habitacional densidad mínima;**
- c) Habitacional densidad baja;
- d) Habitacional densidad media; y
- e) Habitacional densidad alta.

*[Handwritten signature]*

**XXV.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 265 del Reglamento Estatal de Zonificación, para las zonas habitacional jardín, tipo HJ, habitacional unifamiliar densidad mínima, tipo H1, en todas sus modalidades, habitacional unifamiliar densidad baja, tipo H2, en todas sus modalidades; las obras mínimas de urbanización que exigirán son las siguientes:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria o sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias;
- III. Sistema de drenaje pluvial;
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación oculta, con acometida domiciliaria;
- V. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales, así como en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
- VI. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
- VII. Guarniciones integrales;
- VIII. Benquetas de concreto hidráulico, adoquín, o similar;
- IX. Pavimentos de concreto hidráulico, adoquín, o similar;
- X. Red de riego utilizando agua tratada;
- XI. Señalamiento; y
- XII. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

*[Handwritten signature]*

**XXVI.-** Que el artículo 298, fracción I, inciso b), del Reglamento Estatal de Zonificación señala que el sistema intraurbano está referido a las vialidades contenidas dentro de los límites del centro de población y que lo estructuran enlazando sus diferentes unidades urbanas. Se clasifican en:

- I. **Sistema vial primario:** El que estructura los espacios en la totalidad del área urbana y que forma parte de su zonificación y de la clasificación general de los usos y destinos del suelo. Se divide en los siguientes tipos:
  - A. Vialidades de acceso controlado; y
  - B. **Vialidades principales.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba cambio de uso de suelo

XXVII.- El artículo 299, fracción II, del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, los tipos de vialidades enunciados en el artículo 298 del mismo ordenamiento, se describen en los siguientes términos:

*Benito*

II. **Vialidades principales:** Este tipo, conjuntamente con las vialidades de acceso controlado, deberá servir como red primaria para el movimiento de tránsito de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales, la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar fluidez al tránsito de paso y de liga con las vialidades colectoras, colectoras menores, subcolectoras y locales.

*Benito*

XXVIII.- Que el artículo 319 del Reglamento Estatal de Zonificación señala que, el procedimiento de análisis de capacidad de vialidades comprenderá las siguientes fases:

- I. Establecer los conceptos básicos como son: el nivel de servicio deseado, los volúmenes de demanda esperados y sus características de composición; determinar las condiciones de alineamiento tanto horizontal como vertical y proponer las posibles ubicaciones de rampas de ingreso y salidas de la vialidad;
- II. Determinar el número de carriles necesarios para cada una de las partes de la vía en que haya sido dividida previamente, siguiendo los procedimientos establecidos en los manuales técnicos de la materia;
- III. Analizar la operación de las zonas de ingreso y salida en la vialidad donde pudieran formarse áreas de entrecruzamiento realizando los pasos siguientes:
  - A. Evaluarlas como ingreso y salida en forma aislada; y
  - B. Evaluarlas junto con el tramo de vialidad hasta la rampa anterior según el sentido del tránsito. El resultado a utilizar será el que presente las peores condiciones de funcionamiento.
- IV. En los análisis de capacidad de estas vialidades las zonas de entrecruzamiento representan los puntos más críticos para la capacidad ofrecida al tránsito vehicular. En estas condiciones, el análisis efectuado deberá revisarse con características especiales en estos tramos tomando en consideración la posibilidad de adicionar carriles especiales para facilitar los movimientos;
- V. Además de la adición de carriles, las siguientes pueden ser otras alternativas para mantener la capacidad necesaria:
  - A. Modificar la cantidad o la ubicación de rampas de entrada o salida;
  - B. Cambiar el diseño de rampas o el de la incorporación al carril de circulación; y

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*



**DICTAMEN**  
 Se aprueba cambio de uso de suelo  
 C. Cambiar el diseño de las principales intersecciones para lograr configuraciones diferentes de ubicación de zonas de entrecruzamiento principalmente.

Cuadro 47

| TIPO DE VIALIDAD       | USOS DE SUELO RECOMENDABLE   | RESTRICCIÓN FRONTAL DE LOS LOTES                 |
|------------------------|--|--|
| REGIONALES (VR)        | TE / TH / MR / CR / SI / I1 / I2 / I3 / E-R / EV-R / IN-U / IN-R / IE-R. | 5  |
| ACCESO CONTROLADO (AC) | CR / SI / I1 / E-R / EV-R / EI / TH / MR.                                | 5  |
| PRINCIPAL (VP)         | TH / MD / CD / SD / SI / E-C / E-V / IN-U / IE-U.                        | 5  |
| COLECTORA (VC)         | TH / MD / CD / SD / E-D / E-V / H1-V / H2-V / H3-V / H4-V                | 5  |
| COLECTORA MENOR (Vcm)  | MB / CB / SB / S1-B / E-V / H1-V / H2-V / H3-V / H4-V.                   | 5  |
| SUBCOLECTORA (VSc)     | a  | CV / BV / H1-V / H2-V / H3-V / H4-V / EV / EV-V. |
|                        | b  | CV / SV / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H / EV / EV-V. |
|                        | c  | CV / SV / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H / EV / EV-V. |
|                        | e  | I1 / I2 / I3 / * ZONAS INDUSTRIALES              |

Victoria Martinez

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





SAFETY

OAK-TREE



Zapotlanejo

**DICTAMEN**  
Sobre el cambio de uso de suelo

suelo recomendados van más allá del habitacional; se **AUTORIZA** la reclasificación de **ÁREA DE CONSERVACIÓN (AC)** a **HABITACIONAL DENSIDAD MÍNIMA** del predio rústico denominado "La Huerta", ubicado al norte del Ejido Carritos, en la Delegación de Saucillo de Maldonado, en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Al ser un cambio de clasificación y de uso de suelo, el Código Urbano para el Estado de Jalisco establece que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano debe modificarse o, en caso de que el predio no se encuentre dentro del mismo, la elaboración y aprobación de Planes Parciales.

Sin embargo, al encontrarse el predio ya mencionado anteriormente dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se requiere la modificación del mismo. Debido a esto, y en concordancia al cambio de uso de suelo, **SE EMITE** la Iniciativa que modifica el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la reconsideración del resultado del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos con Expediente número DICT-S-300/2024.

**SEGUNDO.** - Se autoriza la reclasificación de **ÁREA DE CONSERVACIÓN (AC)** a **HABITACIONAL DENSIDAD MÍNIMA** del predio rústico denominado "La Huerta", ubicado al norte del Ejido Carritos, en la Delegación de Saucillo de Maldonado, en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

**TERCERO.** - Se autoriza llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como a las autoridades municipales competentes iniciarlo a partir de la aprobación del presente dictamen.

**CUARTO.** - Se instruye remitir copias certificadas del presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integrada al Expediente en cuestión.

**QUINTO.** - Se instruye notificar al promovente de la reconsideración el presente dictamen, así mismo, se apersona a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, para presentar los demás trámites correspondientes que le sean solicitados por dichas dependencias para su correspondiente regularización y obtención de permisos y licencias.

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Camila...*

*[Handwritten scribbles]*



**DICTAMEN**

Se aprueba cambio de uso de suelo

encuentra clasificado como **ÁREA DE CONSERVACIÓN (AC)**, con frente en su lindero Sureste con el camino Saucillo de Maldonado - Cerrito de Buenos Aires, que es una **VIALIDAD PRINCIPAL (VP)**, con una restricción de 13.00 metros de paño a paño.

Concluyendo con el mismo, que por las características físicas del lugar y a los usos que se desarrollan en las áreas colindantes al predio, se emitió un **DICTAMEN DESFAVORABLE**, a la subdivisión de 17 diecisiete fracciones.

Sin embargo, al verificar el predio en cuestión así como las líneas divisorias de los programas ya mencionados, se da cuenta que el mismo delimita y separa el Área de Conservación (AC) con una zona poblada, y que se encuentra frente a una vialidad principal que, de conformidad con el Cuadro 47 del Reglamento Estatal de Zonificación, se recomiendan diferentes usos de suelo.

De la misma manera, al verificar el Programa Ecológico Local, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, Tomo CCCXCVI, de fecha 18 dieciocho de enero de 2020 dos mil veinte, y en Gaceta Municipal número 08 ocho, de fecha 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el UGA Ag1 124-053 A (Unidad de Gestión Ambiental, uso predominante Agrícola, número 53 cincuenta y tres, Política de Aprovechamiento), se establece lo siguiente:

UGA Ag 124-053 A

Unidad de Gestión Ambiental, uso predominante Agrícola, número 53 cincuenta y tres, Política de Aprovechamiento

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Significado:</b> 1217.00 hectáreas</p> <p><b>Ubicación:</b> Agrícola 25.62 ha., Bosque 138.08 ha., Sótano 302.19 ha., Pastoreo 498.70 ha., Agropastoreo 5276.79 ha., Cultivos 81.07 ha., Sótano Hecatomita 142.97 ha.</p> <p><b>Características (general) de UGA:</b> Área=6706, Área=1416, Medios=1302</p> <p><b>Fracciones de la UGA:</b> C a H 238479 ha., I a M 128736 ha., N a P 183369 ha., Q a R 132378 ha., S a T 2009426 ha., U a V 6333 ha.</p> <p><b>Políticas y acciones importantes en esta UGA:</b> Las Agrícolas: Puerto Ahíno, El Coladazo, El Corral, Cerrito de Arriba, La Escalera, El Guapalán Las Lajas, El Higuero, Hato de Coyotes, Llanos de Coyotes, Los Venados, El Venado, Resaca de los Arroyos, Cerro de Adaja, El Bajío del Salto, El Higo, Los Corrales del Salto, El Cerrito, San Carlos.</p> <p><b>Zonas con riesgo por Erosión:</b> Área= 120.01 ha., Hg=1260.53 ha., Medios= 379.05 ha., Alto= 848 ha.</p> <p><b>Zonas con riesgo por Medicamentos:</b> contaminación de aguas: Área= 164.26 ha., Medio= 42.48 ha., Alto= 102 ha.</p> <p><b>Zonas con Vulnerabilidad a Inundación:</b> Hg= 3489.67 ha., Hg=127.37 ha., Medio= 368.33 ha., Alto= 3279 ha.</p> <p><b>Zonas con Importancia para Biotopo de Acuático:</b> 283.08 ha.</p> <p><b>Zonas con Importancia por Cambio de Uso de Suelo:</b> 696.61 ha.</p> | <p><b>Calidad Ecológica de los Recursos Acuáticos de la UGA:</b> Área= 1272.86 ha., Bajo= 494.35 ha., Medio= 799.04 ha., Alto= 681.61 ha., Muy Alto= 150.8 ha.</p> <p><b>Presión de la Población y Actividades Productivas:</b> Muy Bajo= 486.13 ha., Bajo= 407.08 ha., Medio= 1254.60 ha., Alto= 3262.99 ha.</p> <p><b>Niveles de Fertilidad Ambiental:</b> Muy Bajo= 449.20 ha., Bajo= 488.27 ha., Medio= 768.68 ha., Alto= 2466.07 ha., Muy Alto= 562.5 ha.</p> <p><b>Nivel de Fragilidad Natural dentro de la UGA:</b> Muy Bajo (1)</p> <p><b>Vulnerabilidad a Reproducción de Fauna y Servicios Ambientales:</b> Bajo= 695.45 ha., Medio= 99.58 ha.</p> <p><b>Cobertura Actual dentro de la UGA:</b> Clase I= 1236.96 ha., Clase II= 5495.79 ha., Clase III= 752.03 ha., y Clase IV= 1668 ha.</p> <p><b>Área Reservada para la Conservación:</b> 689.20 ha.</p> <p><b>Impactos ambientales generados:</b> Retención y pérdida de la vegetación nativa ocasionada por avance de la frontera agrícola.</p> <p><b>Sostenibilidad ecológica:</b> Aprovechamiento de hasta 0.50 ha de superficie con actividades agrícolas, explotación ganadera (vacunos) del 5%, árboles, cuerpos de agua y zonas de seringa del sotobosque. Aprovechamiento con actividades pecuarias (vacunos) del 50%, explotación ganadera (vacunos) del 50%, cacaos y campos de agua, y conservación: 18475 ha de superficie con vegetación nativa.</p> |
|---|--|

Por lo que, en vista de que una parte de las áreas colindantes al predio se encuentra con cierto nivel de habitacionalidad y con una Vialidad Principal (VP) cuyos usos de

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY

DICTAMEN

Se aprueba con la ley y compatibilidad

comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II.- El artículo 115, fracción V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

- A. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- B. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- C. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- D. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- E. Intervenir en la regularización de la tenencia de la Garra de la tierra urbana;
- F. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- G. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Así mismo, de conformidad con los fines señalados en el artículo 27 de la Carta Magna, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

III.- El artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley en mención, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

IV.- Que el artículo 11, fracciones I, II, III, IV, XI, XVII, XIX, XXIII y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalan que corresponde a los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia,

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 4

Pereng

Pereng

Car. Felipe P. y D.

Victoria Martínez

slat

K-TREE

SAFETY

OAK-TREE



**DICTAMEN**

**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

César Omar y Patricia Elizabeth, todos de apellidos González Ramírez, en el que solicitan la reconsideración de los dictámenes mencionados en los puntos anteriores. Solicitud que fue remitida a la Sindicatura Municipal para su revisión.

**SÉPTIMO.-** Mediante oficio número SM/053/2025, de fecha 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Síndico Municipal Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, solicitó a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, y recibidos en la misma fecha, se solicitó que fuera integrado a la convocatoria y orden del día correspondiente de la siguiente Sesión de Ayuntamiento, que la solicitud de reconsideración presentada por las y los CC. Laura Rosalía, Óscar Eduardo, César Omar y Patricia Elizabeth, todos de apellidos González Ramírez, respecto de los Dictámenes de Usos y Destinos bajo Expedientes número 003/2023-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB y 002/2024-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB, fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad.

**OCTAVO.-** Que en el Punto número 09 nueve del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 06 seis, celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2025, se turnó a la Comisión de Gestión Integral de la Ciudad la reconsideración de los Dictámenes de Usos y Destinos bajo Expedientes número 003/2023-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB y 002/2024-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB.

Una vez establecida la intención del promovente para la reconsideración de los Dictámenes de Usos y Destinos bajo Expedientes número 003/2023-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB y 002/2024-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB, y obtener un resultado favorable para la clasificación y usos de suelo que no fueron aceptados, ésta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, al aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(52) 734 9024  
www.zapotlanejo.gob.mx 3



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



**DICTAMEN**  
de uso de suelo y compatibilidad

**TERCERO.** - Con fecha 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, expidió Dictamen de Usos y Destinos bajo Expediente número 003/2023-H-H3-H-H3-V-CR SR/URB, estableciendo que el predio se encuentra en una zona en la que se establece el uso del suelo en la parte central como **ÁREA DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA RU-LP/H3, ÁREA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA/AGROPECUARIO ACIAG Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA/ACTIVIDADES SILVESTRES ACIAG**, por lo que de acuerdo a las características físicas del lugar a y los usos del suelo que se han venido desarrollando en las áreas colindantes, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, únicamente con los siguientes usos: **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V)**, Usos y Destinos permitidos **SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV)**.

**CUARTO.**- Que las y los CC. Laura Rosalia, Óscar Eduardo, César Omar y Patricia Elizabeth, todos de apellidos González Ramírez, presentaron a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, solicitud de Dictamen de Uso de Suelo para Acción Urbanística de Industria Ligera y de Bajo Riesgo (I1), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H), Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V), Comercio Regional (CR) y Servicio Regional (SR), de la totalidad del predio número denominado "Mesa Alta", del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 05-57-07 HAS (seis hectáreas, cincuenta y siete áreas y siete centáreas); y acreditando su propiedad con escritura pública número 13,930 trece mil novecientos treinta, de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Luis Valdez Anguleno, Titular de la Notaría Pública número 43 cuarenta y seis de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**QUINTO.**- Con fecha 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, expidió Dictamen de Usos y Destinos bajo Expediente número 002/2024-H-H3-H-H3-V-CR SR/URB, estableciendo que el predio se encuentra en una zona en la que se establece el uso del suelo en la parte central como **ÁREA DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA RU-LP/H3**, por lo que de acuerdo a las características físicas del lugar a y los usos del suelo que se han venido desarrollando en las áreas colindantes, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, únicamente con los siguientes usos: **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V)**, Usos y Destinos permitidos **SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV)**.

**SEXTO.**- La Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, recibió solicitud el día 03 tres de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, signado por las y los promoventes CC. Laura Rosalia, Óscar Eduardo,

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734 7021  
www.zapotlanejo.gob.mx 2

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Ranga*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Ranga*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Janus*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*slat*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

K-TREE

SAFETY

OAK-TREE



*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

Las y los suscritos, CC. Alejandro Marroquín Álvarez, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Azael Pérez Nuño, Rosa María Gutiérrez Arena y Ma. Luiza Martínez Almaraz, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, y habitación popular, calles, calzadas y nomenclatura. Nos permitimos presentar este dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, y 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la la solicitud de reconsideración de los **Dictámenes de Usos y Destinos para Acción Urbanística**, turnada a ésta Comisión Edilicia para su debido análisis y dictamen, se tiene a bien avocarse a dicha tarea a fin de resolver dicha solicitud conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes

**SEGUNDO.**- Que las y los CC. Laura Rosalía, Óscar Eduardo, César Omar y Patricia Elizabeth, todos de apellidos González Ramírez, presentaron a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, solicitud de Dictamen de Uso de Suelo para Acción Urbanística de Industria Ligera y de Bajo Riesgo (I1), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H), Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V), Comercio Regional (CR) y Servicio Regional (SR), de la totalidad del predio rústico denominado "Mesa Alta", del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 29-95-00 HAS (veintinueve hectáreas, noventa y cinco áreas y cero centiáreas); y acreditando su propiedad con escritura pública número 13,931 trece mil novecientos treinta y uno, de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Luis Valdez Angulano, Titular de la Notaría Pública número 46 cuarenta y seis de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**TERCERO.** - Con fecha 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de

*[Large handwritten signature]*

*Reunión*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martínez*

*[Handwritten signature]*

Sométalo a votación Señor Secretario.

**El Secretario. -**

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

|            |    |
|------------|----|
| A favor    | 14 |
| En contra  | 0  |
| Abstención | 0  |

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. --- ÚNICO. - SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS CON EXPEDIENTE NÚMERO DICT-S-330/2024, Y QUE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN DE ÁREA DE CONSERVACIÓN (AC) A HABITACIONAL DENSIDAD MÍNIMA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA HUERTA", UBICADO AL NORTE DEL EJIDO CERRITOS, EN LA DELEGACIÓN DE SAUCILLO DE MALDONADO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. -----**

**La Presidenta Municipal. -**

Continue con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE USOS Y DESTINOS CON EXPEDIENTES NÚMERO 003/2023-11-H-H3-V-CR SR/URB Y 002/2024-11-H3-H-H3-V-CR SR/URB, Y QUE DECLARA COMO COMPATIBLE RESPECTO DE LOS USOS SOLICITADOS DE INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO RIESGO (11), COMERCIO REGIONAL (CR) Y SERVICIOS REGIONALES (SR), Y LOS NO SOLICITADOS PREVIAMENTE DE COMERCIO BARRIAL, INTENSIDAD MEDIA (CB3) Y SERVICIOS BARRIALES, INTENSIDAD MEDIA (SB3), EN CONJUNTO CON LOS YA DICTAMINADOS COMO FAVORABLES DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V), CON USOS Y DESTINOS PERMITIDOS DE SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV). -----**



**DICTAMEN**

Se aprueba cambio de uso de suelo

**SEXTO.-** El promovente deberá llevar a cabo las obras mínimas de urbanización, señaladas en el artículo 265 del Reglamento Estatal de Zonificación, en concordancia con las zonas clasificadas como Habitacional densidad mínima (H1).

**SÉPTIMO.-** Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE,  
ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

  
**LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN  
ÁLVAREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
**C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ  
OROZCO  
REGIDORA VOCAL**

  
**C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO  
REGIDOR VOCAL**

  
**C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA  
REGIDORA VOCAL**

  
**C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ  
REGIDORA VOCAL**



Victoria Martinez

**La Presidenta Municipal. –**

¿Hay algún comentario sobre este punto?

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Zapotlán

**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos se deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el pleno ejercicio de los derechos humanos; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, generar Instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad; imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológicas y medio ambiente; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda, y; las demás que señale la ley en mención y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

V.- Conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-G de la Carta Magna, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, en el ámbito de sus competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlán, Jalisco

(373) 734 1024  
www.zapotlan.gob.mx 5

*Victor Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*slot*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

**VI.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas; y; organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

**VII.** El artículo 2º del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que toda acción que genera la transformación del suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones del Código en mención.

**VIII.** Conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XX, XXI, XL y LXVIII, son atribuciones de los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; asegurar la congruencia de los programas y planes, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponde el caso, desarrollando estrategias que en estos instrumentos se han definido; formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos; administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del Código en mención; expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas; expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras; expedir las autorizaciones,

Reforma R2, Cel. Centro  
C.P. 45439 Zapotlán de Jalisco

(375) 734 1024  
www.zapotlan.gob.mx 6

*[Handwritten signature]*

*Ruiz*

*Ruiz*

*Car. Felipe P. D.*

*Car. Felipe P. D.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victor Martinez*  
*Camacho*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY





**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación, y; las demás que le atribuyan el Código en mención y disposiciones aplicables.

IX.- Que el artículo 77 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientan el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

X.- El artículo 86 del Código Urbano para el Estado dispone que los planes y programas de desarrollo urbano, así como los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a una evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.

XI.- Que el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que a los municipios les corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para dicho efecto, se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La reglamentación de los usos y destinos; y
- IV. La determinación de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme a las disposiciones del Código en mención.

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

XII.- El Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 154, señala que la autorización de una urbanización, tendrá por efecto la afectación de la propiedad de las vialidades municipales y de las áreas de cesión correspondientes, generados por las propias obras de expansión o renovación urbana que se regulen en autorización de que se trate, quedando afectados los predios a los fines o aprovechamientos públicos previstos.

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 3024  
www.zapotlanejo.gob.mx 7

Victoria Martinez

*Revisar*

*Revisar*

*Car. Poliza P. D.*

*Carretero*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



OAK-TREE SAFETY

DICTAMEN

Se resuelve uso de suelo y compatibilidad

Las áreas de cesión quedarán en posesión del urbanizador hasta la recepción de las obras por la dependencia municipal.

XIII.- Conforme a lo establecido en el artículo 164 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los usos y destinos del suelo que establezcan los planes de desarrollo urbano en la zonificación, se sujetarán a las siguientes categorías:

I. **Uso y destino predominante:** el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

II. **Uso o destino compatible:** El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona, y

III. **Uso o destino condicionado:** el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro de población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de la consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

XIV.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Proyecto Definitivo de Urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate.

Los proyectos definitivos de urbanización deberán realizarse por un arquitecto, ingeniero civil, urbanista, ingeniero en obras y servicios o cualquier profesionista con conocimiento en materia de urbanismo, con cédula legalmente expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco y registrado como director responsable, conforme a lo previsto en el presente Código.

Cuando el Proyecto Definitivo de Urbanización proponga una modificación con el uso de suelo previamente establecido, será necesario promover una modificación al plan de desarrollo urbano de centro de población o al plan parcial de desarrollo urbano, conforme al procedimiento estipulado en el artículo 98 de la disposición legal en

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 754-1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 8

*[Handwritten signature]*

Victorica Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

mención, y deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta contenida en el dictamen técnico elaborada por la dependencia municipal.

El dictamen técnico señalado en el presente artículo deberá ser sometido a consulta pública de acuerdo a los procedimientos señalados en el artículo mencionado en el párrafo anterior.

En ningún caso se autorizaran obras de urbanización en predios que hubiesen sido incendiados de manera intencional, decretado así, previo dictamen emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por el término de cincuenta años.

XV.- Que el Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 2º, establece que éste tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

- I. La estructuración territorial y urbana;
- II. La clasificación general de las áreas y predios;
- III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;
- IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;
- V. Las normas de control de usos de suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;
- VI. Las normas de control de densidad de la edificación;
- VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;
- VIII. Las normas a las que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;
- IX. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
- X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;
- XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;
- XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias; y

Victoria Martinez

Peregrino

Peregrino

Car. Felipe P. D.

Carolina Medina  
Margarita Carranza

[Signature]

[Signature]

[Signature]

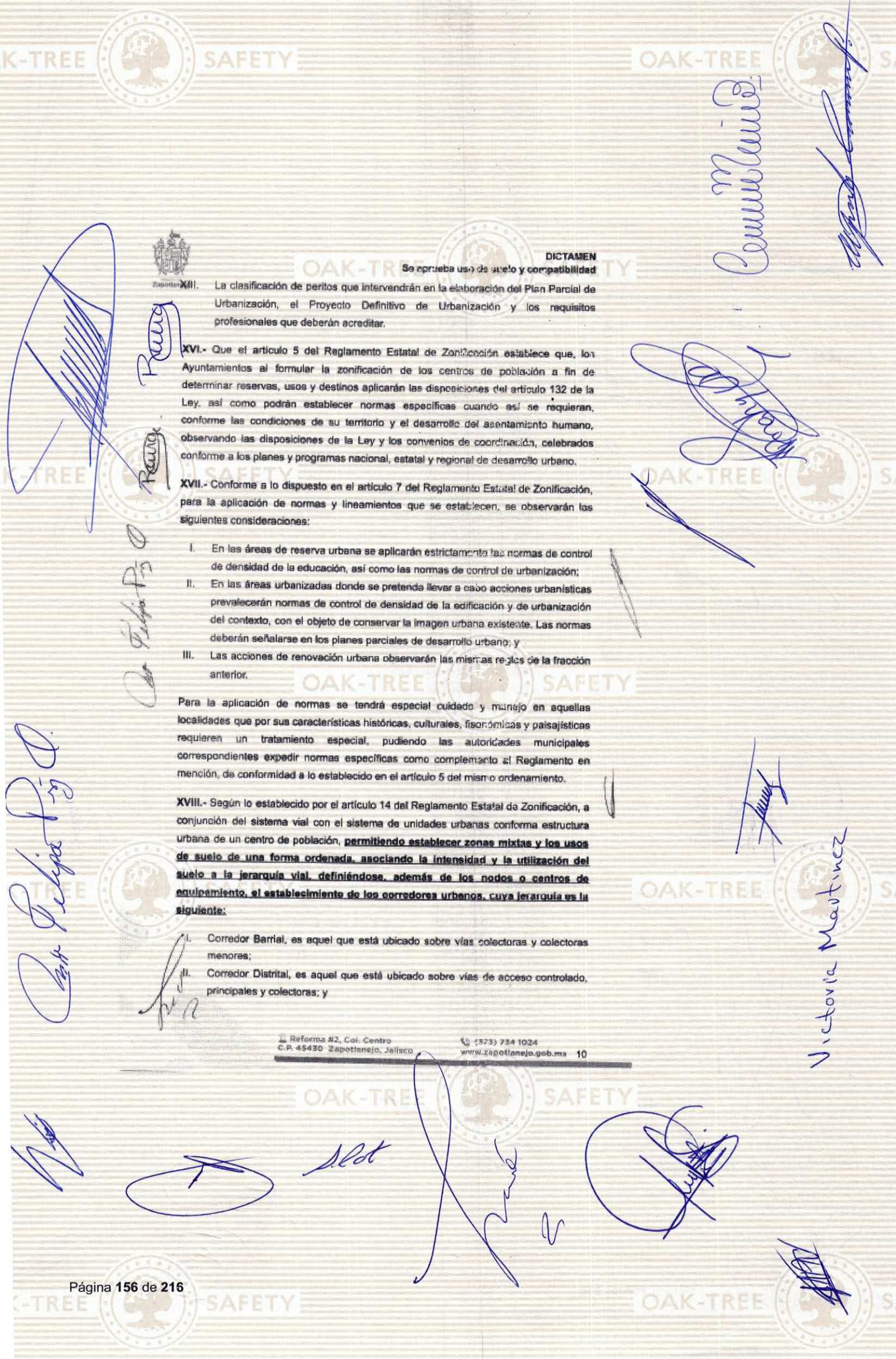
Car. Felipe P. D.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Zapoteco

**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

XIII. La clasificación de peritos que intervendrán en la elaboración del Plan Parcial de Urbanización, el Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar.

XVI. Que el artículo 5 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, los Ayuntamientos al formular la zonificación de los centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos aplicarán las disposiciones del artículo 132 de la Ley, así como podrán establecer normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones de la Ley y los convenios de coordinación, celebrados conforme a los planes y programas nacional, estatal y regional de desarrollo urbano.

XVII. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Estatal de Zonificación, para la aplicación de normas y lineamientos que se establecen, se observarán las siguientes consideraciones:

- I. En las áreas de reserva urbana se aplicarán estrictamente las normas de control de densidad de la edificación, así como las normas de control de urbanización;
- II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas prevalecerán normas de control de densidad de la edificación y de urbanización del contexto, con el objeto de conservar la imagen urbana existente. Las normas deberán señalarse en los planes parciales de desarrollo urbano; y
- III. Las acciones de renovación urbana observarán las mismas reglas de la fracción anterior.

Para la aplicación de normas se tendrá especial cuidado y manejo en aquellas localidades que por sus características históricas, culturales, físicas y paisajísticas requieren un tratamiento especial, pudiendo las autoridades municipales correspondientes expedir normas específicas como complemento al Reglamento en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del mismo ordenamiento.

XVIII.- Según lo establecido por el artículo 14 del Reglamento Estatal de Zonificación, a conjunción del sistema vial con el sistema de unidades urbanas conforma estructura urbana de un centro de población, **permitiendo establecer zonas mixtas y los usos de suelo de una forma ordenada, asociando la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, definiéndose, además de los nodos o centros de equipamiento, el establecimiento de los corredores urbanos, cuya jerarquía es la siguiente:**

- I. Corredor Barrial, es aquel que está ubicado sobre vías colectoras y colectoras menores;
- II. Corredor Distrital, es aquel que está ubicado sobre vías de acceso controlado, principales y colectoras; y

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 10

*Comunidade*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble]*

*Primo*

*Primo*

*De Felipe P. D.*

*De Felipe P. D.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



*M. Cuernavaca*

*[Signature]*

*Victoria Martinez*



Zapoteco III

**Corredor Regional**, es aquel que está ubicado sobre vías regionales de acceso controlado.

**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

*Reuq*

Los corredores urbanos, se establecerán en los centros de población de nivel medio y básico de acuerdo a la función que desempeñan las vialidades dentro del centro de población, aún cuando éstas no cumplan el derecho de vía para las diferentes jerarquías viales.

*Reuq*

XIX.- Que el artículo 16 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretende realizar, en caso de ser factible.

XX.- Que el artículo 17, fracciones IV, inciso c), VII, incisos a) y c) y X, señala que, para cumplir los objetivos de los planes regionales, Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano y los de urbanización, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. **Área de reserva urbana:** Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento de la población. En éstas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificará con la clave (RU) y el número que las especifica. Las áreas de reserva urbana se subdividen:
  - A. **Área de reserva urbana a corto plazo:** ...
  - B. **Áreas de reserva urbana a mediano plazo:** ...
  - C. **Áreas de reserva urbana a largo plazo:** Las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica y no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de los estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (LP); y
  - D. **Áreas de reserva urbana de control especial:** ...

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 724 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 11

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Zapotlán

**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

Los interesados que promuevan cualquier acción urbanística en este tipo de áreas, deberán observar las disposiciones señaladas en los incisos a), b) y c) de la fracción anterior, respecto a la infraestructura básica de abasto y desecho. Así mismo requerirán, en su caso, de la elaboración de su plan parcial.

V. ...  
VI. ...

**VII. Áreas rústicas:** Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

- A. Áreas agropecuarias:** Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AGR), y el número que las especifica;
- B. Áreas piscícolas:** ...
- C. Áreas silvestres:** Aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (SIL) y el número que las especifica;
- D. Áreas forestales:** ...
- E. Áreas de actividades extractivas:** ...
- F. Áreas turísticas:** ...

VIII. ...  
IX. ...

**X. Áreas de conservación ecológica:** Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto

*[Handwritten signature]*

*Penny*

*Rollin*

*Car. Zapotlán*

*Ant. Fuleja*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martínez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**

**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.

Estas áreas se señalarán en los planos delimitando su perímetro con una línea gruesa a base de punto y raya, siendo identificadas con la clave (AC), y el número que las especifica.

Las áreas de conservación ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, siendo identificadas con la clave de las áreas de conservación ecológica, a la que se añade la sub-clave (GTD).

**XXI.-** Que en conjunto, los artículos 21 y 22, fracciones I y II, del Reglamento Estatal de Zonificación, señalan que para formular la zonificación urbana, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Que la zonificación, por su grado de detalle, se clasifica en dos categorías:

- I. **Zonificación primaria:** En la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población; y
- II. **Zonificación secundaria:** En la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de densidad de la edificación. Corresponde a los planes parciales de desarrollo urbano y a los planes parciales de urbanización

**XXII.-** Que el artículo 23, fracciones II, V, X, XI y XIII, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes Regionales de Desarrollo Urbano y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano son:

- II.- Actividades silvestres, clave AS.
- V.- Agropecuario, clave AQ.
- X.- Comercio regional, clave CR.
- XI.- Servicios regionales, clave SR.
- XIII.- Industria, clave I.

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734 1034  
www.zapotlanejo.gob.mx 13

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Zapopan

**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

XXIII.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones II, V, XIII, XXIII, XXVIII y XXXII, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

*Regio*

- II.- Actividades silvestres, clave S.
- V.- Agropecuaria, clave AG.
- XIII.- Habitacional densidad media, clave H3.
- XXIII.- Comercio regional, clave CR.
- XXVIII.- Servicios regionales, clave SR.
- XXXII.- Industria ligera y de bajo riesgo, clave I1.

*Regio*

XXIV.- Que el artículo 25, fracciones II, VI, XXII, XXIII, XLV, LXIV y LXVIII del Reglamento Estatal de Zonificación, señala que las zonas secundarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, son:

*Car. Hab. H3*

- II.- Actividades silvestres, clave AS.
- VI.- Agropecuaria, clave AG.
- XXII.- Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad media, clave H3-H.
- XXIII.- Habitacional plurifamiliar vertical, densidad media, clave H3-V.
- XLV.- Comercio regional, clave CR.
- LXIV.- Servicios regionales, clave SR.
- LXVIII.- Industria ligera y de bajo riesgo, clave I1.

Los tipos básicos de zonas, de acuerdo con el plan o programa al que pertenecen, se sintetizan en el Cuadro 2, siendo el siguiente:

| Cuadro 2.              |                         |
|------------------------|-------------------------|
| TIPOS BÁSICOS DE ZONAS |                         |
| ZONIFICACION PRIMARIA  | ZONIFICACION SECUNDARIA |

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 3024  
www.zapotlanejo.gob.mx 14

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

DICTAMEN  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

| (Plan Regional y Programa Municipal) |                         | (Plan de Centro de Población) |                         | (Plan Parcial de Desarrollo Urbano y/o de Urbanización) |                                      |
|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|-------------------------|---|--------------------------------------|
| ÁMBITO RURAL                         |                         |                               |                         |   |                                      |
| P                                    | Piscícola               | P                             | Piscícola               | P   | Piscícola                            |
| AS                                   | Actividades silvestres  | AS                            | Actividades silvestres  | AS  | Actividades silvestres               |
| F                                    | Forestal                | F                             | Forestal                | F   | Forestal                             |
| AE                                   | Actividades extractivas | AE                            | Actividades extractivas | AE-M  | Actividades extractivas metálicas    |
|                                      |                         |                               |                         | AE-N  | Actividades extractivas no metálicas |
| AG                                   | Agropecuario            | AG                            | Agropecuario            | AG  | Agropecuario                         |
|                                      |                         | GH                            | Granjas y huertos       | GH  | Granjas y huertos                    |
| TE                                   | Turístico ecológico     | TE                            | Turístico ecológico     | TE  | Turístico ecológico                  |
| TC                                   | Turístico campestre     | TC                            | Turístico campestre     | TC  | Turístico campestre                  |
| ÁMBITO URBANO                        |                         |                               |                         |   |                                      |
| T                                    | Turístico               | TH                            | Turístico hotelero      | TH-1  | Turístico hotelero densidad mínima   |
|                                      |                         |                               |                         | TH-2  | Turístico hotelero                   |

*Raig. Rural*

*Car. Pol. Pz. D.*

*Car. Pol. Pz. D.*

Reforma #2, Col. Centro  
C.R. 48430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 15

*Victor Martinez*

*Carretero*

*[Handwritten scribble]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

|    |                              |      |                          |                                   |
|----|------------------------------|------|--------------------------|-----------------------------------|
|    |                              |      |                          | densidad baja                     |
|    |                              |      | T1-3                     | Turística hotelera densidad media |
|    |                              |      | T1-6                     | Turístico hotelero densidad alta  |
| HJ | Habitacional Jardín          | HJ   | Habitacional jardín      |                                   |
| H1 | Habitacional densidad mínima | H1-U | Unifamiliar              |                                   |
|    |                              | H1-H | Plurifamiliar horizontal |                                   |
|    |                              | H1-V | Plurifamiliar vertical   |                                   |
| H2 | Habitacional densidad baja   | H2-U | Unifamiliar              |                                   |
|    |                              | H2-H | Plurifamiliar horizontal |                                   |
|    |                              | H2-V | Plurifamiliar vertical   |                                   |
| H3 | Habitacional densidad media  | H3-U | Unifamiliar              |                                   |
|    |                              | H3-H | Plurifamiliar horizontal |                                   |
|    |                              | H3-V | Plurifamiliar vertical   |                                   |
| H4 | Habitacional densidad alta   | H4-U | Unifamiliar              |                                   |
|    |                              | H4-H | Plurifamiliar horizontal |                                   |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

DICTAMEN

Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

|    |                      |                       |                |                        |
|----|----------------------|-----------------------|----------------|------------------------|
|    |                      |                       | H4-V           | Plurifamiliar vertical |
|    | MB * 1,2,3,4         | Mixto barrial         |                |                        |
|    | MD * 1,2,3,4,5       | Mixto distrital       |                |                        |
|    | MC * 1,2,3,4,5       | Mixto central         |                |                        |
|    | MR                   | Mixto regional        |                |                        |
| CR | Comercial regional   |                       |                |                        |
|    | CV * 1,2,3,4         | Comercio vecinal      | CV * 1,2,3,4   | Comercio vecinal       |
|    | CB * 1,2,3,4         | Comercio barrial      | CB * 1,2,3,4   | Comercio barrial       |
|    | CD * 1,2,3,4,5       | Comercio distrital    | CD * 1,2,3,4,5 | Comercio distrital     |
|    | CC * 1,2,3,4,5       | Comercio central      | CC * 1,2,3,4,5 | Comercio central       |
|    | CR                   | Comercio regional     | CR             | Comercio regional      |
| SR | Servicios regionales |                       |                |                        |
|    | SV * 1,2,3,4         | Servicios vecinales   | SV * 1,2,3,4   | Servicios vecinales    |
|    | SB * 1,2,3,4         | Servicios barriales   | SB * 1,2,3,4   | Servicios barriales    |
|    | SD * 1,2,3,4,5       | Servicios distritales | SD * 1,2,3,4,5 | Servicios distritales  |
|    | SC * 1,2,3,4,5       | Servicios centrales   | SC * 1,2,3,4,5 | Servicios centrales    |

Reforma 82, Col. Centro  
C.P. 45450 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 754 7024  
www.zapotlanejo.gob.mx 17

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victorina Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
 Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

|            | SR   | Servicios regionales                | SR   | Servicios regionales                |
|------------|------|-------------------------------------|------|-------------------------------------|
| SI         | SI   | Servicios a la industria y comercio | SI   | Servicios a la industria y comercio |
| Industrial | MFD  | Manufacturas domiciliarias          | MFD  | Manufacturas domiciliarias          |
|            | MFM  | Manufacturas menores                | MFM  | Manufacturas menores                |
|            | I1   | Industria ligera de riesgo bajo     | I1   | Industria ligera y de riesgo bajo   |
|            | I2   | Industria mediana de riesgo medio   | I2   | Industria mediana y de riesgo medio |
|            | I3   | Industria pesada de riesgo alto     | I3   | Industria pesada y de riesgo alto   |
|            | IJ   | Parque industrial jardín            | IJ   | Parque industrial jardín            |
| Ei-R       | Ei-V | Equipamiento vecinal                | Ei-V | Equipamiento vecinal                |
|            | Ei-B | Equipamiento barrial                | Ei-B | Equipamiento barrial                |
|            | Ei-D | Equipamiento distrital              | Ei-D | Equipamiento distrital              |
|            | Ei-C | Equipamiento central                | Ei-C | Equipamiento central                |
|            | Ei-R | Equipamiento regional               | Ei-R | Equipamiento regional               |

*[Handwritten signature]*  
 Pangu  
 Pangu

*[Handwritten signature]*  
 De Felipe Piz D

*[Handwritten signature]*  
 De Felipe Piz D

*[Handwritten signature]*

Reforma #2, Col. Centro, C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco  
 (373) 734 1024 www.zapotlanejo.gob.mx 18

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

|      |  |      |   |      |   |
|------|--|------|---|------|---|
| EV-R | Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales | EV-V | Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales | EV-V | Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales   |
|      |  | EV-B | Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales | EV-B | Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales   |
|      |  | EV-D | Espacios verdes y abiertos distritales            | EV-D | Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales |
|      |  | EV-C | Espacios verdes y abiertos centrales              | EV-C | Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales   |
|      |  | EV-R | Espacios verdes y abiertos regionales             | EV-R | Espacios, abiertos y recreativos regionales         |
| IE   | Instalaciones especiales e infraestructura         | IN-U | Infraestructura urbana                            | IN-U | Infraestructura urbana                              |
|      |  | IN-R | Infraestructura regional                          | IN-R | Infraestructura regional                            |
|      |  | IE-U | Instalaciones especiales urbanas                  | IE-U | Instalaciones especiales urbanas                    |
|      |  | IE-R | Instalaciones especiales regionales               | IE-R | Instalaciones especiales regionales                 |



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



**DICTAMEN**  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

\* 1 intensidad mínima, \* 2 intensidad baja, \* 3 intensidad media, \* 4 intensidad alta, \* 5 intensidad máxima.

**XXV.-** Que el artículo 27, fracciones I, incisos b) y e); II, inciso d); IV, inciso e); V, inciso e); y VI, inciso c), establece que el género se define como el conjunto de usos y destinos en los que se realizan las actividades similares o afines y se clasifican en:

**I. Recursos naturales:** Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. Los usos y destinos que lo integran son los siguientes:

- A. ...
- B. Actividades Silvestres;
- C. ...
- D. ...
- E. Agropecuario; y
- F. ...

II. ...

**III. Habitacional:** Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional, se integra por los siguientes usos:

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. Habitacional densidad media; y
- E. ...

**IV. Comercial:** Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio de mercancías, por su nivel de servicio e intensidad se clasifica en los siguientes usos o destinos:

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. Comercio regional.

**V. Servicios:** Comprende las instalaciones dedicadas a la prestación de servicios por su nivel e intensidad se clasifica en los siguientes usos o destinos:

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. Servicios regionales; y

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlán de Juárez, Jalisco

(373) 734 1024  
www.zapotlan.jalisco.gob.mx 20

*[Handwritten signature]*



Capítulo VI

**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

**VI. Industrial:** Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal; se integra por los siguientes usos:

- A. ...
- B. ...
- C. Industria ligera y de bajo riesgo;
- D. ...
- E. ...
- F. ...

*Reuigh*

**XXII.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Estatal de Zonificación, en cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajos las siguientes categorías:

- I. **Uso o destino predominante:** El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. **Uso o destino compatible:** El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

*Victoria Martinez*

*Reuigh*

*Dr. Felipe Piza*

Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los planes parciales de urbanización y/o proyecto definitivo.

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona

- III. **Uso o destino condicionado:** El o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

**XXIII.-** Que el artículo 53, fracciones III y IV del Reglamento Estatal de Zonificación, establece que el uso habitacional por sus relaciones de propiedad y forma de edificar se define en las siguientes modalidades:

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 21

*[Handwritten signature]*



SAFETY

OAK-TREE



**DICTAMEN**  
Se prueba uso de suelo y compatibilidad

- I. Habitacional jardín: ...
- II. Habitacional Unifamiliar: ...
- III. **Habitacional Plurifamiliar Horizontal:** Viviendas para dos o más familias dentro de un mismo lote independientemente del régimen de propiedad que se constituya, con la característica que pueden ser aisladas, adosadas o superpuestas, estas últimas en un número no mayor a dos unidades; y
- IV. **Habitacional Plurifamiliar Vertical:** Viviendas o departamentos agrupados en edificios cuyas unidades están superpuestas, en un número no mayor a dos unidades.

*Prueba*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**XXIV.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 66, fracción V, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas de usos comerciales por su nivel de servicio y su radio de influencia, se clasifican en los siguientes tipos:

- I. Comercio vecinal: ...
- II. Comercio barrial: ...
- III. Comercio distrital: ...
- IV. Comercio central: ...
- V. **Comercio regional:** Las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa el propio centro de población; por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario de fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras; en ellas los usos habitacionales deben quedar excluidos.

*Prueba*

OAK-TREE

Los cuatro primeros tipos de zonas, a su vez, se subdividen en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo estos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta. Además los tipos comercial, distrital y central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

**XXV.-** Conforme al artículo 75, fracción V, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas de servicios por su nivel por su nivel de atención y su radio de influencia se clasifican en los siguientes tipos:

- I. Servicios vecinales: ...
- II. Servicios barriales: ...
- III. Servicios distritales: ...
- IV. Servicios centrales: ...
- V. **Servicios regionales:** Las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa el propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras. En estas zonas los usos habitacionales deben quedar excluidos.
- VI. Servicios a la industria y el comercio: ...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

OAK-TREE

Victoria Martinez

Reforma 82, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 22

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SAFETY

OAK-TREE





**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

**XXVI.-** Que el artículo 88, fracción III, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas industriales y de manufacturas se clasifican en:

- I. Manufacturas domiciliarias, MFD: ...
- II. Manufacturas menores MFM: ...
- III. Industria ligera y de riesgo bajo, I1:** Comprende una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en el reglamento en mención, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos, en su nivel bajo.

Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucren mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales.

El uso habitacional debe quedar excluido dentro de estas zonas con el fin de proteger a las zonas habitacionales y asegurar la reserva adecuada de áreas para el desarrollo industrial.

- IV. Industria mediana y de riesgo medio, I2: ...
- V. Industria pesada y de riesgo alto, I3: ...
- VI. Parque Industrial Jardín: ...

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los términos y alcances de las facultades y competencias referidas en los ordenamientos jurídicos citados, ésta Comisión dictaminadora emite la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Visto y analizados los antecedentes en conjunto con los fundamentos legales anteriormente citados. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de las Comisiones Edificias, así como de las facultades de los municipios para formular y aprobar la zonificación de los centros de población, así como de los planes y programas de desarrollo urbano. Establecida la solicitud de las y los promoventes de la reconsideración del resultado del dictamen citado en el capítulo de Antecedentes del presente, ésta Comisión se avocará a realizar el estudio de fondo.

Al ingresar la solicitud de reconsideración, las y los promoventes anexaron un Estudio de Integración Urbanística, en el que señalan que el mismo tiene como *objetivo constituir el componente técnico que permita demostrar, dentro del Recurso de Reconsideración del cual forma parte, que es factible lograr que al Predio le sean concedidas las modalidades de uso de suelo que se procuran. El estudio no pretende*

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 48430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 23

*Victoria Martinez*  
*[Handwritten signatures and scribbles]*

*Recurso*  
*[Handwritten notes and signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Concedido*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se aprueba uno de cada y compatibilidad

establecer el compromiso de los Promovientes para desarrollar los usos propuestos, sino únicamente confirmar la viabilidad de cada uno de ellos para posteriormente definir los que habrán de incorporarse en el Proyecto Definitivo de Urbanización que se promueva.

*Ruiz*

*Ruiz*

Los Dictámenes de Usos y Destinos con Expedientes número 003/2023-11-H3-H-H3-V-CR SR/URB y 002/2024-11-H3-H-H3-V-CR SR/URB, en el que se especifican que el trámite solicitado fue el de Dictamen de Uso de Suelo para Acción Urbanística Industria Ligera y de Bajo Riesgo (I1), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H), Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V), Comercio Regional (CR) y Servicios Regionales (SR) en ambos, y que se dictaminó que el predio se encuentra de un territorio en el que es aplicable el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sub Distrito Urbano El Trapiche, su ubicación se encuentra dentro de la Cabecera del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se encuentra en una zona en la que se establece el uso de suelo en la parte central como **RESERVA URBANA LARGO PLAZO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA RU-LP/H3, ÁREA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA/AGROPECUARIO AC/AG Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA/ACTIVIDADES SILVESTRES AC/AS** y como **RESERVA URBANA LARGO PLAZO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA RU-LP/H3**, respectivamente, y en ambos se emitieron dictámenes favorables únicamente para los siguientes usos: **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V)**, con Usos y Destinos permitidos **SERVICIOS VECINALES (SV) y COMERCIO VECINAL (CV)**.

Por lo que una vez analizados los documentos en señalados en los párrafos anteriores, en específico el Estudio de Integración Urbanística, que señala que las zonas de usos habitacionales, tanto verticales como horizontales ya aprobadas en los dictámenes, se colocarán en la porción central y sur del predio, fuera del corredor regional contiguo; que las zonas de comercios y servicios regionales, en las que fueron aprobadas únicamente en su nivel vecinal, se emplazarán sobre el corredor contiguo a la vialidad regional, que brindará acceso al Conjunto Urbano y que las de nivel barrial, que no se encontraba prevista, se vocacione una parte de la superficie del Conjunto Urbano para el establecimiento de zonas de Comercio Barrial Intensidad Media y de Servicios Barriales Intensidad Media, emplazándose sobre las vialidades colectoras con que se articulen las zonas habitacionales que se ubiquen al interior del Conjunto Urbano; que las zonas de de uso para Industria Ligera y de Bajo Riesgo, emplazándose sobre el corredor contiguo a la vialidad regional, que brindará acceso al Conjunto Urbano.

Se hace mención, que aquellos usos de suelo tales como las zonas de comercio y servicios regionales y las de industria ligera y de bajo riesgo, serán emplazadas sobre el corredor a la vialidad regional, con la intención de que hagan uso de la accesibilidad y conectividad regional con que cuenta la ubicación del predio.

Reforma #2, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 24

*Victoria Martínez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Victoria Martínez*

*[Signature]*

*set*

*[Signature]*

*[Signature]*





**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**

De la misma manera, en el estudio, dentro del Capítulo de Peligros y Riesgos, señalan que dentro de su entorno inmediato y como primer análisis de riesgo tanto de las condiciones actuales, se estableció que no existen aspectos que determinen o impidan la promoción de la Acción Urbanística. Sin embargo, es importante señalar que para la aprobación del Proyecto Definitivo de Urbanización, deberá realizarse el **Estudio General de Riesgo correspondiente**. Además de que no se identificaron antecedentes de eventos ni de condiciones de riesgo en materia de fenómenos socio organizativos ni de los referidos a fenómenos químico tecnológicos, que afectan o condicionen la Acción Urbanística.

En lo que respecta al área que se encuentra clasificada como de Conservación, según el estudio, colinda con una grieta ubicada en la parte baja de la ladera a que corresponde dicha área, lo cual no presenta ninguna complicación para la Acción Urbanística, al encontrarse en una sección del predio que **no será urbanizada**.

En el mismo estudio, se analizaron los peligros y riesgos hidrometeorológicos, que señala del análisis realizado de pendientes topográficas permite establecer que el predio se trata de una meseta cuya parte más elevada se sitúa dentro de su sección central, a partir de ese punto elevado, las pendientes topográficas descienden hacia el norte y el sur, en una inclinación constante que **no genera la presencia de valles susceptibles de inundación, salvo el caso de dos puntos específicos en que se ubican dos jagüeyes, que se generan, aparentemente, de manera artificial.**

Respecto al capítulo de peligros y riesgos sanitarios, el estudio manifiesta que al interior del predio no se detectan factores que impliquen la presencia de peligros o riesgos sanitario-ecológicos. Sin embargo, en el entorno próximo se revelaron como factores de riesgo la contaminación que presenta el Arroyo La Laja, debido a diversos puntos de aguas residuales. También se observaron fuentes de contaminación del aire por la emisión de partículas suspendidas. De lo anterior, se determinó que dichas fuentes de contaminación no inciden ni afectan de forma relevante la ejecución de la Acción Urbanística, siendo necesario que en el Proyecto Definitivo de Urbanización se incorporen sistemas de autogestión de residuos que garanticen que no habrá un impacto ecológico en el predio y en sus entornos.

Por lo que, en vista de que una vez analizados los puntos anteriormente mencionados y con la intención de propiciar la inversión en el municipio, de generar más vivienda de manera regularizada y segura, de acercar los servicios necesarios sin la necesidad de trasladarse a la cabecera municipal o a otras comunidades, se declara **COMPATIBLE** respecto con los usos solicitados de **INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO RIESGO (I1), COMERCIO REGIONAL (CR) Y SERVICIOS REGIONALES (SR)**, y los no solicitados previamente de **COMERCIO BARRIAL, INTENSIDAD MEDIA (CB3) y SERVICIOS BARRIALES, INTENSIDAD MEDIA (SV3)**, en conjunto con los ya dictaminados como favorables de **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V)**, con Usos y

*Comunicado*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*Riesgo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



**DICTAMEN**  
**Se aprueba uso de suelo y compatibilidad**  
**Destinos permitidos de SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV).**

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Se aprueba la reconsideración de los Dictámenes de Usos y Destinos 009/2023-H-H3-H-H3-V-CR SR/URB y 002/2024-H-H3-H-H3-V-CR SR/URB.**

**SEGUNDO.- Se declara como COMPATIBLE respecto con los usos solicitados de INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO RIESGO (I1), COMERCIO REGIONAL (CR) Y SERVICIOS REGIONALES (SR), y los no solicitados previamente de COMERCIO BARRIAL, INTENSIDAD MEDIA (CB3) y SERVICIOS BARRIALES, INTENSIDAD MEDIA (SV3), en conjunto con los ya dictaminados como favorables de HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V), con Usos y Destinos permitidos de SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV).**

**TERCERO.- Se instruye notificar a las y los promoventes de la reconsideración del presente dictamen, así mismo, se opere a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, para presentar los demás trámites correspondientes que le sean solicitados por dichas dependencias para su correspondiente regularización y obtención de permisos y licencias. De la misma manera y con la finalidad de que se les sean otorgados los trámites necesarios, deberán presentar el PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN en el que especificarán las ubicaciones en que se encontrarán cada uso de suelo, debiendo ubicar las zonas de COMERCIO BARRIAL, SERVICIOS REGIONAL E INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO RIESGO sobre las vialidades del sistema vial primario, con fácil acceso y salida hacia las carreteras, quedando excluidas las zonas habitacionales.**

**CUARTO.- Se instruye remitir copias certificadas del presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integrada al Expediente en cuestión.**

**QUINTO.- Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.**

Reforma 82, Col. Centro  
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734 1024  
www.zapotlanejo.gob.mx 26

*Escritura*  
*Alfredo Carrasco*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

K-TREE

SAFETY

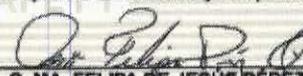
OAK-TREE

SA

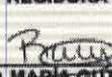


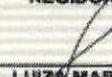
DICTAMEN  
Se aprueba uso de suelo y compatibilidad

  
LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN  
ÁLVAREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

  
C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ  
OROZCO  
REGIDORA VOCAL

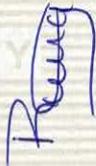
  
C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO  
REGIDOR VOCAL

  
C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA  
REGIDORA VOCAL

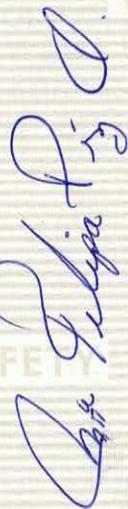
  
C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ  
REGIDORA VOCAL

La presente foja de firmas forma parte integral del dictamen de la Comisión edilicia de Gestión Integral de la Ciudad donde se aprueba uso de suelo y compatibilidad.

Victoria Martínez







**La Presidenta Municipal. –**

¿Hay algún comentario sobre este punto?

27/20





Sométalo a votación Señor Secretario.

**El Secretario. -**

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

|            |    |
|------------|----|
| A favor    | 14 |
| En contra  | 0  |
| Abstención | 0  |

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. --- ÚNICO. - SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE USOS Y DESTINOS CON EXPEDIENTES NÚMERO 003/2023-I1-H-H3-V-CR SR/URB Y 002/2024-I1-H3-H-H3-V-CR SR/URB, Y QUE DECLARA COMO COMPATIBLE RESPECTO DE LOS USOS SOLICITADOS DE INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO RIESGO (11), COMERCIO REGIONAL (CR) Y SERVICIOS REGIONALES (SR), Y LOS NO SOLICITADOS PREVIAMENTE DE COMERCIO BARRIAL, INTENSIDAD MEDIA (CB3) Y SERVICIOS BARRIALES, INTENSIDAD MEDIA (SB3), EN CONJUNTO CON LOS YA DICTAMINADOS COMO FAVORABLES DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-H H3-V), CON USOS Y DESTINOS PERMITIDOS DE SERVICIOS VECINALES (SV) Y COMERCIO VECINAL (CV).-----**

**La Presidenta Municipal. -**

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS VIALIDADES EN UN PREDIO INTERNO UBICADO EN LA CALLE SAN JOSÉ DEL RÍO, COLONIA EL TRAPICHE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. -----**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DICTAMEN**  
Se autoriza la asignación de los nombres de las vialidades en un predio interno ubicado en la Calle San José del Río, Colonia El Trapiche, municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

Las y los suscritos, CC. Alejandro Marroquín Álvarez, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Azael Pérez Nuño, Rosa María Gutiérrez Arena y Ma. Luiza Martínez Almaraz, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, y habitación popular, calles, calzadas y nomenclatura. Nos permitimos presentar este dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, y 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la petición realizada por el Director de Planeación y Ordenamiento Territorial de asignación de nombre a vialidades dentro de propiedad privada, ubicadas en un predio interno de la Calle San José del Río, Colonia El Trapiche, Municipio de Zapotlanejo, por lo que esta Comisión Edilicia tiene a bien avocarse a resolver dicha solicitud conforme a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes.

**SEGUNDO.-** La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, recibió solicitud de asignación de nombre de dos calles ubicadas dentro de un predio propiedad del C. Gabriel Aceves Barajas y la C. María Guadalupe Pulido Nuño, que se encuentra localizado en la Calle San José del Río, sin número, Colonia El Trapiche, municipio de Zapotlanejo, Jalisco; adjuntando a la misma copias simples de escrituras, identificaciones oficiales y plano topográfico.

**TERCERO.-** Que el día 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, la Sindicatura Municipal recibió Oficio número OT/103/2025, firmado por el Arq. Héctor Alonso Álvarez Mejía, en el que remite la solicitud señalada en el punto anterior. Anexando plano topográfico en el que presentan la propuesta de nombre de vialidades, a efecto de oficializar la nomenclatura.

Victor de Martinez

Ma. Felipa P. O.

Perez

Ma. Luiza Martínez Almaraz

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY

*Handwritten signature*



Zapopan

Se autoriza la asignación de los nombres de las vialidades en un predio interno ubicado en la Calle San José del Río, Colonia El Trapiche, municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

DICTAMEN

Una vez establecida la intención de las y los promoventes para la asignación de nombre de las vialidades, y oficializar la nomenclatura de dichas calles, ésta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II.- El artículo 115, fracción V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

- A. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- B. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- C. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán coadyuvar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- D. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- E. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra de la tierra urbana;
- F. Otorgar licencias y permisos para construcciones;

*Handwritten signature*

Victoria Martínez



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



K-TREE SAFETY



**DICTAMEN**  
Se autoriza la asignación de los nombres de las vialidades en un predio interno ubicado en la Calle San José del Río, Colonia El Trapiche, municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

- G. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Así mismo, de conformidad con los fines señalados en el artículo 27 de la Carta Magna, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

III.- Que el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y movilidad, es principio de la ley en mención y de alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 4º, párrafos diez y quince de la Constitución Política del Estado de Jalisco, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; así como a la ciudad, que consiste en el uso y goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundando en los principios de democracia, respeto a la diversidad cultural, la naturaleza y el medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, participación y paz. El derecho a la ciudad es colectivo e intergeneracional.

V.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 79, fracción VIII, dispone que, a los municipios, a través de los ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques, jardines y su equipamiento.

VI.- Que el artículo 37, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que son obligaciones de los Ayuntamientos cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, asimismo, en su artículo 94 fracción VIII, señala que se considera servicio público municipal el de calles, parques y jardines y su equipamiento.

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los términos y alcances de las facultades y competencias referidas en los ordenamientos jurídicos citados, esta Comisión dictaminadora emite la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

*S. Sat*

*Carretero*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*Ramiro*

*[Signature]*

Victoria Martinez

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



Se autoriza la asignación de los nombres de las vialidades en un predio interno ubicado en la Calle San José del Río, Colonia El Trapiche, municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

DICTAMEN

Visto y analizados los antecedentes en conjunto con los fundamentos legales anteriormente citados. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de las Comisiones Edificias, así como de las facultades de los municipios del aprovechamiento de los espacios públicos. Establecida la solicitud de las y los promotores de la asignación de nombre de las vialidades, citadas en el capítulo de Antecedentes del presente, esta Comisión se avocará a realizar el estudio de fondo.

Tomando en consideración que la nomenclatura, la cual comprende el nombre de las calles y numeración que se asignan a las vialidades como espacio público y a los domicilios como símbolo de identificación de predios e inmuebles. Que la misma funciona como dato general e indispensable de la identidad de las personas que radican en un centro de población, así como la creación de estos, que promueve la identidad de las personas con la comunidad, así como sus valores, costumbres, tradiciones e, incluso, los problemas sociales que se pudieran presentar dentro de la sociedad en la que se da la convivencia; que es un derecho humano el acceso a una vivienda digna y por ello, la identidad no sólo personal sino también la cultural y la social. Es por ello que la asignación oficial de la nomenclatura oficial resulta de suma importancia para los gobiernos y para la sociedad en general.

En el plano anexado a la solicitud del C. Gabriel Aceves Barajas y de la C. María Guadalupe Pulido Niño, proponen las siguientes propuestas de nombres:

- I. Calle Francisco Ramírez Acuña, a la servidumbre de paso, con 13.00 trece metros de ancho, que colinda al sureste con la Calle San José del Río;
- II. Calle José Plascencia Torres, a la servidumbre de paso, con 11.40 once punto cuarenta metros de ancho, que colinda con la servidumbre de paso de 13.00 trece metros de ancho y con la servidumbre de paso de 11.40 once punto cuarenta metros; y
- III. Calle Emiliano Aceves, a la servidumbre de paso, con 11.40 once punto cuarenta metros de ancho, que colinda con la servidumbre de paso de 11.40 once punto cuarenta metros de ancho y con la Calle José del Río.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar certeza jurídica a los solicitantes, se autoriza la asignación de nombre a las vialidades de la siguiente manera:

| NOMBRE PROPUESTO              | NOMBRE AUTORIZADO                   |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| Calle José Plascencia Torres  | Calle José Plascencia Torres        |
| Calle Emiliano Aceves         | Calle Emiliano Aceves               |
| Calle Francisco Ramírez Acuña | Calle José Guadalupe Zuno Hernández |



K-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY





Se autoriza la asignación de los nombres de las vialidades en un predio interno ubicado en la Calle San José del Río, Colonia El Trapiche, municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se autorizan los Nombres de la Calles de un predio propiedad, que se encuentra localizado en la Calle San José del Río, sin número, Colonia El Trapiche, municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de la siguiente manera:

| NOMBRE AUTORIZADO                   |
|-------------------------------------|
| Calle José Plascencia Torres        |
| Calle Emiliano Aceves               |
| Calle José Guadalupe Zuno Hernández |

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, a efecto de que comunique el contenido del presente dictamen a los propietarios, vecinos y poseedores de los predios y fincas colindantes al predio mencionado.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, y cuando el ejercicio presupuestal lo permita y haya obras o programas de nomenclatura, se proceda a la elaboración y colocación de las correspondientes placas de nomenclatura en las vialidades autorizadas.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que comunique esta resolución a las Dependencias de los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, a sus Organismos Públicos Descentralizados, a las empresas prestadoras de los servicios de telefonía y televisión por cable local, que lo requieran, a efecto de que actualicen la nomenclatura de estas calles en sus respectivos registros.

**QUINTO.-** Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victorine Martinez

*[Handwritten signature]*



Se autoriza la asignación de los nombres de las vialidades en un predio interno ubicado en la Calle San José del Pío, Colonia El Trapiche, municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

DICTAMEN

ATENTAMENTE,  
ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. MA. FELIPA DE JESUS PÉREZ  
OROZCO  
REGIDORA VOCAL

C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO  
REGIDOR VOCAL

C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA  
REGIDORA VOCAL

C. MA. LUÍZA MARTÍNEZ ALMARAZ  
REGIDORA VOCAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

**El Secretario. -**

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 14  
En contra 0  
Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**ACUERDO NÚMERO SESENTA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. -----  
--- ÚNICO. - SE APRUEBA DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS VIALIDADES EN UN PREDIO INTERNO UBICADO EN LA CALLE SAN JOSÉ DEL RÍO, COLONIA EL TRAPICHE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO). -----**

**La Presidenta Municipal. -**

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO DICTAMINACION, DE LA PETICIÓN DEL C. RICARDO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ CON CARGO DE PINTOR "A", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO GENERAL, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, PARA OTORGARLE LA PENSIÓN POR EDAD AVANZADA. -----**

**La Presidenta Municipal. -**

Se turna a comisión de Gobernación

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, PARA LA RECONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SUELO, PARA EDIFICACIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO 045/E-2023/EDI, PRESENTADA POR EL C. SALVADOR PULIDO NUÑO. -----

**La Presidenta Municipal. -**

Se turna a comisión de Gestión Integral de la Ciudad

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -**  
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, PARA LA RECONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL SUELO, PARA EDIFICACIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO 024/E-2025/EDI, PRESENTADA POR EZIUM ARQUITECTOS. -----

**La Presidenta Municipal. -**

Se turna a comisión de Gestión Integral de la Ciudad

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -**  
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE, A LA CALLE UBICADA EN LA COMUNIDAD EL SALITRE, LA MORA, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, PRESENTADA POR LOS VECINOS DE DICHA COMUNIDAD. -----

**La Presidenta Municipal. -**

Se turna a comisión de Gestión Integral de la Ciudad

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -**  
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, PARA LA RECONSIDERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CON NÚMERO 11147, PRESENTADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS MARROQUÍN BLANCO. -----

**La Presidenta Municipal. -**

*Carroll Pulido*

*Rovito*

*Enrique Pulido Piz*

*Jose*

*Salvador Pulido Nuño*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Victoria Martinez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*set*

Se turna a comisión de Gestión Integral de la Ciudad

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL DÉCIMO SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -**  
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, PARA EL ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, COMPETENTES AL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, PRESENTADA POR LA REGIDORA MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ. ----

**La Presidenta Municipal. -**

Se turna a comisión de Gobernación.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -**  
CORRESPONDIENTE A ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN ZAPOTLANEJO", PRESENTADA POR EL REGIDOR IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO. -----



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN ZAPOTLANEJO"

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

PRESENTE:

En mi carácter de Regidor, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de presentar la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN ZAPOTLANEJO", que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo integral y mejorar la calidad de vida de las personas jóvenes que radican en el municipio, mediante la promoción del acceso equitativo en oportunidades educativas, culturales, deportivas y de bienestar. Conforme a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Una de las grandes dificultades que enfrentan las personas jóvenes es el difícil acceso a servicios y comercios, por ejemplo, de servicios de salud, educación y en consumo local; esto debido a que gran porcentaje de éstos debe estudiar y trabajar al mismo tiempo para poder pagar sus estudios; en otros casos, deben abandonar la escuela y dedicarse al trabajo a tiempo completo con el objetivo de mantener económicamente su hogar.

Dichas dificultades crean una barrera en el acceso a oportunidades en igualdad de condiciones para que las personas jóvenes cuenten con una mejor calidad de vida en todos sus aspectos, tanto económicos, culturales, educativos y sociales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

Una vez analizado las diferentes circunstancias que atraviesan este sector de la población y conociendo las facultades de los ayuntamientos en materia de desarrollo social establecidas en las leyes federal y estatal, se dio a la tarea de crear un programa que beneficie a la población joven residente del municipio y les otorgue el acceso a servicios y comercios. Para ello, y en atención a la obligatoriedad de la comprobación fiscal de los gobiernos municipales, se formulan las reglas de operación que vigile la ejecución, funcionamiento y gastos del programa.

Por lo anterior, debidamente fundado y motivado, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán bajo el principio conforme, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II.- Que de conformidad al artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con los numerales 77, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como en el artículo 40, fracción II y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con facultades para presentar y aprobar iniciativas de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con las leyes aplicables a la materia, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como la de su aplicación en el ámbito municipal.

III.- De conformidad al artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social, toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

V.- Que el artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social establece que, los municipios, las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

VI.- El artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social establece que en el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de la ley en mención, las legislaturas de las entidades federativas y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

VII.- Conforme al artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar el programa de desarrollo social;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Victor Martinez



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

- II. Coordinar con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;
- III. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- IV. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;
- V. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- VI. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- VII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social; y
- VIII. Las demás que señale la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIII.- Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado de Jalisco se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social los siguientes:

- I. El derecho a la salud;
- II. El derecho a la educación;
- III. El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad;
- IV. El derecho a la vivienda digna y decorosa, y el acceso a los servicios básicos;
- V. El derecho a un medio ambiente sano;
- VI. El derecho al trabajo y a la seguridad social;
- VII. El derecho a la no discriminación;
- VIII. El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;
- IX. El derecho a la cultura;
- X. El derecho al uso y aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación y de la información;
- XI. El derecho a la cohesión social, la vida comunitaria y a vivir en un entorno de paz;

*Ruiz*



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

- XII. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, cualquiera que sea su autodenominación; y
- XIII. El derecho humano a la paz.

IX.- Que el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que corresponde a los municipios en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en los términos que señala la Ley General de Desarrollo Social;
- II. Participar y ser parte de la Comisión en los términos que señala la Ley en mención;
- III. Coordinarse, con los Gobiernos Estatal y Federal, para la ejecución de los programas de desarrollo social;
- IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de su propia entidades federativa;
- V. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- VI. Formular y ejecutar el programa de desarrollo social que deberá estar en armonía con los de los Gobiernos Federal y Estatal y ser parte del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Ejercer fondos y recursos federales y estatales descentralizados o convenidos en materia de desarrollo social, en los términos de las leyes correspondientes; así como informar a las dependencias correspondientes sobre el avance y los resultados generados con los mismos;
- VIII. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- IX. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- X. Incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Social;
- XI. Impulsar prioritariamente la prestación de servicios públicos en las comunidades más necesitadas; y
- XII. Las que señale la Ley en mención y las demás disposiciones aplicables.

*Victoria Martinez*

*S. Det*

*[Handwritten signature]*



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

X.- En ese tenor, en ejercicio de las facultades conferidas en el 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, somete a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se crea el Programa de Atención a las Juventudes "Tarjeta Joven Zapotlanejo".

**SEGUNDO.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Atención a las Juventudes "Tarjeta Joven Zapotlanejo" para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como se indica:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ANTECEDENTES.**

En el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se ha identificado la necesidad de fortalecer el apoyo a la juventud, promoviendo su acceso a servicios educativos, culturales, de salud y recreativos. Esta iniciativa busca proporcionar a las y los jóvenes determinadas herramientas que faciliten su desarrollo integral y su integración activa en la comunidad.

**Experiencias Internacionales:**

A nivel internacional, existen programas exitosos dirigidos a la juventud que sirven como referencia:



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

**Carné Joven Europeo:** Este programa, vigente en más de 40 países, ofrece a jóvenes de entre 12 y 30 años descuentos en viajes, ocio, cultura, enseñanza y ventajas financieras.

**Carné Joven en España:** Implementado en diversas comunidades autónomas, como Madrid y Andalucía, este carné proporciona múltiples descuentos y servicios tanto a nivel regional como en otros países europeos.

**Contexto Nacional:**

En México, se han desarrollado iniciativas similares para apoyar a la juventud:

**Tarjeta Joven en Oaxaca:** Este programa está diseñado para jóvenes de 18 a 20 años residentes en Oaxaca, ofreciendo un apoyo económico anual de 7,200 pesos distribuidos en pagos mensuales de 600 pesos, que pueden ser utilizados en diversas actividades y servicios.

**"Injuve a tu destino" en Ciudad de México:** Lanzado por el Instituto de la Juventud de Ciudad de México, este programa permite a jóvenes de 12 a 29 años viajar gratuitamente en el transporte público a cambio de 20 horas mensuales de servicio comunitario.

**Justificación Tarjeta Joven Zapotlanejo.**

A pesar de la existencia de programas dirigidos a la juventud en distintos niveles de gobierno y en otros países, muchos de estos beneficios están diseñados para operar en grandes ciudades, donde la infraestructura, la diversidad de servicios y la conectividad permiten su implementación. Sin embargo, en localidades más pequeñas como Zapotlanejo, estos programas no tienen aplicabilidad directa, lo que deja a un sector importante de la juventud sin acceso a oportunidades de desarrollo.

Los programas juveniles de nivel nacional y estatal suelen estar concentrados en zonas metropolitanas. Ejemplos como la Tarjeta Joven en Oaxaca, el Carné Joven en España y el programa Injuve a tu destino en Ciudad de México, ofrecen ventajas que solo pueden ser aprovechadas en ciudades con una alta densidad de servicios y establecimientos afiliados. Esto excluye a jóvenes de pequeñas localidades, delegaciones y municipios, quienes no cuentan con la misma oferta de transporte público, comercios o instituciones educativas que participan en estos esquemas de descuentos y apoyos.

En consecuencia, los jóvenes de municipios como Zapotlanejo enfrentan mayores barreras para acceder a oportunidades de educación, cultura, salud y recreación en comparación con sus pares en grandes ciudades. Esto crea una brecha en su



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

desarrollo personal y profesional, limitando su integración en el crecimiento económico y social del estado.

Glosario de términos.

Los términos que a continuación se definen podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecorriados, siendo igualmente aplicables en singular o plural; por lo que para efectos de las presentes reglas de operación se entiende por:

**Beneficios:** Descuentos, promociones u otros apoyos otorgados a las Personas Jóvenes Beneficiarias del Programa mediante el uso de la Tarjeta Joven Zapotlanejo, en bienes y servicios proporcionados por Establecimientos Participantes, instituciones públicas o privadas, y dependencias del Gobierno Municipal.

**Consejo de Juventudes:** Órgano consultivo y de participación ciudadana integrado por jóvenes del municipio, cuya finalidad es proponer, acompañar y dar seguimiento a políticas, programas y acciones dirigidas a las juventudes.

**Afiliados:** Comercios, instituciones educativas, prestadores de servicios, organizaciones civiles o dependencias públicas que celebran convenios de colaboración con el Instituto de las Juventudes para brindar beneficios a las Personas Jóvenes Beneficiarias del Programa.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**Datos Personales:** Toda información que permita identificar o hacer identificable a una Persona Joven, como nombre, domicilio, CURP, número de folio, entre otros, que sea recabada, almacenada y utilizada en el marco del Programa.

**Establecimientos Participantes:** Conjunto de establecimientos que contarán con beneficios y descuentos en los bienes y servicios a favor de las personas jóvenes beneficiarias.

**Folio:** Número identificador único e intransferible, asignado a la Persona Joven Beneficiaria.

**Padrón único de beneficiarios:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecutan en el Estado.

**Personas Jóvenes:** La población objetivo de este programa, comprendida entre 18 a 29 años.

**Personas Jóvenes beneficiarias:** Persona joven que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos establecidos en las presentes reglas de operación quien gozará del beneficio.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

ROP: Reglas de Operación del Programa.

**Tarjeta joven:** Tarjeta mediante la cual se brinda el Beneficio del Programa a personas jóvenes beneficiarias.

1. Introducción

El Programa Tarjeta Joven Zapotlanejo busca contribuir al desarrollo integral de las juventudes del municipio mediante el acceso a beneficios y servicios en áreas prioritarias como educación, salud, cultura, deporte y consumo local. Este programa responde a las necesidades identificadas en la población joven (18-29 años), proporcionando herramientas que faciliten su transición hacia la independencia económica y social.

2. Objetivos

**2.1 Objetivo General:**

Promover el acceso equitativo a beneficios en oportunidades educativas, culturales, deportivas y de bienestar para jóvenes de 18 a 29 años en Zapotlanejo, fortaleciendo su desarrollo integral y mejorando su calidad de vida.

**2.2 Objetivos Específicos:**

1. Facilitar el acceso a descuentos en servicios educativos, salud y de gobierno.
2. Promover el consumo en comercios locales mediante descuentos exclusivos.
3. Incentivar la participación de los jóvenes en actividades culturales, artísticas y deportivas.

3. Cobertura y Población Objetivo

**3.1 Cobertura:**

El programa abarcará geográficamente todo el municipio de Zapotlanejo considerando sus delegaciones y comunidades.

**3.2 Población Objetivo:**

Jóvenes de 18 a 29 años residentes en Zapotlanejo.

4. Características del Programa

**4.1 Beneficios Ofrecidos:**

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large scribble and the name "Victoria Martinez".

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a signature at the top and another at the bottom.



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

Descuentos para la adquisición de bienes y servicios en los Establecimientos Participantes, mediante la Tarjeta Joven, además de descuentos y promociones en trámites del gobierno municipal.

**4.2 Características del beneficio.**

El beneficio se entregará de acuerdo con la planeación y programación que establezca la Instancia Ejecutora, así como a la disposición presupuestal del Programa, lo cual será comunicado a las Personas Jóvenes Beneficiarias conforme a lo siguiente:

- La Tarjeta Joven que otorga el Programa es de carácter personal e intransferible;
- El trámite para la obtención de la Tarjeta Joven tendrá un costo de \$50 Cincuenta Pesos Mexicanos para las Personas Beneficiarias;
- La distribución de la Tarjeta Joven será conforme a los criterios que señale la Instancia Ejecutora al momento de la notificación a la Persona Joven Beneficiaria de su selección e Ingreso al Programa.

**4.3 Duración:**

El programa operará durante el ejercicio fiscal anual, con revisiones periódicas para evaluar su continuidad.

**4.3.1 Vigencia del programa para jóvenes.**

La Tarjeta Joven Zapotlanejo tendrá una vigencia de un año a partir de su emisión, con posibilidad de renovación por periodos iguales, siempre y cuando la persona beneficiaria continúe cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Excepción: Las personas jóvenes que estén por cumplir los 30 años durante el periodo de vigencia no serán elegibles para renovar la tarjeta, conforme al rango de edad establecido (18 a 29 años).

**4.4 Criterios de Elegibilidad:**

Las Personas Jóvenes interesadas en formar parte del presente Programa, podrán ser seleccionadas para recibir el Beneficio cuando cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad

- Tener entre 18 y 29 años.
- Presentar la documentación requerida.
- Ser residente del municipio de Zapotlanejo.

*Praga*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

**4.5 Requisitos.**

1. Formato de inscripción al Programa dirigido a la persona titular de la Instancia Ejecutora;
2. Acta de Nacimiento;
3. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar);
4. Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses.
5. Comprobante de pago en tesorería con nombre de la persona.

**4.6 Procedimiento de selección de las Personas Jóvenes Beneficiarias.**

La Instancia Ejecutora establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de las Personas Jóvenes Beneficiarias del Programa. El procedimiento contemplará las etapas de publicación de la convocatoria, recepción de solicitudes, valoración de la documentación recibida, dictaminación y selección de las Personas Jóvenes Beneficiarias, así como la notificación del ingreso al Programa.

**5. Financiamiento**

El Programa será financiado inicialmente con recursos públicos municipales. Además, se generarán ingresos a una cuenta específica de tesorería mediante el pago de cada usuario al solicitar su Tarjeta de 50 pesos por unidad, lo cual generará una recaudación para el municipio que será utilizado para la sostenibilidad del programa.

Los recursos obtenidos mediante la recaudación y el pago de las tarjetas serán en un parte destinado a cubrir gastos de operación, promoción y evaluación, asegurando así su continuidad y eficiencia. Mientras que otra parte será para proyectos de desarrollo juvenil.

**6. Derechos y Obligaciones**

**6.1 Derechos de los Beneficiarios:**

- Ser tratados con dignidad, equidad y apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos.
- Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad.
- Acceder a los beneficios y descuentos ofrecidos por el programa.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

- Interponer quejas y/o denuncias en los términos establecidos en las presentes ROP y demás normativa aplicable.

**6.2 Obligaciones de los Beneficiarios:**

- Entregar la información o documentación solicitada por la instancia ejecutora conforme a lo establecido en las presentes ROP.
- Utilizar la tarjeta únicamente para los fines establecidos en las presentes ROP.
- Resguardar y cuidar su tarjeta como medio de obtención de los beneficios.
- Reportar irregularidades o problemas a la Instancia Ejecutora cuando sean relacionados con los beneficios.
- Cumplir con las demás disposiciones establecidas en las presentes ROP y en la legislación aplicable.

**7. Causas de Suspensión y Cancelación**

**7.1 Son causas de suspensión:**

- Cuando se conozca uso indebido de la Tarjeta Joven.
- Cuando se detecte información falsa o incorrecta proporcionada durante el registro presentada por la Persona Beneficiaria.

**7.2 Son causas de la cancelación:**

- Incumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación.
- Cuando se cumpla con la vigencia de la Tarjeta Joven o la edad máxima establecida en las presentes ROP.
- Cuando la Persona Joven Beneficiaria no se presente a recoger su Tarjeta Joven en los tiempos establecidos
- Cualquier otra causa justificada que a juicio de la Instancia Ejecutora incumpla con lo establecido en las presentes ROP

**8. Instancias participantes.**

**8.1 Instancia Normativa.**

La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Construcción de la Comunidad es la facultada para determinar directrices y lineamientos que deberán



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de las presentes ROP y resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

**8.2 Instancia Ejecutora.**

El Instituto de las Juventudes Zapotlanejo es el responsable de la ejecución y operación del Programa, facultada para determinar las formas de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización en la selección de las Personas Beneficiarias, dar seguimiento a la entrega de la Tarjeta Joven, el uso de los beneficiarios, y lo demás que señalen las ROP.

**8.3 Consejo de vinculación interinstitucional.**

El Instituto a través del Consejo Municipal de Juventudes definirá las acciones de coordinación y suscripción de los convenios respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en las presentes ROP.

**8.4 Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia.**

Las instancias responsables del seguimiento, auditoría, control y vigilancia del Programa trabajarán de manera coordinada para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el uso adecuado de los recursos públicos. Las instancias responsables serán:

- Órgano Interno de Control.
- Tesorería.
- Unidad de Transparencia.
- Sindicatura.

Estas instancias supervisarán el cumplimiento de las Reglas de Operación, evaluarán el manejo financiero, verificarán la correcta aplicación de los procedimientos establecidos y facilitarán el acceso a la Información pública. Su labor conjunta permitirá identificar áreas de mejora, detectar posibles irregularidades y asegurar que el Programa cumpla con sus objetivos de manera eficiente y en beneficio de las juventudes.

**8.5 Instancias de monitoreo y evaluación.**

Las instancias encargadas del monitoreo y evaluación del Programa serán las siguientes:

La Unidad de Transparencia

*Camacho*

*Ramirez*

*Victorve Martinez*

*M. Patricia P. J. D.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

Será responsable de garantizar el acceso a la información pública relacionada con el Programa, asegurando que los procesos, resultados y el uso de los recursos se desarrollen de manera clara y accesible para la ciudadanía, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**El Órgano Interno de Control**

Tendrá a su cargo la evaluación y vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación, verificando la correcta aplicación de los recursos y el apego a los procedimientos establecidos. Asimismo, identificará posibles irregularidades y propondrá acciones correctivas para garantizar la transparencia y eficiencia del Programa.

**9. Programación del gasto y distribución de los recursos. [P1]**

**9.1 Inversión Inicial del Programa**

Para el arranque del Programa Tarjeta Joven Zapotlanejo en el ejercicio fiscal 2025, se contempla una inversión inicial de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), necesaria para cubrir los elementos básicos que permitirán su correcta implementación, operación y difusión.

Esta inversión estará destinada a los siguientes rubros:

- Producción de credenciales: Emisión de hasta 1,000 credenciales para Personas Jóvenes Beneficiarias, incluyendo materiales, insumos y procesamiento.
- Desarrollo de plataforma digital: Creación del sitio web oficial del Programa, el cual contendrá información sobre los sectores participantes, negocios afiliados y los términos y condiciones de cada beneficio. Incluye el diseño base, el desarrollo de contenidos, la capacitación para su administración, así como el dominio y alojamiento (hosting) correspondiente.

La inversión inicial permitirá consolidar la estructura operativa y tecnológica del Programa, garantizando su viabilidad desde el primer año de ejecución.

**9.2 Gastos de operación**

Los gastos operativos del Programa serán cubiertos con los recursos recaudados a través del pago por la emisión de las Tarjetas Joven, los cuales serán depositados en una cuenta destinada específicamente para este fin.

Dichos recursos serán utilizados para cubrir necesidades esenciales del Programa, tales como:



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

- Insumos para producción de nuevas credenciales.
- Material promocional y estrategias de difusión, como la elaboración de flyers, banners, y contenidos digitales.
- Seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa.
- Logística operativa relacionada con la atención a beneficiarios y vinculación con establecimientos participantes.
- Mantenimiento y actualización del sitio web.

La sostenibilidad del Programa estará respaldada por esta fuente de financiamiento, lo cual permitirá su operación continua sin comprometer el presupuesto municipal general.

**9.3 Ejercicio y aprovechamiento de recursos.**

El Instituto de las Juventudes elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del Programa información que se pondrá a disposición del público en general, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

**9.4 Cierre del Ejercicio.**

La Instancia Ejecutora, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Programa, presentará los informes generados al 31 de diciembre de 2025 en el informe trimestral correspondiente.

**10. Transparencia y Rendición de Cuentas**

**10.1 Padrón de Beneficiarios:**

La información de los beneficiarios será publicada en la página oficial del programa, garantizando la protección de datos personales.

**10.2 Informe de Resultados:**

La instancia ejecutora elaborará informes trimestrales y anuales sobre los avances y resultados del programa.

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

- Insumos para producción de nuevas credenciales.
- Material promocional y estrategias de difusión, como la elaboración de flyers, banners, y contenidos digitales.
- Seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa.
- Logística operativa relacionada con la atención a beneficiarios y vinculación con establecimientos participantes.
- Mantenimiento y actualización del sitio web.

La sostenibilidad del Programa estará respaldada por esta fuente de financiamiento, lo cual permitirá su operación continua sin comprometer el presupuesto municipal general.

**9.3 Ejercicio y aprovechamiento de recursos.**

El Instituto de las Juventudes elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del Programa información que se pondrá a disposición del público en general, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

**9.4 Cierre del Ejercicio.**

La Instancia Ejecutora, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Programa, presentará los informes generados al 31 de diciembre de 2025 en el informe trimestral correspondiente.

**10. Transparencia y Rendición de Cuentas**

**10.1 Padrón de Beneficiarios:**

La información de los beneficiarios será publicada en la página oficial del programa, garantizando la protección de datos personales.

**10.2 Informe de Resultados:**

La instancia ejecutora elaborará informes trimestrales y anuales sobre los avances y resultados del programa.



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

**11. Mecánica operativa.**

La Instancia Normativa, en coordinación con la Instancia Ejecutora, establecerá los mecanismos para operar el Programa, con el fin que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias de trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP.

**11.1 Publicación de convocatoria.**

El Instituto de las Juventudes Zapotlanejo será el facultado para emitir la convocatoria para las personas físicas o morales que busquen ser Establecimientos Participantes por más tardar el mes de abril.

Asimismo, la convocatoria para la población joven objetivo deberá ser publicada a más tardar el mes de mayo.

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal oficial de Gobierno de Zapotlanejo:

- <https://zapotlanejo.gob.mx>

en las páginas de Gobierno de Zapotlanejo en distintas redes sociales:

- <https://www.facebook.com/GobiernoZapotlanejo>
- <https://www.instagram.com/zapotlanejogob/>

y en las páginas del Instituto de las Juventudes:

- <https://www.facebook.com/InstitutoDeLasJuventudesZapotlanejo/>
- <https://www.instagram.com/ juventudeszapotlanejo/>

El Instituto de las Juventudes y la coordinación de comunicación del gobierno de Zapotlanejo podrán formalizar acuerdos en materia de difusión que se consideren necesarios.

**11.2 De la Percepción.**

Las Personas Jóvenes realizarán el registro de su información para solicitar la Tarjeta Joven y se les asignará un folio único de registro de conformidad a lo establecido en las presentes ROP.

*[Handwritten signature]*

*Carolina*

*[Handwritten signature]*

*Rosa*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*Carolina*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

La Instancia Ejecutora será la encargada de dar seguimiento al registro de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada.

**11.3 Validación de la documentación.**

La Instancia Ejecutora será responsable de revisar y confirmar que la documentación entregada por las Personas Jóvenes solicitantes sea auténtica y cumpla con los criterios de elegibilidad definidos en estas ROP.

**11.4 De la dictaminación y selección de las Personas Beneficiarias.**

La Instancia Ejecutora evaluará si las Personas Jóvenes solicitantes cumplen con los requisitos del Programa, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, para asegurar que se alcancen los objetivos y metas del Programa.

**11.5 De la notificación y entrega de la tarjeta joven.**

En caso de que la Persona Joven sea seleccionada, la instancia ejecutora notificará su incorporación al programa, notificándoles dónde y cuándo de manera personal deberán acudir a recibir su Tarjeta Joven.

**11.6 Del seguimiento del programa.**

La Instancia Ejecutora aplicará una Encuesta de Satisfacción (Anexo 4) para obtener información sobre la percepción general del Programa e identificar posibles áreas de mejora. El formato de dicha encuesta será aprobado por la Instancia Normativa del Programa y se utilizará como una herramienta para evaluar su desempeño.

**11.7 Convenios.**

En coordinación la Presidenta, el Síndico Municipal y la Secretaría General, celebrarán los convenios necesarios con los Establecimientos Participantes que deseen formar parte del Programa Tarjeta Joven Zapotlanejo. A través de estos acuerdos, los negocios ofrecerán descuentos y beneficios exclusivos a las Personas Beneficiarias en la adquisición de bienes y servicios, conforme se ejecute el programa.

Para garantizar la transparencia, operatividad y sostenibilidad del programa, los convenios deberán formalizarse bajo un procedimiento estandarizado que incluya la revisión legal, el registro en un padrón de empresas afiliadas y mecanismos de seguimiento y renovación.

**11.7.1 Procedimiento para la Formalización de Convenios**

**Identificación y Vinculación con Empresas**



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

1. Se identificarán y contactarán negocios locales, prestadores de servicios, universidades, gimnasios, establecimientos comerciales y de salud que deseen integrarse al programa.
2. Se realizará una presentación del Programa, explicando las condiciones y beneficios de la colaboración.
3. Se entregará un documento informativo con los requisitos y obligaciones de las partes.

**Formalización del Convenio**

**Revisión de Documentación de Personas Morales**

- Identificación oficial del representante legal.
- Comprobante de domicilio del negocio.
- Acta constitutiva de la empresa.
- Poder notarial del representante legal
- Constancia de situación fiscal.

**Revisión de Documentación de Personas Físicas.**

- Identificación oficial.
- Comprobante de domicilio del negocio.
- Constancia de situación fiscal.

**Elaboración y Firma del Convenio**

Se utilizará un formato estandarizado de convenio, que incluirá:

- Objetivo: Beneficios que la empresa otorgará a las y los jóvenes beneficiarios.
- Obligaciones de las partes:
  - Del comercio: Cumplir con los descuentos y términos acordados.
  - Del programa: Difundir y promocionar a las empresas participantes.
- Vigencia del convenio y condiciones de renovación.

*[Handwritten scribble]*

*Revisión*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

- Causales de terminación anticipada en caso de incumplimiento.
- El convenio será revisado por la Secretaría General del Ayuntamiento antes de su firma.
- La firma se realizará entre la empresa participante y la Presidenta, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlanejo.

**Registro en el Padrón de Empresas Afiliadas**

Una vez firmado, la empresa será registrada en el Padrón de Empresas Participantes del Programa.

Este padrón será de acceso público y se actualizará periódicamente.

**11.7.2 Compromisos a partir de los convenios.**

Los convenios celebrados deberán apegarse a la normativa municipal vigente y los compromisos de las partes deberán ser acorde a lo siguiente:

**Empresas Participantes:**

- Ofrecer descuentos o beneficios específicos a las y los jóvenes inscritos en el Programa.
- Colocar material promocional del Programa en sus establecimientos o plataformas digitales.
- Informar a la Instancia Ejecutora sobre el uso y aprovechamiento de los beneficios otorgados.

**De parte del Gobierno Municipal:**

- Difundir la participación de las empresas en el Programa a través de medios digitales, eventos y otros espacios de promoción.
- Facilitar la vinculación entre las juventudes y los negocios participantes.
- Brindar reconocimiento a las empresas colaboradoras por su compromiso con el desarrollo juvenil.

**11.7.2 Vigencia y Condiciones**

**Duración y Renovación:**



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

- Los convenios tendrán una vigencia determinada expresa, con posibilidad de renovación automática si ambas partes manifiestan su interés.
- Para renovar el convenio, la empresa deberá confirmar su participación antes de la fecha de vencimiento.
- En caso de ajustes a los términos del convenio, se firmará un anexo de renovación.

**Seguimiento y Evaluación:**

- Se implementarán visitas aleatorias a los establecimientos para verificar la correcta aplicación de los beneficios.
- Se habilitará un mecanismo de denuncia para que los beneficiarios reporten irregularidades.
- Se realizarán encuestas de satisfacción entre los jóvenes para medir el impacto del programa.

**Terminación Anticipada:**

- Si una empresa incumple con los términos del convenio, el Instituto de las Juventudes podrá darlo por terminado sin posibilidad de renovación.
- La baja del programa será notificada oficialmente a la empresa y registrada en el Padrón de Empresas Afiliadas.

**11.8 Padrón del programa.**

El Padrón del programa será manejado y conservado por la Instancia Ejecutora en cumplimiento al Marco Normativo de Transparencia y protección de datos personales y su versión pública se encontrará en las páginas correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

**12. Formatos y expediente físico.**

**12.1 Formatos del programa.**

La Instancia Ejecutora se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los formatos del Programa, los cuales serán validados por la Instancia Normativa y deberán cumplir con lo dispuesto en las presentes ROP.

*Camila*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Carla Pulpa P y D.*

*Victor Martinez*

*[Handwritten signature]*



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

12.2 Expediente físico.

Los expedientes de las Personas Jóvenes Beneficiarias se integrarán con lo descrito en las presentes ROP, los cuales serán resguardados por la Instancia Ejecutora.

Dentro de los expedientes se encuentran la solicitud de registro, Acta de Nacimiento, CURP, copia de la identificación oficial vigente (credencia para votar, pasaporte, cartilla militar), encuestas de satisfacción, para su digitalización y captura a cargo de la Instancia Ejecutora e información de contacto. Lo que permitirá registrar información para analizar y utilizar para el diseño de estrategias de focalización, así como propuestas de mejora del Programa.

13. Protección de datos personales y derechos ARCOP

13.1 Registro de los Sistemas de Datos Personales

La Instancia Ejecutora será la encargada del Padrón del Programa y serán responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentra almacenada en dichos padrones.

Las instancias responsables de los registros físicos y digitales de Datos Personales del Programa serán todas aquellas que tengan acceso, conozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso que lleguen a hacer de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Los responsables de recabar los Datos Personales de las Personas Jóvenes deberán informar sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus Derechos ARCOP, asegurando la confidencialidad de los Datos Personales, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de estos.

13.2 Solicitudes de los derechos ARCOP

Las personas titulares de los Datos Personales tienen el derecho de acceder a la información que les corresponde dentro de los sistemas de datos personales, siempre y cuando acrediten su identidad. Esto les permite conocer en cualquier momento quién tiene acceso a sus datos, con qué propósito se están utilizando y si han sido compartidos con terceros, así como el motivo de dicha transmisión.

Asimismo, podrán solicitar la rectificación de sus datos en caso de que sean inexactos o estén incompletos, presentando la documentación legal que lo justifique. También podrán solicitar la cancelación de aquellos datos que no cumplan con las disposiciones legales bajo las cuales fueron proporcionados, o oponerse a su tratamiento si fueron obtenidos sin su consentimiento, o si no están de acuerdo con

*Prueba*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Comunicar*

*[Handwritten signature]*



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

12.2 Expediente físico.

Los expedientes de las Personas Jóvenes Beneficiarias se integrarán con lo descrito en las presentes ROP, los cuales serán resguardados por la Instancia Ejecutora.

Dentro de los expedientes se encuentran la solicitud de registro, Acta de Nacimiento, CURP, copia de la identificación oficial vigente (credencia para votar, pasaporte, cartilla militar), encuestas de satisfacción, para su digitalización y captura a cargo de la Instancia Ejecutora e información de contacto. Lo que permitirá registrar información para analizar y utilizar para el diseño de estrategias de focalización, así como propuestas de mejora del Programa.

13. Protección de datos personales y derechos ARCOP

13.1 Registro de los Sistemas de Datos Personales

La Instancia Ejecutora será la encargada del Padrón del Programa y serán responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentra almacenada en dichos padrones.

Las instancias responsables de los registros físicos y digitales de Datos Personales del Programa serán todas aquellas que tengan acceso, conozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso que lleguen a hacer de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Los responsables de recabar los Datos Personales de las Personas Jóvenes deberán informar sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus Derechos ARCOP, asegurando la confidencialidad de los Datos Personales, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de estos.

13.2 Solicitudes de los derechos ARCOP

Las personas titulares de los Datos Personales tienen el derecho de acceder a la información que les corresponde dentro de los sistemas de datos personales, siempre y cuando acrediten su identidad. Esto les permite conocer en cualquier momento quién tiene acceso a sus datos, con qué propósito se están utilizando y si han sido compartidos con terceros, así como el motivo de dicha transmisión.

Asimismo, podrán solicitar la rectificación de sus datos en caso de que sean inexactos o estén incompletos, presentando la documentación legal que lo justifique. También podrán solicitar la cancelación de aquellos datos que no cumplan con las disposiciones legales bajo las cuales fueron proporcionados, o oponerse a su tratamiento si fueron obtenidos sin su consentimiento, o si no están de acuerdo con

*Ms. Felipa F...*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Victorie Martinez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

su uso o difusión. Además, podrán ejercer el derecho a la portabilidad de sus datos en un formato electrónico accesible, siempre y cuando esto no contradiga la normativa vigente.

La Unidad de Transparencia será la instancia encargada de recibir y gestionar las solicitudes relacionadas con los derechos ARCOP, garantizando su adecuado procesamiento conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

14. Monitoreo y evaluación

14.1 Monitoreo.

La instancia ejecutora deberá sustentar el diseño del programa mediante a un marco lógico y con la Matriz de Indicadores de Resultados (anexo) que funcionará como marco de referencia para el monitoreo y evaluación. Así mismo se deberá de reportar el avance y resultados a las instancias que correspondan cumpliendo con las presentes ROP y la normatividad vigente. El cálculo de los indicadores de resultados del programa será coordinado por la Instancia Ejecutora.

14.2 Evaluación.

Las evaluaciones del Programa se llevarán a cabo cuando sean contempladas en el programa anual de evaluación. Estas evaluaciones consisten en verificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, utilizando indicadores de desempeño que permitan medir los resultados obtenidos con la aplicación de los Recursos Públicos. Su finalidad es evaluar el impacto del Programa en la mejora de las condiciones de vida de la población, además de fortalecer la rendición de cuentas y garantizar la transparencia en su ejecución.

15. Informes.

15.1 Informe anual de gestión y resultados.

La instancia Ejecutora elaborará un informe anual de gestión y resultados al final del ejercicio, quien lo publicará y difundirá con fecha límite la última semana del Ejercicio Fiscal.

15.2 Informes trimestrales de avances físicos, financieros y gasto operativo.

Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la Integración y formulación de los Informes trimestrales, la Instancia Ejecutora entregará a la Instancia Normativa, en forma impresa y digital, los Informes trimestrales de avances físicos y financieros.



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"

16. Transparencia.

16.1 Acceso a la Información Pública

La Unidad de Transparencia, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

16.2 Quejas y sugerencias.

Cualquier queja, denuncia, sugerencia, inconformidad o reconocimiento relacionado con la operación del Programa, así como con la actuación de las y los servidores públicos encargados de su ejecución, podrá ser presentada tanto por las Personas Jóvenes Beneficiarias como por la ciudadanía en general ante

Ubicado en: Porfirio Díaz 40, col. Centro, Zapotlanejo Jalisco. De lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico institutojuventudes.zap@gmail.com

16.3 Acciones de blindaje electoral

Con el objetivo de garantizar la transparencia, equidad y legalidad en el uso de los recursos públicos, así como prevenir el uso indebido del Programa Tarjeta Joven Zapotlanejo con fines políticos, se establecen las siguientes acciones de blindaje electoral:

16.3.1 Suspensión de la difusión y promoción del Programa en periodos electorales:

• Durante el tiempo que establezca la normatividad electoral vigente, se suspenderá la publicidad, difusión y promoción institucional del Programa en medios de comunicación, redes sociales y eventos públicos.

• No se realizarán nuevos registros ni entregas de credenciales en dicho periodo, salvo en casos permitidos por la legislación aplicable.

16.3.2 Prohibición del uso del Programa con fines partidistas o electorales:

Se prohíbe el uso de la Tarjeta Joven, sus beneficios y cualquier otro componente del Programa para influir en la preferencia electoral de la ciudadanía.

Carretero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reunión

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Victorine Martinez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JÓVEN ZAPOTLANEJO"**

Ninguna persona servidora pública, promotora o gestora del Programa podrá condicionar la entrega de la credencial o sus beneficios a cambio del apoyo a partidos, candidaturas o cualquier otro interés electoral.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en la Gaceta Municipal y surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**La Presidenta Municipal. -**

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz el Regidor Ignacio Azael Pérez Nuño. *Con su permiso, Presidenta Municipal, compañeras y compañeros Regidores, Síndico, Secretario General, ciudadanía que nos acompaña: Hoy me permito presentar una iniciativa que nace del convencimiento de que, si verdaderamente queremos transformar el presente y futuro de nuestro municipio, tenemos que apostarle a la juventud. Primero que nada, agradezco a nuestra presidenta por abrir espacios para dialogar y construir en equipo. También agradecer a Alan y Andrea del Instituto de la Juventudes que nos acompañan por el trabajo intachable que han hecho en esta misma tarea, que han hecho hombro con hombro con las juventudes, para construir a través del consejo de las mesas de trabajo que se han realizado por que esto a nutrido proyectos como este. Este proyecto no es de una persona, es de quienes creemos que una política pública efectiva debe partir de escuchar las necesidades reales, de reconocer que las juventudes también enfrentan desigualdades, barreras y limitaciones que no siempre son visibles desde la administración pública. La Tarjeta Joven Zapotlanejo busca ser una herramienta que atienda esas realidades. Que fortalezca el desarrollo integral de las juventudes mediante el acceso a descuentos en educación, salud, cultura, deporte y servicios municipales. Pero, sobre todo, busca abrir camino donde históricamente ha habido indiferencia institucional. Este programa no viene de ocurrencias. Se fundamenta en el marco legal nacional y estatal en materia de desarrollo social, se alinea con los derechos que la ley reconoce para los jóvenes, y se inspira en modelos exitosos como el Carné Joven Europeo, el programa "Injuve a tu destino" en la Ciudad de México y la Tarjeta Joven en Oaxaca.*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten word "Responde" in blue ink]*

*[Handwritten name "Victoria Martinez" in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*Pero se aterriza a nuestra realidad municipal: no somos una capital, ni una ciudad de cientos de miles de habitantes, pero sí somos un municipio con jóvenes que merecen oportunidades a su alcance. El diseño contempla reglas claras de operación, criterios de elegibilidad transparentes, mecanismos de rendición de cuentas y una lógica de sostenibilidad financiera. Esto no es asistencialismo; es una política pública con estructura, con objetivos y con evaluación. Además, esta tarjeta se convierte también en un puente entre gobierno, sociedad y sector privado. Promueve el consumo local, la vinculación interinstitucional y el fortalecimiento de la economía interna desde un enfoque juvenil. Apostarle a la juventud no es un acto simbólico, es una decisión política con visión de futuro. Por eso, presento esta iniciativa convencida de que no se trata solo de entregar una credencial, sino de juntos construyamos instrumentos que dignifique, que motive y que reconozca que las juventudes aportan todos los días mucho valor a este municipio muchas gracias.*

En uso de la voz el Regidor Ernesto Rodríguez Osio. *Felicidades amigo por la iniciativa.*

Acto seguido, **La Presidenta**, solicitó al Secretario General registrar el sentido de la votación.

**El Secretario. -**

En votación "**ECONOMICA**" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 14  
En contra 0  
Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**ACUERDO NÚMERO SESENTA Y UNO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. ----- ÚNICO. - SE APRUEBA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN ZAPOTLANEJO. -----**

**La Presidenta Municipal. -**

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL DECIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -**  
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD PARA QUE SE APRUEBE Y SE  
AUTORICE EL PAGO DEL PASIVO GENERADO POR EL PERIODO QUE  
ABARCA DEL DÍA 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 AL DÍA 01 UNO  
DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 POR LA CANTIDAD DE \$72,000.00  
(SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO  
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO  
ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO Y EL GRUPO  
EMPRESARIAL DE LOS CIEN S.A DE C.V EL CUAL CONSISTE EN EL  
ARRENDAMIENTO DE 3 LOCALES COMERCIALES PARA EL USO DEL  
MÓDULO DE LICENCIAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. -----

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE  
EL GRUPO EMPRESARIAL DE LOS CIEN DE ZAPOTLANEJO, S.A DE  
C.V REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION, C. HILDA RAMIREZ ALVAREZ A QUIEN EN LO  
SUCESIVO, EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO, SE LE  
DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE  
EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO REPRESENTADO EN  
ESTE ACTO POR C. GONZALO ALVAREZ BARRAGAN, PRESIDENTE  
MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNANDEZ, SINDICO  
MUNICIPAL, LIC. RAMON BARBA MURILLO, SECRETARIO GENERAL  
Y LCP. ERICK EDUARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, TESORERO  
MUNICIPAL, A QUIENES EN SUCESIVO, EN EL CUERPO DE ESTE  
CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", QUIENES  
SON PERSONAS APTAS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE,  
VALIDAMENTE, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO UN  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MISMO QUE EN COMUN ACUERDO  
DE VOLUNTADES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA. "EL ARRENDADOR" entrega en arrendamiento a "EL  
ARRENDATARIO" el inmueble ubicado en:

La finca marcada con el numero 300 interior 18, 19 y 20 zona C, de la calle  
Av. Del Vestir, en la colonia s/o dentro del municipio de ZAPOTLANEJO  
JALISCO, en buen estado y a su entera satisfacción con todos los servicios  
generales (agua, luz, etc.) al corriente y sin adeudos.

De existir desperfectos o irregularidades en las instalaciones o servicios del  
inmueble, lo hará saber "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR" por  
escrito dentro de los siguientes diez días naturales a la fecha de que se  
verifique la suscripción de este contrato. Se obliga "EL ARRENDATARIO"  
a dedicar la finca dada en arrendamiento exclusivamente al objeto del  
LOCAL PARA QUE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EXPIDA  
LICENCIAS.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo  
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx



*Hilda Ramirez Alvarez*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*Victoria Martinez*

*[Handwritten signature]*



Gobierno de Zapotlanejo 2021 - 2024

"EL ARRENDATARIO" deberá efectuar las reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas por uso que no sea moderado.

**TERCERA:** Al devolver el inmueble el "EL ARRENDATARIO" lo entregara conforme al inventario y en el mismo buen estado en que lo recibe, salvo los deterioros provenientes de uso natural y moderado. La instalación eléctrica y de los bienes inmovilizados pertenece al arrendador.

**CUARTA:** Pagara "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR" la suma de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) ANUALES, IVA incluido, debiendo entregar "EL ARRENDADOR" el recibo correspondiente a "EL ARRENDATARIO". Deberá de cubrir la renta los primeros cinco días del año en curso. Tomando en consideración que el primer pago se efectuara dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato, el pago de la segunda anualidad se realizara del 1 al 5 de octubre del año 2022 y el tercer y último pago será realizado dentro de los primeros cinco días del mes de octubre del año 2023. En caso de demora mayor de cinco días pagara como gastos de cobranza la penalidad por 7.5 % siete punto cinco por ciento. En caso de que esta exceda de 15 días un interés sobre saldos insolutos a razón del 10% diez por ciento anual, podrá cargarse a "EL ARRENDATARIO", según lo proveniente el artículo 1975 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**QUINTA:** "EL ARRENDATARIO" no podrá traspasar o subarrendar todo o parte del inmueble objeto del presente contrato, y no podrá hacerle variación alguna, ni aun con el carácter de mejora sin previo permiso o autorización de "EL ARRENDADOR", artículos 2003 y 2005 del Código Civil del Estado de Jalisco y todas aquellas que se hicieren, ya sean útiles, necesarias o de ornato, podrán retirarse, o si las dejan no tendrán derecho "EL ARRENDATARIO" para cobrar traspaso o indemnización alguna para lo cual renuncia a lo previsto por los artículos antes citados, así como a los artículos 2137, 2138 y 2139 del Código Civil para el estado de Jalisco. No podrá "EL ARRENDATARIO" sin autorización por escrito de "EL ARRENDADOR" colocar objeto o anuncio que modifique el aspecto de la parte exterior, vidriera del inmueble arrendado.

**SEXTA.** - El contrato será por el termino de 36 meses, mismos que comenzaran a surtir sus efectos a partir del día 01 de octubre del año 2021 y feneciendo el día 30 de septiembre del año 2024. En caso de no haber constancia escrita entre las partes el día del vencimiento del contrato, queda

Gobierno Municipal de Zapotlanejo  
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx



*Victor Martinez*  
*Chir Felipe D.*

*Hilda Ramirez Alvarez*

*Concepcion*

*S. Lot*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



obligado "EL ARRENDATARIO" a desocupar el inmueble, pero si "EL ARRENDATARIO" no lo hiciera el mismo cubrirá como penalización la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) sin que esto se entienda como renovación del contrato, cantidad que "EL ARRENDATARIO" cubrirá hasta la desocupación del inmueble en mención, por ende no en este clausurado no podrá, considerarse jamás el término indefinido.

SEPTIMA. - Si "EL ARRENDATARIO" diere lugar a trámites judiciales o a la intervención de los abogados, aun en gestiones privadas, por falta de cumplimiento de este contrato será responsable de las costas judiciales, o extrajudiciales que se causen, obligándose a cubrir los honorarios del referido abogado a razón de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M.N. 00/100); agregándose a ello el 10% del total de las rentas pactadas.

OCTAVA. - "EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente al derecho de preferencia del tanto de que se habla en el artículo 2025 y 2027 del Código Civil del Estado de Jalisco, para el caso de que "EL ARRENDADOR" desee enajenar todo o parte del inmueble o cualquier derecho real o personal sobre el mismo.

"EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente al derecho de prórroga que se establece en el artículo 2051 del Código Civil del Estado de Jalisco y a los artículos 2046, 2049, 2050 del mismo código y no podrá cobrar traspaso ni hacer traspaso alguno.

NOVENA. - Si la moneda nacional sufre devaluación imprevista mayor al 10%, "EL ARRENDADOR" podrá automáticamente aumentar el importe de la renta en proporción inversa a dicha baja, tomando como base el tipo de cambio actual o en su caso podrá "EL ARRENDATARIO" desocupar el inmueble en un término de sesenta días a partir de la notificación del aumento.

DECIMA. - "EL ARRENDADOR" no se hace responsable de pérdidas de objetos que le "EL ARRENDATARIO" dijera que le corresponde, ni de los daños y perjuicios que sufran por actos u omisiones de terceros u otros "EL ARRENDATARIO"

DECIMA PRIMERA. - Correrá por cuenta del "EL ARRENDATARIO" los pagos del CFE, licencia Municipal y cualquier otro servicio que este contrate

Gobierno Municipal de Zapotlanejo  
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Hilda Ramirez Alvarez

*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*



Gobierno de  
Zapotlanejo  
2021 - 2024

en el local tal como lo prevé el artículo 2024 del Código Civil del estado de Jalisco.

**DECIMA SEGUNDA.** - Se estipula el término de este contrato en beneficio de ambas partes, pero perderá "EL ARRENDATARIO" el derecho a utilizar el plazo haciéndolo exigible la devolución de la finca de inmediato, en los casos pactados por el artículo 2005 hasta el 2010 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como todos los siguientes:

- a) Quejas fundadas de vecinos sobre el mal comportamiento de "EL ARRENDATARIO" firmada por cuñado menos tres de éstos, así como el uso moderado del propio bien inmueble.
- b) En retraso en el pago de la renta mayor a treinta días independientemente de la cobertura de Interés moratoria, recargos o penalidad.
- c) La ocupación y uso del inmueble en forma inmoderada ya fuera por exceso de personas haciendo habitación en el mismo, o por la introducción de animales en el mismo o por dedicarlo total o parcialmente a fin diferente de los estipulados en este contrato.

**DECIMA TERCERA.** - Ambas partes establecen que contrario a lo previsto por el artículo 1988, del Código Civil del Estado de Jalisco, para el caso de fallecimiento de alguno de los contratantes, "EL ARRENDATARIO" o ARRENDADOR se dará por terminado el presente contrato de arrendamiento.

También "EL ARRENDATARIO" estará obligado a hacer del conocimiento a la brevedad, que no excederá de tres días desde que tenga conocimiento, al arrendador de la necesidad de las reparaciones, bajo penal de no hacerlo "EL ARRENDADOR" pagará los daños y perjuicios por su omisión. Artículos 1997 del Código Civil del estado de Jalisco.

**DECIMA CUARTA.** - Ambas partes establecen que aun cuando "EL ARRENDATARIO" desocupe el inmueble materia de este arrendamiento con anterioridad a la fecha de vencimiento del presente contrato, este último pagará el precio total de acuerdo a la fracción III del artículo 2010 del Código Civil del estado de Jalisco. Así mismo en los términos del artículo 2031 del mencionado Código Civil del estado de Jalisco se establece si "EL ARRENDATARIO" no contra seguro adecuado al tipo de arrendamiento que celebre, "EL ARRENDADOR" no podrá hacerlo y cobrarlo en forma

Gobierno Municipal de Zapotlanejo

Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 [www.zapotlanejo.gob.mx](http://www.zapotlanejo.gob.mx)



*[Handwritten signature]*



inmediata, como título ejecutivo, atento al artículo 2031 del artículo antes citado.

**DECIMA QUINTA.** - Acepta "EL ARRENDADOR" que expresamente LE QUEDA PROHIBIDO EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO PARA FINES ILCITOS y que, para el caso de dicho inmueble, estando arrendado por virtud de la vigencia de este contrato, o por alguna de sus prorrogas, se viese involucrado en un JUICIO AUTONOMO DE EXTINCION DE DOMINIO, por causas no imputables al arrendador, desde ese momento, "EL ARRENDATARIO" exonera al arrendador, de cualquier responsabilidad legal, derivada del uso ilícito, que se le hubiere dado o que se le estuviese dando al inmueble. En caso de ser involucrado el inmueble en un procedimiento en el cual se determine el uso ilícito del inmueble se actualizará con ese solo hecho una causal de RESCISION del contrato.

Acepta "EL ARRENDADOR" que si la vigencia de este contrato, el inmueble objeto del mismo, fuese destinado por el propio "EL ARRENDATARIO" y/o cualquiera de las personas físicas que la componen o que trabajen para el mismo en el inmueble arrendado, para un fin que la autoridad competente estimase ilícito, y para el caso de que dicha autoridad o cualquier otra, por este motivo, iniciare un JUICIO AUTONOMO DE EXTINCION DE DOMINIO, respecto del inmueble arrendado y "EL ARRENDADOR" o al cualquiera de las personas físicas que la componen o que trabajen para la misma en el inmueble arrendado se les consideraran como la o los responsables, salvo prueba en contrario, del fin que se estime ilícito, por el uso que se le hubiese dado a dicho inmueble, durante la vigencia de este contrato de arrendamiento y/o durante la ocupación EL INMUEBLEA por el "EL ARRENDATARIO", este último y su DEUDOR SOLIDARIO se comprometen a responder con su patrimonio propio del resultado de los gastos que se eroguen con motivo de la defensa de la propiedad, y en caso de ser adjudicada al estado o a un tercero con motivo de ese procedimiento a restituir el valor comercial del inmueble a la fecha del pago.

**DECIMA SEXTA.** - Para los efectos de domicilio convencional de las partes en el presente contrato, ser llamados a juicio o cumplir con todas las obligaciones vinculadas a este contrato, las partes señalan los siguientes domicilios:

Gobierno Municipal de Zapotlanejo  
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 [www.zapotlanejo.gob.mx](http://www.zapotlanejo.gob.mx)



*[Handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ARRENDADOR:** La finca marcada con el número 300-1 de la calle Avenida del vestir, de esta población.

**ARRENDATARIO:** La finca marcada con el número 2 de la calle Reforma, col. Centro, Zapotlanejo, Jalisco.

Se extiende este documento en ZAPOTLANEJO, JALISCO a el día 22 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a cuyos jueces y tribunales se someten a la Jurisdicción de este Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando por tal efecto del fuero de cualquier otro domicilio, corriendo los gastos e impuestos por cuenta del arrendamiento, el impuesto predial, el suministro de agua, el refrendo de las licencias municipales, servicio de luz.

**"EL ARRENDADOR"**

*Hilda Ramirez Alvarez*

C. HILDA RAMIREZ ALVAREZ  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**EL "EL ARRENDATARIO"**

*[Signature]*  
C. GONZALO ALVAREZ BARRAGAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
LIC. RAMON BARBA MURILLO  
SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
LIC. FRANCISCO JAVIER NAVA  
HERNANDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

*[Signature]*  
LCP. ERICK EDUARDO HERNANDEZ  
HERNANDEZ  
TESORERO MUNICIPAL

Gobierno Municipal de Zapotlanejo  
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 [www.zapotlanejo.gob.mx](http://www.zapotlanejo.gob.mx)



**La Presidenta Municipal. –**

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Se tuvo la intervención de la Regidora Ma. Luiza Martínez Almaraz. Buenas Tardes Presidenta, en este punto si quisiera hacer un cuestionamiento ¿No están cobrando intereses? Por que estuve leyendo el contrato de arrendamiento y bueno la verdad es que se ve claramente que no se pago en tiempo y forma y se incumplió en el contrato de arrendamiento, esto quiere decir que hicieron un favor o no, señalar de otra manera.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Victoria Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En uso de la voz La Presidenta Silvia Patricia Sánchez González. Si de hecho yo quería hacer este comentario, en cuanto lo vi, esta cantidad de dinero se quedo debiendo del año pasado, pero bueno ellos tenían dudas y creían que eran los tres años, nosotros demostramos que no, que nada mas se debía un año y intereses no nos están cobrando por que ahora lo que a ellos les interesaba era recuperar, entonces esto es lo que nosotros estamos proponiendo, hacer este pago para ya quedar ahora si que limpios, ya nosotros empezamos con esta misma cantidad para este año, entonces eso también ya se haciendo en tiempo y forma.

La Regidora Ma. Luiza Martínez Almaraz comenta. Entonces quiere decir que la Secretaría de Movilidad para efecto de poner el módulo aquí de las licencias de conducir, el municipio esta subsidiando, pagando el arrendamiento para que tengamos este módulo. ¡Eso es importante que lo sepa la ciudadanía! Porque, si tenemos este servicio y esta comodidad, es por que el municipio aporta el pago del arrendamiento para poderlo tener todos los ciudadanos, que la verdad viene gente hasta de Guadalajara que es importante recalcar eso, que ese modulo viene a servir, funciona yo e visto a gente de Guadalajara, Tonalá, Juanacatlán, de Tepatitlán e visto gente también. Entonces no les están cobrando intereses que viene muy claramente ahí que dice que hay un interés moratorio del 10% un 15%, buena gestión presidenta, gracias.

El Regidor Juan Ernesto Navarro Salcedo señala. También agradecer al Grupo de los Cien, porque la verdad es un costo muy barato en relación con la renta de los demás, bueno hay un beneficio, la plaza no esta tan muerta si llevamos mucha gente con lo de las licencias, entonces si están literalmente poniendo su granito de arena para que se pueda dar, esto se dio aproximadamente 4 o 5 años en el 2018, entonces a funcionado perfectamente bien y efectivamente hemos visto mucha gente de Vallarta, hemos visto a gente de muchos lados que vienen a Zapotlanejo que es rápido.

Acto seguido, La Presidenta, solicitó al Secretario General someter el sentido de la votación.

**El Secretario. -**

En votación "NOMINAL" se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

- JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.
- MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ OROZCO.
- MA. VICTORIA MARTÍNEZ RAMIREZ.
- IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO.
- LAURA ANAHY VELARDE DELGADILLO.
- ERNESTO RODRÍGUEZ OSIO.
- ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA.
- PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR.
- PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS.
- ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA.
- ALFREDO CAMARENA PÉREZ.
- MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ.

- A FAVOR

Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large scribble at the top and several smaller signatures below.

Handwritten signatures and notes in the right margin, including a signature at the top, a signature labeled 'Fruity', a signature labeled 'Victoria Martínez', and several other scribbles.

**ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.**  
**SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**

**A FAVOR**  
**A FAVOR**

Aprobado en unanimidad de los regidores presentes señora Presidenta.

**ACUERDO NÚMERO SESENTA Y DOS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. -----**

**- - - ÚNICO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PAGO DEL PASIVO GENERADO POR EL PERIODO QUE ABARCA DEL DÍA 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 AL DÍA 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 POR LA CANTIDAD DE \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO Y EL GRUPO EMPRESARIAL DE LOS CIEN S.A DE C.V EL CUAL CONSISTE EN EL ARRENDAMIENTO DE 3 LOCALES COMERCIALES PARA EL USO DEL MÓDULO DE LICENCIAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. -----**

**La Presidenta Municipal. -**

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A ASUNTOS VARIOS. -----**

**La Presidenta Municipal. -**

En este momento quiero solicitar a este pleno del ayuntamiento.

SE APRUEBE Y AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, EN EL "PROGRAMA EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EJERCICIO 2025", ASÍ MISMO SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL, SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y SU ANEXO TÉCNICO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CON EL FIN DE COADYUVAR EN LOS TRABAJOS Y ACCIONES PARA LLEVAR ACABO DICHO PROGRAMA, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE FORMAN PARTE DEL MISMO. -----



"EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS" EJERCICIO 2025.

El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER):

CONVOCA:

A los municipios con caminos rurales y calles en malas condiciones del Estado de Jalisco, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en los Lineamientos de Operación del programa, para que presenten en las ventanillas autorizadas dentro de las fechas previstas en la presente convocatoria, la solicitud para participar en el programa de "EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS" EJERCICIO 2025.

I. OBJETIVO GENERAL:

Mejorar la conectividad de los municipios del Estado, mediante la dotación de los recursos para la modernización con obras de empedrado, empedrado zampeado y empedrado con banquetas, en caminos rurales y/o alimentadores, así como en vialidades y calles que beneficien el tránsito de personas y productos del campo.

II. MODALIDADES DE APOYO:

El programa atenderá con recurso monetario los siguientes conceptos:

Modalidad 1. Proyectos de construcción y/o rehabilitación de arroyos vehiculares.

Rubro 1. Proyectos de construcción y/o rehabilitación de arroyos vehiculares en caminos rurales y/o alimentadores por medio de: empedrado tradicional y/o zampeado con o sin huellas de rodamiento, en combinación con cualquier tipo de pavimento como son: adoquín, concreto, empedrado zampeado/tradicional (Incluyendo obras de drenaje menores).

Rubro 2. Proyectos de construcción y/o rehabilitación de arroyos vehiculares en vialidades por medio de: empedrado tradicional y/o zampeado con o sin huellas de rodamiento, en combinación con cualquier tipo de pavimento como son: adoquín, concreto, empedrado zampeado/tradicional + machuelo tipo I, L o pecho de paloma + banquetas.



Av. Hidalgo #1435, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160 33 3030 0600 Ext. 56600 y 56601

El programa contribuirá con el 70% del valor de la obra y los montos serán determinados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) de acuerdo a los proyectos presentados, los cuales deberán de normarse de acuerdo al Instituto Mexicano del transporte (IMT).

III. REQUISITOS

- 1) Copia certificada del acta de cabildo, donde se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Responsable de la Hacienda Pública a firmar convenios con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y se autorice sujetar como garantía las participaciones estatales que recibe el municipio de parte del Gobierno del Estado de Jalisco.
2) Copias simples de Identificación oficial con fotografía de Presidente Municipal, Síndico y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, pudiendo ser cualquiera de las siguientes: Credencial de INE vigente, Pasaporte Vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional.
3) Copia certificada por Fedatario Público de los permisos correspondientes del o los bancos de materiales donde se pretende extraer el material para la construcción de las terracerías.
4) Proyecto de Obra firmado y sellado por el Director de Obras Públicas del Municipio, con mínimo los siguientes datos:
a) Croquis de macro localización.
b) Croquis de micro localización con coordenadas (UTM) de inicio y término del proyecto.
c) Presupuesto a costo directo, Incluir tarjetas de análisis de precios unitarios, tarjetas de básicos y explosión de insumos.
d) Planos arquitectónicos, sección tipo, detalles.
e) Estudios e ingeniería.
f) Generadores de proyecto.
g) Antecedentes Fotográficos.
h) Especificaciones de obra (Oficio aceptando sujetarse a las normas del Instituto Mexicano del Transporte IMT).
i) Programa general de obra por semanas.
j) Documento emitido por el ayuntamiento que acredite la socialización y aceptación del proyecto que deberá de incluir el número de beneficiarios directos e indirectos.
5) Constancia de situación fiscal del municipio
6) Formato de Opinión positiva del SAT (vigencia de 30 días)



7) Apertura de cuenta única con el nombre de "Empedrados para la reactivación económica en los municipios Ejercicio 2025", para ejercer los recursos.

Todos los anteriores requisitos en dos tantos originales, además de expediente completo digitalizado, guardado en memoria USB rotulada.

IV. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura geográfica del Programa son todos los municipios del Estado de Jalisco, siendo un total de 125 municipios.

V. VENTANILLAS AUTORIZADAS, FECHAS Y HORARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Podrán presentar su solicitud a través de la Ventanilla Virtual del 31 de marzo al 31 de octubre, disponible de manera rápida y sencilla. Para ello, accede al siguiente enlace y completa los requisitos necesarios: <https://ventanilladigital.jalisco.gob.mx/tramites.jalisco>.
- La Ventanilla Física autorizada estará habilitada del 31 de marzo al 31 de octubre de 2025, con horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicadas en el municipio de Guadalajara, Jalisco, 4to piso, Dirección General de Infraestructura Rural con domicilio en Avenida Hidalgo No. 1435, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

VI. MAYORES INFORMES

Para mayores informes los interesados podrán dirigirse a las oficinas que ocupa la Dirección General de Desarrollo Rural adscrita a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o a la página web y números de teléfono que se indican a continuación:

- Página electrónica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: <http://sader.jalisco.gob.mx/>
- A los teléfonos (33) 3030 0600 y (33) 3030 0661. Ext: 56558 / 56654



Av. Hidalgo #1435, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160 33 3030 0600 Ext. 56600 y 56601

En uso de la voz la Presidenta Silvia Patricia Sánchez González. *Este programa tiene como objetivo mejorar la conectividad de los Municipios del Estado mediante la dotación de los recursos para la modernización con obras de empedrado, empedrado zampeado y empedrado con banquetas, en caminos rurales, vialidades y calles que beneficien el tránsito de personas y productos de campo en el que el Gobierno del Estado aportara un porcentaje considerable y el municipio el resto tal y como se desprende de las reglas de operación que forman parte del presente programa de la (SADER).*

Acto seguido, **La Presidenta** solicitó a los integrantes de la Sesión expresen algún comentario o aclaración.

En uso de la voz el Regidor Alfredo Camarena Pérez. *Que porcentaje esta aplicando el Gobierno del Estado y que porcentaje va a aportar el municipio.*

La Presidenta Silvia Patricia Sánchez González comenta. *Es el 60% el Estado y el resto, 40% nosotros.*

Interviene el Regidor Alfredo Camarena Pérez. *Aparte, ¿Ya se tienen designadas las zonas rurales que van a ser favorecidas con este programa?*

La Presidenta Silvia Patricia Sánchez González responde. *Si, si no se tuvieran las calles para este proyecto, no lo aprobarían.*

Toma el uso de la voz el Síndico Alejandro Marroquín Álvarez. De hecho, fue compañero Regidor en el (COPLADEMUN), ya ve que aprobamos por ahí la obras para ejecutar este año 2025 ahí vienen todas las obras y donde se van a ejecutar, incluso la (SADER) nos permite que en dado caso de que saliera una emergencia o poder mover la obra se pudiera cambiar. Pero en este caso por lo pronto va ser ahí donde aprobamos lo de (COPLADEMUN) por el mes de enero que aprobamos esas obras.

Acto seguido, La Presidenta solicitó a los integrantes de la Sesión expresen algún comentario o aclaración; No habiendo algún comentario más de los integrantes de la Sesión de Cabildo, La Presidenta solicito al Secretario General someter a votación el punto del orden del día.

### El Secretario. -

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 14

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

**ACUERDO NÚMERO SESENTA Y TRES: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. -----**

**--- PRIMERO. - SE AUTORIZA A C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, AL LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y AL LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA EN LOS MUNICIPIOS 2025, Y EN CASO DE SER AUTORIZADOS RECURSOS, SE SUSCRIBA CONVENIO PARA SU ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO. -----**

**--- SEGUNDO. - SE AUTORIZA DESTINAR LOS RECURSOS ASIGNADOS Y TRANSFERIDOS POR GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL PAGO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE AUTORICE CONFORME A LA CONVOCATORIA Y CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, CONSTATANDO QUE LOS USOS Y DESTINOS DE SUELOS ESTÁN AUTORIZADOS Y SON APTOS PARA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL EJECUTE LAS ACCIONES QUE SE VALIDEN. -----**

**--- TERCERO. - SE AUTORIZA RECIBIR LOS RECURSOS ASIGNADOS Y QUE SE TRANSFERIRÁN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A ESTE**

GOBIERNO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD AL CONVENIO QUE SE SUSCRIBA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, Y SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE SE EROGUEN CONFORME AL DESTINO DETERMINADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE. -----

--- CUARTO. - SE AUTORIZA REALIZAR LAS RETENCIONES Y ENTEROS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE. -----

--- QUINTO. - SE AUTORIZA PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN EL CONVENIO QUE SE APRUEBA, SE HAGA LA RETENCIÓN Y AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES PRESENTES Y FUTURAS QUE PERCIBE EL MUNICIPIO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS; BAJO LA PARTIDA 3000 (TRES MIL) "GASTOS GENERALES", FACULTANDO Y AUTORIZANDO A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A QUE EJECUTE DICHAS RETENCIONES Y AFECTACIONES. -----

### La Presidenta Municipal. -

¿Hay alguien que quiera agregar algún comentario a la presente sesión?

En uso de la voz la Regidora Paola Elizabeth del Rio Salazar. *Buenos días compañeras y compañeros, con respeto quiero compartirles algunas de las inconformidades que me externaron ciudadanas y ciudadanos de Zapotlanejo, el martes pasado 6 de mayo este dentro de algunas actividades que desarrolla aquí en presidencia también me dio una vuelta a casa de la cultura, en donde se realizaba la actividad y el proceso de recepción de los programas Yo Jalisco, Estancias Infantiles privadas y Apoyo A Personas Cuidadoras, quiero compartírselas y también quiero hacer mucho hincapié sobre el respeto que merece la ciudadanía. Manifiestan que la convocatoria se publicó apresuradamente, se publicó el sábado 3 de mayo en medios oficiales de este ayuntamiento comentan que está muy limitado porque no pudieron reunir toda la documentación necesaria, hay algunos trámites que se tienen que hacer en otras dependencias y por ser fin de semana se complica un poco. También manifiestan que solo se dio prácticamente un día para reunir todos los documentos afectando a quienes realmente tienen la intención y sobre todo la necesidad para participar en este tipo de programas, hubo contradicciones en el mensaje oficial generando confusión. En el texto de la publicación de la convocatoria en el medio oficial de Facebook del Gobierno Municipal De Zapotlanejo, menciona que únicamente se recibirían los documentos el martes 6 con un horario de 10:00 de la mañana a 2:00 de la tarde y en la imagen marcaba otro horario otro lapso de lunes a viernes horario de lunes a viernes de 10:00 a 2:00 de la tarde, varias personas acudieron el martes dentro del horario señalado en dicha publicación pero ya no le recibieron los documentos esto es porque manifestó una persona encargada ahí en un caso de la cultura que se llevó a cabo la entrega de fichas a partir de las 6:00 de la mañana y quiero hacer una observación referente a esto porque en ningún medio oficial se dio a conocer que se repartirán fichas temprano.*

La Presidenta Silvia Patricia Sánchez González comenta. *Aclaración no se entregó ninguna ficha y si no se convocó a las 6:00 de la mañana, la convocatoria era a las 10:00 de la mañana porque así no los dictaron, así fue exactamente como nos dijeron tenía que ser de 10:00 a esa hora iniciaba la*

inscripción, solo nos dieron oportunidad de 30 apoyos así es que imagínate a cuántas personas les faltó, pero sin embargo se recibieron 150 y están en espera esa 150 o 120 para en cuanto se vuelva a abrir nosotros ya lo tenemos aventajado.

Interviene la Regidora Paola Elizabeth del Rio Salazar. Eso es lo que manifestó, personas que estaban ahí haciendo fila ya no les recibieron sus documentos.

En uso de la voz la Presidenta Silvia Patricia Sánchez González. Mari qué bueno que te presentas, porque Mari es la que está dentro de este programa ella fue la que recibió exactamente las indicaciones.

La Regidora Paola Elizabeth del Rio Salazar menciona. Referente a los programas sociales y las convocatorias que se llevaron a cabo en días pasados, le comentaba a la presidenta y a los compañeros regidores que me manifestaron varios ciudadanos y ciudadanas, que no les recibieron los documentos estando dentro del horario que es estipuló, que era de 10:00 de la mañana a 2:00 de la tarde, con el pretexto quizás, porque no nos consta ninguno de nosotros y por eso lo estoy externando en cabildo de que se entregaron fichas a partir de las 6:00 de la mañana y digo no es algo que me sorprenda porque ya se llevó a cabo esta mecánica y ya me lo habían comentado cuando el programa en el Instituto de la Mujer entonces digo no está mal el mecanismo porque funciona para organizar a la gente, pero sí ser como muy cuidadosos que si se marca un horario y si son muy pocos espacios entonces tenemos que reducir el horario para la recepción de documentos y si hacerle saber a la gente y lo comprendo perfectamente porque tengo la experiencia en temas de programas sociales, que los espacios lamentablemente son muy limitados, pero no podemos negarle a la gente el derecho de recibirle su documentación cuando está cumpliendo, primero con todos los documentos que requiere la convocatoria y el segundo dentro del horario estipulado.

La Presidenta Silvia Patricia Sánchez González cometa. Mary Rocha por favor te doy el uso de la voz, acércate a un micrófono por favor.

Toma el uso de la voz la Directora de Gestión de Proyectos Ma. de la Luz Rocha Robledo. En primer lugar, no se dieron las fichas desde las 6:00, se abrió ventanilla las 10:00 de la mañana, a partir de ahí se dieron 180 fichas que eran lo suficiente para recibir los documentos. Si se regresaron documentos es porque no cumplían los requisitos, que especificó el Gobierno del Estado a todos los que se les regresó es porque me llevaban constancia de discapacidad con una constancia, muchos llevan hasta la constancia de la farmacia del Doctor Simi y algunas otras de la Cruz Roja, entonces todos esos pues automáticamente no se los puedo recibir porque no trae la constancia validada por el DIF de discapacidad y muchos sí se fueron molestos por ese asunto, algunos otros eran hipertensos y no era discapacidad entonces fueron muchas cuestiones pero pues cada persona estuvo Anahy presente también, cada persona lo con lo manifiesta conforme a su necesidad entonces si te fueron a comentar que no le recibimos que todo esto pues fue su necesidad de ellos pero no es que no hayamos querido recibir, a muchos les dijimos si quieres váyanse DIF de la normal, que es donde atienden a los de discapacidad y al día siguiente nos lo trae a las oficinas, muchas asistieron y nos trajeron aquí, pero no es que no se los hayamos querido recibir más bien es el juego de palabras también que puedan decir.

El Regidor Juan Ernesto Navarro Salcedo señala. *Fíjense que lo malo de todos estos programas, es exactamente esto que está pasando, nosotros somos solo intermediarios entre el ciudadano y el Gobierno Federal o el Gobierno Estatal, les pongo un ejemplo por si alguien lo vivió el día de ayer o antier. A las 10:00 de la mañana me llega un mensaje a mi le el programa de Becas Rita Cetina que es para jóvenes estudiantes de secundaria, bueno también de educación básica, pero específicamente de la secundaria, donde me dice "solo el día de hoy se recibirá a todos aquellos alumnos que estaban fuera de programa y que nos van a recibir" sí, empieza el llamado a mi escuela oiga maestro que por qué hoy, los reclamos, los reclamos y los reclamos. A ver fue ni siquiera en mi escuela, fue la Moisés Sáenz y recibieron solo de 12:00 a 2:00 de la tarde del programa, entonces pues la gente estaba molesta con la escuela hasta que me enfadé y le dije, a ver la escuela no es más que un intermediario vayan y reclamen allá a ramo 33, donde están los de los programas federales, aquí no vengan a reclamarme, es lo mismo acá, hay un programa, hay reglas de operación que se tienen que cumplir, miren lo vemos con las motos, todos los días lo vemos con las motos, todos los días, somos un pueblo que la gente no quiere entrar en las leyes como debe de ser, las reglas como deben de ser, entonces si no cumplen con un requisito ahorita platicamos María Luiza y yo maravillosa, idea te lo voy a plantear, pero pues uno tiene que andarle buscando cuando la gente no lee, a ver yo mandé el recado exactamente igual como me lo mandaron, tengo el WhatsApp de 1100 padres de familia y mandé un recado exactamente igual y empezaron a ir a mi escuela y a mi escuela y a llamar a la escuela cuando decía nada más que era la escuela Moisés Sáenz, no es un programa de la escuela es un programa federal, la gente no lee se equivoca y después vienen estos reclamos, tan a la ligera, porque son reclamos a la ligera, sin tener una justificación real y verdadera.*

Se tiene la participación de la Regidora Laura Anahy Velarde Delgadillo. *Con su venia Presidenta, este referente a lo que dices Paola, a lo mejor tiene razón de que haya inconformidad hacia la ciudadanía, pero yo por ejemplo he pasado por el Instituto De La Mujer el día que se hizo el apoyo me pasé y me tuve que quedar a apoyar, a ayudar y lo que sí me queda claro es que las personas que se encuentran recibiendo los documentos y recibiendo yo también porque los he recibido, es en lo que se pueda las posibilidades de nosotros apoyamos, se detuvo también por ejemplo el de Fuerza Mujer el otro que fue también se recibieron documentos en el CDC de Bellavista, el Instituto de la Mujer, igual pasé y me quedé apoyar hasta las 5:00 de la tarde y lo que sí te puedo decir y tengo mensajes de personas que llegaban, han llegado señoras, han llegado gente sin nada absolutamente nada y en ese momento nos damos a la tarea a nosotras a en nuestras posibilidades, a bajar todo lo que está en de nuestras manos el CURP hasta los estados de cuenta de las señoras, hi estábamos metiéndonos en el teléfono, con obvio con las autorizaciones de ellas, en esto que pasó el martes, igual pasé me quedé hasta mis posibilidades esta vez no estuve todo el tiempo, pero si recalcar que la realidad es que nosotros, literalmente llegan los apoyos o por ejemplo nos dicen aquí en un ayuntamiento al mismo día de la convocatoria que se hizo fue el mismo día que les llegaron de sabes qué hay este programa y pues para no para que la ciudadanía no se quede con eso, hacemos la ternura de pues va rápido para que la gente recoja y este pueda adjuntar sus documentos necesarios, yo conozco a varias personas que también me hicieron llegar el comentario, pero también yo les decía, bueno que llevaste, efectivamente no pues es que llevé de la Cruz Roja y es que esta no es una constancia donde hubo gente que en ese momento me metí y descargué la página del IMSS y me metí ayudarlos por porque requerían por ejemplo de que no tuvieras un trabajo, entonces dentro de las posibilidades como Ayuntamiento, cuando estamos recogiendo las documentaciones y me incluyo porque pues he estado*

apoyando, hacemos lo que podemos en nuestras posibilidades para ayudar a la ciudadanía, porque lo que queremos es de que toda la gente tenga el apoyo necesario, porque para eso estamos, estamos para servir, entiendo que hay inconformidades y todo pero la realidad es que a veces llega a personas y lo vuelvo a decir que no trae ni siquiera ni un solo documento, es de por qué no me estás ayudando y aun así los ayudamos en lo que queda o sea es imposible, ojalá un día Paola la de verdad te quedaras con nosotros no aquí o sea para que también es muy diferente a lo mejor de un lado a otro y esto puedo hacer mi experiencia de Zapopan y a lo mejor es diferente a la de aquí de Zapotlanejo pero de verdad hay gente que llega con que le digas así peras y manzanas y aun así las personas van a estar inconformes, porque les faltan los documentos y dicen por qué no me ayudan.

La Regidora Paola Elizabeth del Rio Salazar sostiene. Tampoco estamos obligados a hacer lo imposible, pero lo que sí yo hago mucho hincapié es que las personas que si traían su expediente completo y si traían su documentación, perdieron esa oportunidad de entregar la documentación, siempre y cuando estuvieran dentro del horario, es solo una observación y digo, no es un tema de discusión es un tema de que también tengamos esa humildad de escuchar a los ciudadanos y de brindarles todo el respeto necesario, hay personas que no van entender así le expliquemos 20,000 veces cómo se debe de hacer el proceso, pero a ver quiénes sí, cuando tienes la necesidades y la voluntad de hacer las cosas para entregar sus documentos completos, ahora comprendo que de repente las convocatorias salen a quemarropa, pero cuando si ya las tengamos con anticipación hacerla saber y armar mesas informativas que la gente sepa a este programa social aunque depende de tal de tal dirección, de tal área y ahí me puedo acercar para que me brinden mayor información, había muchísimas dudas con el tema de la constancia de desempleo, oye a dónde voy, oye pero que es sábado, oye pero que, sí me explico, entonces yo creo que también como servidores públicos tenemos la obligación de brindarle la información a la a la gente, este y pues digo si necesitas apoyo yo me apunto, también me pongo a recibir documentación y a brindarles información pues a la gente.

La Directora de Gestión de Proyectos Ma. de la Luz Rocha Robledo afirma. Se dieron te repito, 180 fichas, yo me retiré a la 1:30 y se recibieron las 180 fichas no sé quiénes sean las personas que me dices que yo no les recibí.

La Regidora Paola Elizabeth del Rio Salazar considera. La gente puede malinterpretar, de que los programas sólo llegan a unos cuantos, es que no sabíamos que iban a entregar ficha, pero yo llegué antes de las 2:00 de la tarde y media hora ya no me recibieron.

La Presidenta Silvia Patricia Sánchez González intercede. Deja te platico algo, estamos trabajando para que todo esto sea realmente transparente, tan es así que tenemos una base de datos de personas que ya tienen apoyos, que ya recibieron apoyos, y que esa persona porque tengan todos los papeles y sean los primeros, quedan fuera, porque si ya tienen un apoyo se tiene que ir al siguiente persona y si esa persona puede recibir dos apoyos se les dice, pero en este momento ha sido un apoyo por persona y han sido pocos, en los apoyos que hicimos nosotros aquí como Municipio, también fueron muchísima gente inconforme, pero esto era la capacidad que teníamos y eso es lo que se entregó en esa ocasión, ahora nos indicaron a 30 al último sumaron 50 entonces tenemos que en el siguiente apoyo nos acepten más.

La Regidora Paola Elizabeth del Rio Salazar opina. Digo desde el Gobierno del Estado sé que ya viene cuantos espacios están destinados para cada

Municipio, sabemos que es muy reducido los espacios para asignarle la claridad sabes qué, un horario de 10:00 de la mañana a 2:00 de la tarde, con un cupo limitado a cincuenta espacios y los primeros que lleguen van a tener orden en las fichas, digo siempre va a haber inconformidades, pero mejor vamos perfeccionando estos procesos, hay gente que va a recibir el apoyo y aun así va a estar inconforme, entonces digo vamos a sofisticando esas estrategias al momento de recibir documentación y que la gente ya venga casi con su expediente completo.

La Presidenta Silvia Patricia Sánchez González cuenta. Ahora te voy a decir algo, durante 9 años yo estuve en el DIF, nunca fue suficiente cada uno de los programas que nos llegaban, teníamos que hacerlo o sea no poder poner de nosotros ideas y demás, tal como te lo piden durante 9 años, así tuve que hacerlo y estas son reglas que dejan ni permiten que lo cambies, ¿O estoy equivocada?

La Regidora Laura Anahy Velarde Delgadillo cuenta. Por ejemplo tiene razón de la ciudadanía yo te lo digo en lo particular, mi mejor amiga su papá tiene insuficiencia renal, me mandó ella en la convocatoria me dijo que necesito, le dije le marque el martes le dije ya viniste y me dice no es que me falta esto le dije me la mismas personas es que me dijeron esto, pues lánzate porque ella fue temprano vigilante fue lo que necesitas porque sé que requiere este ella cuida su papá cuida a sus hijos, para sus hermanos perdón que son menores de edad, este es cuidadora de tiempo completo, pero pues también no puedes hacer nada de tampoco la persona tiene la iniciativa de ir por documentaciones aun cuando esté en el tiempo, me tocó que llegaron personas ya a destiempo a este a las 3:00 de la tarde cuando, estaba yo ahí en la casa de la cultura pues ya las personas ay es que estaba haciendo otras cosas o sea pues si también tú no pones de tu parte para ese tipo de situaciones vuelvo a lo mismo y me consta de verdad este, Mari Rocha ha estado, Cheli Nuño ha estado Mari Carmen en las cuales yo he visto que si les falta de documentación y están nuestras posibilidades poder apoyar en ese momento tienen hasta una impresora ahí para que en ese momento se impriman las cosas, entonces la atención a la ciudadanía realmente es buena porque en muchas personas sabemos mucho que las personas puedan ser burocráticas y decir no lo traes lo siento mucho pues adiós, entonces realmente estamos nosotras eh y me incluyo vuelvo a lo mismo, porque he estado ahí de poder apoyar al ciudadano por desgracia, pues los apoyos son muy pequeños en este caso en efecto, eran 30 al último fueron 50 entonces hubo 20 beneficiados más que quieran o no pues es una gran ventaja, para todos los que hayan podido quedar dentro de, entonces yo sí les sí lees este como con compañeros regidores que no superemos un poquito más en nuestras necesidades a lo que la ciudadanía requiere, poder tener la atención al ciudadano y también tener en cuenta que no somos magos, que no somos este, ahora sé que por arte de magia vamos a poder realizar las cosas, tener en cuenta que sí a nuestras posibilidades podemos apoyar y que no, porque no nos podemos tampoco comprometer a cosas que están fuera de nuestras manos con su venia Presidenta.

El Síndico Alejandro Marroquín Álvarez intercede. Para no meternos en tanto porque creo que las Sesiones de Cabildo son para autorizar puntos, hacer observaciones y ya en lo particular con el encargado del área, ver cada detallito, y cuando tengamos dudas saliendo de la Sesión, Mari que nos explique exactamente el tema y pues sería todo, muchísimas gracias de mi parte es todo.

La Regidora Paola Elizabeth del Rio Salazar manifiesta. Dentro de las publicaciones que se mencionaron, que se prestaron este me dicen oye Paola estaba checando el tema de la convocatoria en la página de los programas, en la página oficial del Gobierno Municipal, pero ya no puedo entrar, había entrado a ver la publicación y ya no está la publicación, entonces digo también es un tema grave, porque pues si podemos hacerlo la ley nos obliga la Ley de Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios nos obliga a los Ayuntamientos a mantener visibles y actualizada la información este que es fundamental, el tema es ¿porque borrarón la publicación?

El Síndico Alejandro Marroquín Álvarez señala. Primero, no es un programa Municipal, es Estatal, entonces en la misma Ley de Transparencia, nosotros no somos la entidad que emite el programa, meramente somos un vínculo para que llegue a la ciudadanía, pudo haber sido a través de una Asociación Civil, pudo haber sido a través de un particular, en este caso lo hicieron a través del Ayuntamiento, pero el que emitió la convocatoria es el Gobierno del Estado por lo tanto es un tema del Gobierno del Estado hay que preguntarle a la Secretaría de Asistencia Social o Igualdad Sustantiva.

La Regidora Paola Elizabeth del Rio Salazar argumenta. No, pero yo me refiero a los medios oficiales del Municipio, pero no podemos eliminar este tipo de información y más si se trata de programas sociales, también los lineamientos del ITEI marcan y aquí mi compañera María Luiza no me dejara mentir de que cuando se trata de programas, apoyos sociales con altas demandas no puede ser que la información, es parte del derecho del ciudadano a temas de transparencia.

Acto seguido, **La Presidenta** cede el uso de la voz a la Regidora Ma. Luiza Martínez Almaraz.

En uso de la voz la Regidora Ma. Luiza Martínez Almaraz. No yo no, yo me quiero ir que tengo clases, pero bueno como comentario, definitivamente sí con la Ley de Transparencia e Información Pública, también es cierto que si el dueño de la información es el Estado pues bueno son los responsables, más sin embargo si la página del Municipio insertó una vinculación, una liga o cualquier otra publicación que hacía, pues bueno si se quitó ni modo, si la pusieron pues hay, que hay que validarlos, yo sí optaría y me gustaría que revisáramos, también es importante y aclararlo y se los digo en la frase lo hacemos, hay información que es de otros vínculos y por los tiempos se pone ,se quita, se agrega y después la quitamos no, es un proceso independientemente de quien sea el programa de paso, hay que revisarlo, muchas gracias.

La Presidenta Silvia Patricia Sánchez González agrega. Yo tenía otro tema pero no me ha llegado la información, me dicen que tienen prisa y no llega Armando, en realidad esa información era por lo que se hizo la sesión y hubo una omisión por parte de una persona, bueno del ingeniero Matus, este nada más está pasando lo que es la información de los empedrados, pero realmente esto es para la sesión ordinaria, pero hay un punto que es muy pero muy importante que era el extraordinario, unos minutitos no sé cuantos más pueda regalar María Luisa, porque para mí es muy importante, porque a partir de esto que lo platiquemos aquí, pues se tiene que someter rapidísimo a la aprobación de ustedes, de todos ustedes para que nosotros podamos mandar este trámite como debe de ser, yo creo que en 5 minutos ya está aquí la información, es un tema de SIOP, ya tenemos la aprobación pero nos está pidiendo la sesión de cabildo y no sé cómo yo la verdad no lo vi, les pido una

disculpa por tiempo no lo vi y esta información el ingeniero ahorita está incapacitado, se volvió a lastimar de su rodilla y pero como es de suma importancia y es extraordinario pues de aquí en adelante manejamos la Sesión Extraordinaria les parece bien, una disculpa entonces vamos a cerrar esta ordinaria e iniciamos la otra.

No habiendo algún comentario más de los integrantes de la Sesión de Cabildo, **La Presidenta**, le solicito al **Secretario General** continuar con el siguiente punto del orden del día.

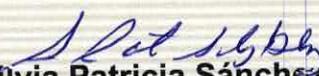
**El Secretario. -**

**DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -**  
**CORRESPONDIENTE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN. -----**

**La Presidenta Municipal. -**

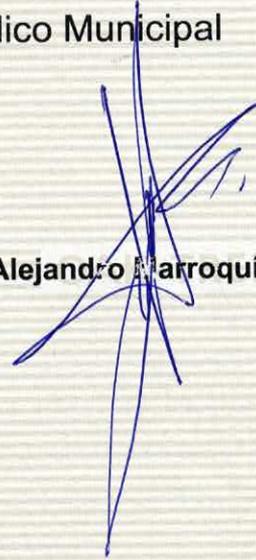
No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria número 11 (once), siendo las 10:25 (diez horas con veinticinco minutos), del día 09 de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del suscrito Secretario General quien autoriza y da fe. -----

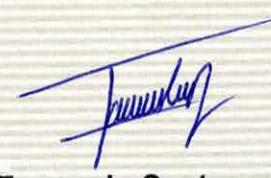
La Presidenta Municipal:

  
C. Silvia Patricia Sánchez González.

Síndico Municipal

Secretario General

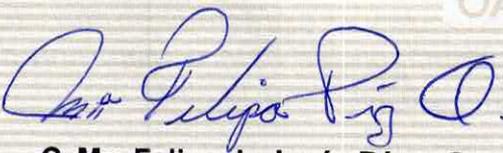
  
Lic. Alejandro Harroquín Álvarez

  
Lic. Fernando Contreras Ramírez

Regidores Propietarios:



Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo.

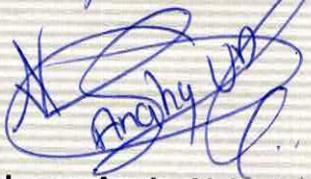


C. Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco.

Victoria Martínez  
C. Ma. Victoria Martínez Ramírez.



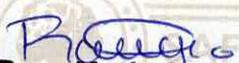
C. Ignacio Azáel Pérez Nuño.



Lic. Laura Anahy Velarde Delgadillo



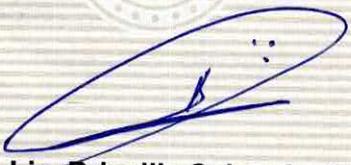
C. Ernesto Rodríguez Osio



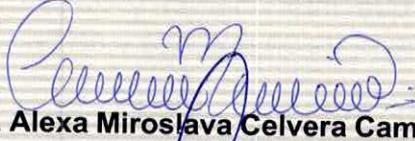
Mtra. Rosa María Gutiérrez Arana.



Lic. Paola Elizabeth del Rio Salazar.



Lic. Priscilla Sahagún Salinas.



Lic. Alexa Miroslava Celvera Camba.



C. Alfredo Camarena Pérez.



Mtra. Ma. Luiza Martínez Almaraz.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria número 11 (once), celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 09:10 (nueve horas con diez minutos) del día 09 de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).